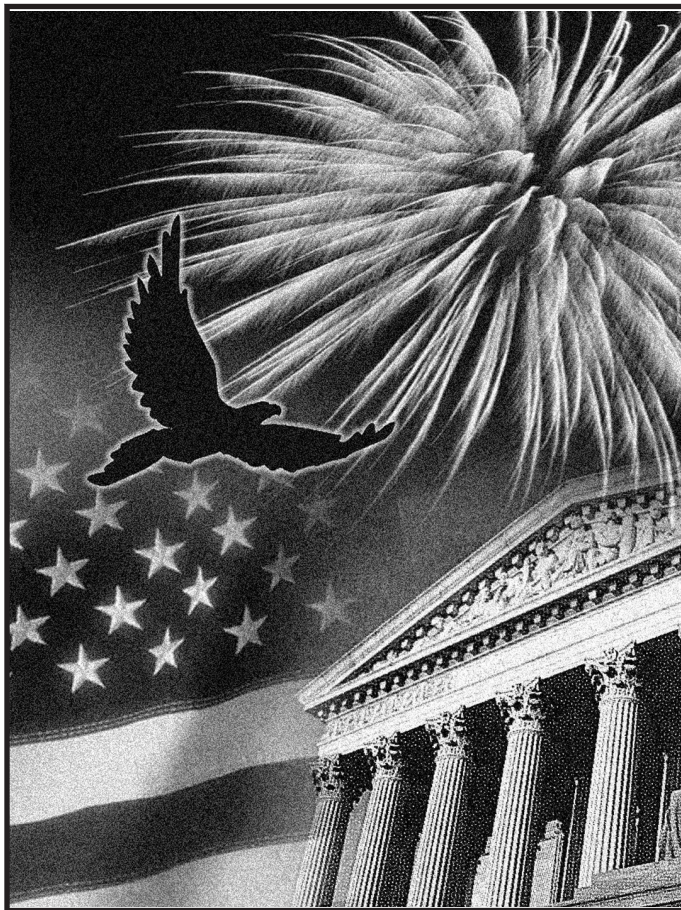




Publicación 596

Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

Úsese al preparar la declaración de **2025**



Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2025	3
Recordatorios	4
Capítulo 1. Requisitos para Todos	5
Requisito 1: Límites del Ingreso Bruto Ajustado (AGI)	5
Requisito 2: Tiene que Tener un Número de Seguro Social (SSN) Válido	5
Requisito 3: Si Está Separado de Su Cónyuge y No Presenta una Declaración Conjunta, Tiene que Cumplir con Ciertos Requisitos	7
Requisito 4: Tiene que Ser Ciudadano de los Estados Unidos o Extranjero Residente durante Todo el Año	7
Requisito 5: No Puede Presentar el Formulario 2555	7
Requisito 6: Tiene que Tener Ingresos de Inversiones de \$11,950 o Menos	7
Requisito 7: Tiene que Haber Recibido Ingreso del Trabajo	7
Capítulo 2. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado	11
Requisito 8: Su Hijo Tiene que Cumplir con los Requisitos de Parentesco, Edad, Residencia y Declaración Conjunta	11
Requisito 9: Sólo una Persona Puede Utilizar a Su Hijo Calificado para Reclamar el EIC	15
Requisito 10: Usted No Puede Ser el Hijo Calificado de Otra Persona	18
Capítulo 3. Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado	19
Requisito 11: Tiene que Cumplir con los Requisitos de Edad	19
Requisito 12: No Puede Ser el Dependiente de Otra Persona	20
Requisito 13: No Puede Ser el Hijo Calificado de Otro Contribuyente	21
Requisito 14: Tiene que Haber Vivido en los Estados Unidos durante Más de la Mitad del Año	22
Capítulo 4. Calcular y Reclamar el EIC	22
Requisito 15: Límites del Ingreso del Trabajo El IRS le Calculará el EIC	22
Cómo Calcular Usted Mismo el EIC	23
Capítulo 5. Denegación del EIC	24
Capítulo 6. Ejemplos Detallados	27
Lista de Cotejo para Calificar para el EIC	28
Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos	27
Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025	34
Índice	46

Acontecimientos Futuros

Para la información más actualizada sobre los acontecimientos que afectan a la Publicación 596, tales como legislación promulgada después de su publicación, acceda a [IRS.gov/Pub596SP](https://www.irs.gov/pub596SP).

¿Qué Es el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

El crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajan y que reciben ingreso del trabajo inferior a \$68,675. Un crédito tributario normalmente quiere decir que usted tendrá más dinero a su disposición. Éste reduce la cantidad del impuesto que adeuda. El EIC también podría proporcionarle un reembolso.

¿Puedo Reclamar el EIC?

Para tener derecho al EIC, tiene que cumplir con determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040, Declaración de Impuestos de los EE. UU. sobre los Ingresos Personales, o el Formulario 1040-SR, Declaración de Impuestos de los EE. UU. sobre los Ingresos para Personas de 65 Años de Edad o Más, tienen que usar la **Hoja de Trabajo 1** de esta publicación, en vez de consultar el Paso 2 de las Instrucciones para el Formulario 1040, para determinar si pueden reclamar el EIC. Usted se encuentra en esta categoría si alguna de

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumplir con todos los requisitos de esta columna.		Segundo, tiene que cumplir con todos los requisitos de una de estas columnas, la que le corresponda.		Tercero, tiene que cumplir con el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calcular y Reclamar el EIC
<p>1. Tiene que tener ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) inferior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$61,555 (\$68,675 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) válido, • \$57,310 (\$64,430 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, • \$50,434 (\$57,554 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido o • \$19,104 (\$26,214 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido. 	<p>2. Tiene que tener un SSN válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2025 (incluyendo prórrogas).</p> <p>3. Tiene que cumplir con ciertos requisitos si está separado de su cónyuge y no presenta una declaración conjunta.</p> <p>4. Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año.</p> <p>5. No puede presentar el Formulario 2555 (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero).</p> <p>6. Sus ingresos de inversiones tienen que ser de \$11,950 o menos.</p> <p>7. Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.</p>	<p>8. Su hijo tiene que cumplir con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta.</p> <p>9. Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para fines de reclamar el EIC.</p> <p>10. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p>	<p>11. Tiene que cumplir con los requisitos de edad.</p> <p>12. Usted no puede ser dependiente de otra persona.</p> <p>13. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p> <p>14. Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.</p>	<p>15. Tiene que tener ingresos del trabajo inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$61,555 (\$68,675 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un SSN válido, • \$57,310 (\$64,430 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, • \$50,434 (\$57,554 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido o • \$19,104 (\$26,214 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido.

las siguientes situaciones le corresponde para el año 2025:

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040), *Supplemental Income and Loss* (Ingresos y pérdidas suplementarios).
- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes inmuebles/muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Declara ingresos en la línea **8z** del Anexo 1 (Formulario 1040), Ingreso Adicional y Ajustes al Ingreso, que provienen del Formulario 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los padres de declarar los intereses y dividendos del hijo) (relacionados con la elección de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Tiene ingreso o pérdida de una actividad pasiva.
- Declara una cantidad en la línea **7a** del Formulario 1040 o 1040-SR que incluye una cantidad del Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de propiedad comercial).

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos probablemente contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el *EIC* y para calcular la cantidad del mismo. Puede que no necesite esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el *EIC* y para aprender más sobre este crédito.

¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al *EIC*?

No. Puede calificar para el *EIC* aunque no tenga un hijo calificado si tiene por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad y sus ingresos del trabajo son inferiores a \$19,104 (\$26,214 si es casado y presenta una declaración conjunta). Vea el [capítulo 3](#).

¿Cómo Calculo la Cantidad del *EIC*?

Si puede reclamar el *EIC*, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule el crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede completar la hoja de trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el [capítulo 4](#).

¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente Calificador para el *EITC* en el sitio [IRS.gov/AsistenteEITC](https://www.irs.gov/AsistenteEITC), para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente Calificador para el *EITC* también está disponible en inglés.

Qué Hay de Nuevo para el Año 2025

Cuenta Trump y el nuevo Formulario 4547. Legislación reciente permite que los padres, tutores/guardianes y otros individuos autorizados elijan establecer un nuevo tipo de cuenta personal de jubilación, llamada cuenta Trump, para el beneficio exclusivo de ciertos hijos. Si el hijo nació después de 2024 y antes de 2029, es ciudadano estadounidense y cumple con ciertos otros requisitos, el individuo autorizado también puede elegir recibir una aportación del programa piloto de \$1,000 a la cuenta Trump del hijo. Ambas elecciones se pueden hacer en el Formulario 4547, que se puede presentar al mismo tiempo que se presente la declaración de impuestos sobre los ingresos de 2025 del individuo autorizado. Para más información sobre las cuentas Trump y aprender cómo hacer estas elecciones, vea el Formulario 4547 y sus instrucciones.

Cambios al Formulario 1040 relacionados con *EIC*. El Formulario 1040 ha sido rediseñado para varios cambios relacionados con *EIC* que hacen que sea más fácil que el *IRS* determine si usted es elegible para el *EIC*. Estos cambios incluyen lo siguiente:

- Cambios a la sección titulada **Dependientes**. La sección titulada **Dependientes** ahora tiene filas enumeradas y pide más información sobre usted y sus dependientes.
- Un recuadro en la página **1** del Formulario 1040 para indicar si su vivienda principal (y la de su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) fue en los EE. UU. por más de la mitad de 2025.
- Un recuadro en la sección titulada **Dependientes** para indicar si usted cumple con los requisitos para cónyuges separados en la página **1** del Formulario 1040 o 1040-SR.

- Recuadros nuevos y líneas nuevas para indicar si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y para indicar si no desea, o no es elegible para, reclamar el *EIC*.

Cantidad de ingresos del trabajo. La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha cambiado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados que tienen un *SSN* válido y gana menos de \$61,555 (\$68,675 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados que tienen un *SSN* válido y gana menos de \$57,310 (\$64,430 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido y gana menos de \$50,434 (\$57,554 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido y gana menos de \$19,104 (\$26,214 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener un *AGI* inferior a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea el [Requisito 1](#) y el [Requisito 15](#), más adelante.

Cantidad de ingresos de inversiones. La cantidad máxima de ingresos de inversiones que usted puede tener y aún obtener el crédito es \$11,950. Vea el [Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \\$11,950 o menos](#).

Recordatorios

***EIC* sólo por uno mismo.** Si su hijo calificado es tratado conforme a las reglas del empate como hijo calificado de otra persona para el año 2025, usted quizás pueda reclamar el *EIC* conforme a los requisitos para contribuyentes que no tienen un hijo calificado que se explican en el capítulo 3.

Presente el Anexo *EIC* (Formulario 1040) si tiene un hijo calificado. Si tiene al menos un hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC*, complete y adjunte el Anexo *EIC* (Formulario 1040), Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*), a su Formulario 1040 o 1040-SR aun si dicho hijo no tiene un *SSN* válido. Para más información, incluyendo cómo completar el Anexo *EIC* (Formulario 1040) si su hijo calificado no tiene un *SSN* válido, vea el Anexo *EIC* (Formulario 1040).

Aumento del *EIC* en ciertas declaraciones conjuntas. Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil para efectos de la declaración diferente. Por lo tanto, la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo** tiene columnas distintas para las personas casadas que presentan una declaración conjunta que para los demás. Cuando busque su *EIC* en esta tabla, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la

declaración y el número de hijos calificados que tenga con *SSN* válidos.

Cónyuges separados. Si está casado, pero no presenta una declaración conjunta, usted podría calificar para reclamar el *EIC*. Vea el [Requisito 3: Si está separado de su cónyuge y no presenta una declaración conjunta, tiene que cumplir con ciertos requisitos](#) para más información.

El *EIC* no afecta ciertos pagos de bienestar social. Todo reembolso que reciba por el *EIC* no se considera ingreso al determinar si usted u otra persona tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted u otra persona puede recibir de algún programa federal, o algún programa estatal o local que recibe todos o parte de sus fondos de fuentes federales. Tales programas incluyen los siguientes:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés).
- Programa Estatal de Asistencia Médica (*Medicaid*).
- Seguridad de Ingreso Suplementario (*SSI*, por sus siglas en inglés).
- Programas de Asistencia Suplementaria de Alimentación (*SNAP*, por sus siglas en inglés) (cupones para alimentos).
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Además, cuando determine el derecho a alguno de estos beneficios, el reembolso no podrá ser contado como una fuente de ingresos durante por lo menos 12 meses después de que usted lo reciba. Consulte con el coordinador de beneficios local para averiguar si su reembolso afectará sus beneficios.

Pagos de exención de *Medicaid*. Para información sobre cómo los pagos de exención de *Medicaid* son tratados para propósitos del *EIC*, vea [Ingreso del Trabajo](#), más adelante.

No se olvide del crédito estatal. Si puede reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos federales sobre los ingresos, podría tener también derecho a reclamar un crédito parecido en su declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, acceda a [IRS.gov/EITC](#).

En caso de que el *IRS* cuestione el *EIC*. El *IRS* puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al *EIC*. Le informaremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, etc. El proceso para determinar su elegibilidad al crédito demorará su reembolso.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* se enorgullece de colaborar con el [National Center for Missing & Exploited Children® \(NCMEC\)](#) (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados o *NCMEC*, por sus siglas en inglés). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños

regresen a su hogar si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

Comentarios y Sugerencias. Agradecemos sus comentarios sobre esta publicación además de sugerencias para ediciones futuras.

Puede enviarnos comentarios por medio del sitio web [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments).

O nos puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service
Tax Forms and Publications
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526
Washington, DC 20224*

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, sí agradecemos su opinión y tendremos en cuenta sus comentarios y sugerencias al actualizar nuestros formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos. **No** envíe preguntas sobre los impuestos, declaraciones de impuestos o pagos a la dirección indicada anteriormente.

Cómo obtener respuestas a sus preguntas sobre los impuestos. Si tiene una pregunta sobre los impuestos que no ha sido contestada con la información presentada en esta publicación o la sección titulada [Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos](#), hacia el final de esta publicación, visite el sitio web del Asistente Tributario Interactivo del IRS en [IRS.gov/ITA](https://www.irs.gov/ITA) y pulse sobre *Español*. Ahí podrá encontrar temas usando la función de búsqueda o pulsando sobre las categorías listadas.

Cómo obtener formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms) para descargar formularios, instrucciones y publicaciones del año actual o de años anteriores.

Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/OrderForms) y pulse sobre *Español* para hacer pedidos de formularios, instrucciones y publicaciones del año actual; llame al 800-829-3676 para hacer pedidos de formularios e instrucciones de años anteriores. El IRS tramitará su pedido de formularios y publicaciones lo antes posible. **No** vuelva a enviar pedidos que ya nos haya enviado. Usted puede obtener formularios y publicaciones más rápido en línea.

1.

Requisitos para Todos

En este capítulo se explican los **Requisitos 1 a 7**. Tiene que cumplir con los siete requisitos para tener derecho al *EIC*. Si no cumple con los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple con cada uno de los siete requisitos de este capítulo, lea el capítulo 2 o el capítulo 3 (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos con los que tiene que cumplir.

Requisito 1: Límites del Ingreso Bruto Ajustado (AGI)

Su *AGI* tiene que ser menos de:

- \$61,555 (\$68,675 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un *SSN* válido,
- \$57,310 (\$64,430 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un *SSN* válido,
- \$50,434 (\$57,554 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido o
- \$19,104 (\$26,214 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido.

Ingreso bruto ajustado (AGI). El *AGI* es la cantidad que aparece en la línea **11b** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Si su *AGI* es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el *EIC*. No necesita leer el resto de la publicación.

Ejemplo: AGI mayor al límite. Su *AGI* es \$53,000, usted es soltero y tiene un hijo calificado que tiene un *SSN* válido. No puede reclamar el *EIC* porque su *AGI* no es menos de \$50,434. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el *EIC* porque su *AGI* es menos de \$57,554.

Bienes gananciales. Si está casado pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que viven separados (vea el [Requisito 3](#)) y vive en un estado con leyes de los bienes gananciales, su *AGI* incluye la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge que tiene que incluir en ingresos brutos. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al **Requisito 7**.

Requisito 2: Tiene que Tener un Número de Seguro Social (SSN) Válido

Para reclamar el *EIC*, usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene que tener un *SSN* válido expedido por la Administración del Seguro Social (*SSA*),

por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2025 (incluyendo prórrogas).

Su hijo calificado tiene que tener un *SSN* válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2025 (incluyendo prórrogas) para que usted pueda reclamar una cantidad del *EIC* mayor basada en ese hijo. Si tiene por lo menos un hijo calificado que cumple con los requisitos para ser un hijo calificado para propósitos de reclamar el *EIC*, pero ese hijo no tiene un *SSN* válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2025 (incluyendo prórrogas), usted puede cumplir con los requisitos para reclamar un *EIC* sólo por usted mismo si de otra manera cumple con los requisitos para reclamarlo. Para más información sobre cómo completar el Anexo *EIC* (Formulario 1040) si su hijo o hijos calificados no tienen un *SSN* válido emitido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración, vea el Anexo *EIC* (Formulario 1040).

Un *SSN* es válido para propósitos del *EIC* a menos que haya sido emitido después de la fecha de vencimiento de su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas) o se haya emitido únicamente para solicitar o recibir un beneficio financiado por el gobierno federal y no lo autorice a trabajar. Un ejemplo de beneficio financiado federalmente es *Medicaid*.



Si usted, su cónyuge o su hijo tiene una tarjeta de Seguro Social con la frase “Not Valid for Employment” (No es válida para trabajar) impresa en la tarjeta y el estado migratorio de usted, su cónyuge o su hijo ha cambiado, por lo que la persona ahora es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, pídale a la SSA una nueva tarjeta de Seguro Social sin esa inscripción.

Ciudadano de los Estados Unidos. Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su *SSN*, tiene un *SSN* válido.

Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) o del Departamento de Seguridad Nacional (DHS). Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresa la frase “Valid for Work Only With INS Authorization” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (*INS*, por sus siglas en inglés)) o la frase “Valid for Work Only With DHS Authorization” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional (*DHS*, por sus siglas en inglés)), tiene un *SSN* válido, pero sólo mientras dicha autorización esté vigente.

El *SSN* no se incluye o es incorrecto. Si el *SSN* de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el *EIC*.

Si no se incluye un *SSN* para usted o su cónyuge en su declaración de impuestos porque no tenían un *SSN* válido asignado en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos de 2025 (incluyendo prórrogas) y después obtiene un *SSN* válido, no puede presentar una

declaración enmendada para reclamar el *EIC*. Sin embargo, si a usted o a su cónyuge se le emitió un *SSN* que no era válido para el *EIC*, pero antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas) usted o su cónyuge reunió los requisitos para una tarjeta de Seguro Social sin la frase “Not Valid for Employment” (No es válida para trabajar) impresa en la tarjeta, puede reclamar el *EIC* en una declaración original o enmendada de 2025, aun si la tarjeta de Seguro Social no estaba actualizada antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2025 (incluyendo prórrogas).

Otro número de identificación del contribuyente. Usted no podrá reclamar el *EIC* si en lugar de su *SSN* (o el de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación personal del contribuyente del *IRS* (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Los *ITIN* son expedidos por el *IRS* a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un *SSN*.

No tiene un *SSN*. Si no tiene un *SSN* válido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2025 (incluyendo prórrogas), marque el recuadro en la línea **27c** del Formulario 1040 o 1040-SR. Usted no puede reclamar el *EIC* en su declaración de impuestos original ni en la declaración enmendada de 2025.

Cómo obtener un *SSN*. Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no tiene un *SSN*, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, Solicitud para una tarjeta de Seguro Social, disponible en español, ante la *SSA*. Puede obtener el Formulario SS-5-SP en el sitio web [SSA.gov/forms/ss-5sp.pdf](https://ssa.gov/forms/ss-5sp.pdf), en la oficina de la *SSA* más cercana o llamando a la *SSA* al 800-772-1213.

Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un *SSN*. Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no tiene un *SSN*, usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868, Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos. Para más información, vea las instrucciones del Formulario 4868. En lugar de presentar el Formulario 4868, usted puede solicitar una prórroga automática al hacer un pago por medios electrónicos para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos.

Requisito 3: Si Está Separado de Su Cónyuge y No Presenta una Declaración Conjunta, Tiene que Cumplir con Ciertos Requisitos

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el *EIC*. Sin embargo, hay un requisito especial para los cónyuges separados.

Requisito especial para cónyuges separados. Puede reclamar el *EIC* si está casado, no está presentando una declaración conjunta, tuvo un hijo calificado que vivió en su hogar por más de la mitad de 2025 y cualquiera de los siguientes aplica:

- Vivió separado de su cónyuge durante los últimos 6 meses de 2025 o
- Está legalmente separado de acuerdo con las leyes de su estado bajo un acuerdo de separación por escrito o un fallo de manutención por separación judicial y no vivió en el mismo hogar que su cónyuge al final de 2025.

Si cumple con estos requisitos, marque el recuadro en la sección titulada **Dependientes** que explica el requisito especial para cónyuges separados en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR.



Asegúrese de completar y adjuntar el Anexo EIC (Formulario 1040) a su declaración para listar a su hijo (o hijos) calificado. Complete y adjunte el Anexo EIC (Formulario 1040) independientemente de si su hijo (o hijos) calificado tiene un SSN válido.



Si el hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el EIC no tiene un SSN válido, usted podría calificar para reclamar el EIC sólo por usted mismo.

Requisito 4: Tiene que Ser Ciudadano de los Estados Unidos o Extranjero Residente durante Todo el Año

Si usted fue extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá reclamar el *EIC*, a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si su cónyuge es ciudadano estadounidense o extranjero residente y opta por ser tratado como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más

información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, Guía de Impuestos Estadounidenses para Extranjeros. Si usted fue extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, marque el recuadro en la línea 27c del Formulario 1040 o 1040-SR. Vea **Extranjeros no residentes y extranjeros con doble residencia** en las Instrucciones para el Formulario 1040 para más información, incluyendo información sobre cómo hacer la elección de tratar a un extranjero no residente o con doble residencia como residente estadounidense durante todo el año tributario.

Requisito 5: No Puede Presentar el Formulario 2555

Usted no puede reclamar el *EIC* si presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso devengado en el extranjero). Este formulario se presenta para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Los territorios de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y extranjeros residentes estadounidenses en el extranjero), para más información detallada.

Requisito 6: Tiene que Tener Ingresos de Inversiones de \$11,950 o Menos

No puede reclamar el *EIC*, a menos que sus ingresos de inversiones sean \$11,950 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$11,950, no puede reclamar el crédito.

Utilice la **Hoja de Trabajo 1** que aparece en este capítulo para calcular sus ingresos de inversiones.

Requisito 7: Tiene que Haber Recibido Ingreso del Trabajo

Este crédito se conoce como “crédito por ingreso del trabajo” porque para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple con este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El **Requisito 15** contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará



Utilice esta hoja de trabajo para calcular los ingresos de inversiones para propósitos del EIC cuando presente el Formulario 1040 o 1040-SR.

Intereses y Dividendos	
1. Anote toda cantidad de la línea 2b del Formulario 1040 o 1040-SR	1. _____
2. Anote toda cantidad de la línea 2a del Formulario 1040 o 1040-SR, más toda cantidad de la línea 1b del Formulario 8814	2. _____
3. Anote toda cantidad de la línea 3b del Formulario 1040 o 1040-SR	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea 8z del Anexo 1 (Formulario 1040) proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en su declaración de impuestos. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2 en este capítulo para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea)	4. _____
Ingresos Netos de Ganancias de Capital	
5. Anote la cantidad de la línea 7a del Formulario 1040 o 1040-SR. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote "-0-"	5. _____
6. Anote toda ganancia que aparezca en la línea 7 del Formulario 4797. Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote "-0-". (Pero si usted completó las líneas 8 y 9 del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar)	6. _____
7. Reste la cantidad de la línea 6 de la cantidad de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote "-0-")	7. _____
Regalías e Ingresos por Alquiler de Bienes Inmuebles/Muebles	
8. Anote todo ingreso de regalías de la línea 23b del Anexo E (Formulario 1040), más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes inmuebles/muebles que aparezca en la línea 8i del Anexo 1 (Formulario 1040)	8. _____
9. Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea 20 del Anexo E (Formulario 1040), relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes inmuebles/muebles deducido en la línea 24b del Anexo 1 (Formulario 1040)	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea 9 de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea 8 . (Si el resultado es menos de cero, anote "-0-")	10. _____
Actividades Pasivas	
11. Anote el total de todos los ingresos netos provenientes de actividades pasivas (tales como los ingresos incluidos en la línea 26 , 29a (col. (h)), 34a (col. (d)) o 40 del Anexo E (Formulario 1040); o ganancias ordinarias en la línea 10 del Formulario 4797). (Vea las instrucciones a continuación para las líneas 11 y 12)	11. _____
12. Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en la línea 26 , 29b (col. (g)), 34b (col. (c)) o 40 del Anexo E (Formulario 1040); o una pérdida ordinaria en la línea 10 del Formulario 4797). (Vea las instrucciones a continuación para las líneas 11 y 12)	12. _____
13. Combine las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote "-0-")	13. _____
14. Sume las cantidades de las líneas 1 , 2 , 3 , 4 , 7 , 10 y 13 . Anote el total. Éste es su ingreso de inversiones	14. _____
15. ¿Es la cantidad de la línea 14 más de \$11,950 ?	
<input type="checkbox"/> Sí . Usted no puede reclamar el crédito.	
<input type="checkbox"/> No . Continúe al Paso 3 de las instrucciones del Formulario 1040 para la línea 27a para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al Requisito 7 que aparece más adelante).	
Instrucciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad a anotar en las líneas 11 y 12 , no tome en cuenta ninguna regalía, ingreso (o pérdida) incluida en la línea 26 del Anexo E (Formulario 1040) ni ninguna cantidad incluida en su ingreso del trabajo o en la línea 1 , 2 , 3 , 4 , 7 o 10 de esta hoja de trabajo. Para saber si el ingreso en la línea 26 o en la línea 40 del Anexo E (Formulario 1040) es producto de una actividad pasiva, vea las Instrucciones para el Anexo E (Formulario 1040). Si alguna parte del ingreso (o de la pérdida) derivado del alquiler de bienes raíces incluido en la línea 26 del Anexo E (Formulario 1040) no es una actividad pasiva, escriba "NPA" y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos junto a la línea 26 .	

sus ingresos del trabajo en la **Hoja de Trabajo B del EIC** que se encuentra en las Instrucciones para el Formulario 1040.

Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La

paga del empleado no tributable, tales como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.

2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

Salarios, sueldos y propinas declarados en la casilla 1 del (de los) Formulario(s) W-2. A usted se le

Hoja de Trabajo 2. Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1

Guarde para Sus Registros



Complete esta hoja de trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).

Nota: Complete una Hoja de Trabajo 2 por separado para cada Formulario 8814.	
1. Anote la cantidad de la línea 2a del Formulario 8814	1. _____
2. Anote la cantidad de la línea 2b del Formulario 8814	2. _____
3. Reste la cantidad de la línea 2 de la cantidad de la línea 1	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea 1a del Formulario 8814	4. _____
5. Sume las cantidades de las líneas 3 y 4	5. _____
6. Anote la cantidad del dividendo del Fondo Permanente de Alaska de su hijo	6. _____
7. Divida la cantidad de la línea 6 por la cantidad de la línea 5 . Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales)	7. _____
8. Anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814	8. _____
9. Multiplique la cantidad de la línea 7 por la cantidad de la línea 8	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8 . Anote el resultado en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1	10. _____
<i>(Si presenta más de un Formulario 8814, anote en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1 la suma total de las cantidades de la línea 10 de todas las Hojas de Trabajo 2).</i>	

declaran los salarios, sueldos y propinas que recibió por su trabajo en la casilla **1** del Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos). Usted debe declarar éstos en la línea **1a** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Otros tipos de ingreso del trabajo. Otros tipos de ingreso del trabajo no declarado en la casilla **1** del Formulario W-2 incluyen salarios recibidos como empleado doméstico; ingresos de propinas no declarados a su empleador; ciertos pagos de exención de *Medicaid* si opta por incluir pagos no tributables como ingreso del trabajo para propósitos de reclamar el *EIC*; beneficios tributables por cuidado de dependientes; beneficios por adopción provistos por el empleador del Formulario 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de adopción calificados); salarios del Formulario 8919, *Uncollected Social Security and Medicare Tax on Wages* (Impuestos del Seguro Social y *Medicare* no retenidos del salario); y otros ingresos del trabajo. Usted debe declarar éstos en las líneas **1b** a **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Opción de incluir la paga no tributable por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del *EIC*. La cantidad de esta paga debe aparecer en la casilla **12** del Formulario W-2 con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su *EIC* puede aumentar o disminuir. Para más información, vea [Paga no tributable por combate](#) en el capítulo 4.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.

Vivienda de un ministro de una orden religiosa. El valor del alquiler de una vivienda o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del *EIC* (excepto en ciertos casos descritos bajo [Formulario 4361 o 4029 Aprobado](#), más adelante).

Empleado estatutario. Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el recuadro titulado “*Statutory employee*” (Empleado estatutario) (recuadro **13**) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C (Formulario 1040), Ganancias o Pérdidas de Negocios.

Beneficios por huelga y cierre del empleador. Los beneficios que se le pagan a usted como beneficios por huelga o cierre del empleador, incluyendo tanto el dinero en efectivo como el valor justo de mercado de otra propiedad (que no sean regalos *bona fide*) son generalmente tributables a usted. Si los beneficios por huelga y cierre del empleador son tributables, los beneficios generalmente son ingreso del trabajo. Debe declarar la cantidad de sus beneficios por huelga y cierre del empleador tributables en la línea **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Formulario 4361 o 4029 Aprobado

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobados:

- Formulario 4361, *Application for Exemption From Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders, and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para ministros,

miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana); o

- Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la exención del pago de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y la renuncia a beneficios).

Cada formulario aprobado exige ciertos ingresos del pago de los impuestos del Seguro Social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

Formulario 4361. Ya sea que usted tenga o no un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por realizar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado.

Si tiene un Formulario 4361 aprobado, una asignación no tributable para vivienda o el valor de alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por realizar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por oficiar matrimonios y pronunciar discursos.

Formulario 4029. Ya sea que usted tenga o no un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en el Anexo C (Formulario 1040) o F (Formulario 1040) de los salarios declarados en las líneas **1a** a **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Beneficios por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, generalmente, es la edad a partir de la cual hubiera podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea **1h** del Formulario 1040 o 1040-SR hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

Los pagos por concepto de pensión se vuelven tributables el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, pero no se consideran ingreso del trabajo. Declare los pagos tributables de una pensión en las líneas **5a** y **5b** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Pagos del seguro por incapacidad. Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas las pagó usted mismo, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si esta póliza es a través de su empleador, la

cantidad podría aparecer en la casilla **12** del Formulario W-2 con el código J.

Ingresos que No se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que no se consideran ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (incluyendo los beneficios por incapacidad), pensión para el cónyuge separado o divorciado, pensión alimenticia para hijos menores, beneficios de bienestar social, compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a los veteranos, incluyendo pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. No incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

Ingresos recibidos como recluso en una institución penal. Las cantidades recibidas por servicios realizados mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el *EIC*.

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales. Los pagos no tributables de bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal de ayuda temporal para familias necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) prácticas laborales (incluyendo la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.


Bienes gananciales. Si usted está casado pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia o casado que presenta una declaración por separado de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el [Requisito 3](#)) y vive en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del *EIC* no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del *EIC*, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que devengó, aun cuando parte de ésta se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de los bienes gananciales del estado en el que vive usted.

Pareja o sociedad doméstica en Nevada, Washington y California. Si usted se ha registrado como pareja o sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington o California, las mismas reglas aplican. Su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC* no incluye ninguna

cantidad ganada por su pareja (socio doméstico). Su ingreso del trabajo incluye la cantidad completa que usted ha ganado. Vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes gananciales), para más detalles.

Pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP). Si estaba recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP, por sus siglas en inglés), dichos pagos no se consideran ingresos del trabajo para fines del EIC.

Paga militar no tributable. La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del EIC. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (BAH, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para el sustento (BAS, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), para más información.

 **Paga por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus ingresos del trabajo para fines del EIC. Vea [Paga no tributable por combate](#) en el capítulo 4.

2.

Requisitos si Tiene un Hijo Calificado


Si ha cumplido con todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata los **Requisitos 8 a 10**. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para calificar para el EIC con un hijo calificado.

Siga los requisitos si tiene un hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el EIC, incluso si el hijo que lo califica a usted para reclamar el EIC no tiene un SSN válido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2025 (incluyendo prórrogas).

Cuando presente el Formulario 1040 o 1040-SR, tiene que adjuntar el Anexo EIC (Formulario 1040) a su declaración de impuestos si tiene al menos un hijo que cumple con los requisitos para ser su hijo calificado para propósitos de reclamar el EIC, incluso si ese hijo no tiene un SSN válido expedido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluyendo prórrogas). Para más información sobre cómo completar el Anexo EIC (Formulario 1040) si su hijo o hijos calificados no tienen un SSN válido, vea el Anexo EIC (Formulario 1040). Si

cumple con todos los requisitos del capítulo 1 y los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

Ningún hijo calificado. Si no cumple con el **Requisito 8**, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo 3 para saber si puede obtener el EIC sin tener un hijo calificado.

 Si su hijo reúne los requisitos para ser su hijo calificado pero también cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si la otra persona puede reclamar a ese hijo bajo las reglas del empaque, usted no puede reclamar el EIC como contribuyente con un hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, usted quizás pueda reclamar el EIC sin un hijo calificado.

Requisito 8: Su Hijo Tiene que Cumplir con los Requisitos de Parentesco, Edad, Residencia y Declaración Conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple con cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia y
4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la **Figura A**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta); o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

Hijo adoptivo. Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término “hijo adoptivo” incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

Hijo de crianza. Para propósitos del EIC, una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por

sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Las agencias de adopciones autorizadas incluyen:

- Una agencia gubernamental estatal o local,
- Una organización exenta de impuestos autorizada por el estado y
- Una entidad gubernamental de tribus indígenas o una organización autorizada por un gobierno de tribus indígenas estadounidenses para colocar niños indígenas.

Ejemplo. Diana, de 12 años de edad, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

1. Tener menos de 19 años de edad al final de 2025 y ser más joven que usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta);
2. Tener menos de 24 años de edad al final de 2025, ser estudiante a tiempo completo y ser más joven que usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta); o
3. Tener cualquier edad y estar total y permanentemente incapacitado.



*Si su hijo es un estudiante a tiempo completo o está total y permanentemente incapacitado, asegúrese de marcar el recuadro correspondiente en la línea 6 de la sección de **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR.*

Los siguientes ejemplos y definiciones aclaran el requisito de edad.

Ejemplo 1: Hijo que no es menor de 19 años de edad. Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al final del año no tenía **menos** de 19 años de edad.

Ejemplo 2: Hijo que no es más joven que usted o que su cónyuge. Su hermano, que tiene 23 años de edad, un estudiante a tiempo completo y soltero, vive con usted y el cónyuge de usted. Su hermano no está incapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración de impuestos conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es más joven que usted o que el cónyuge de usted.

Ejemplo 3: Hijo que es más joven que el cónyuge de usted, pero no menor que usted. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que el cónyuge de usted tiene 25 años de edad. Debido a que su hermano es más joven que el cónyuge de usted, él es su hijo calificado, aunque no sea menor que usted.

Definición de estudiante a tiempo completo. Para considerarse estudiante a tiempo completo, durante una parte de cada uno de cualesquiera 5 meses naturales del año natural, su hijo tiene que ser:

1. Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela; o
2. Un estudiante que toma un curso a tiempo completo, de adiestramiento agropecuario ofrecido por una escuela descrita en el punto (1) o por un gobierno estatal, de condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

Definición de escuela. Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad; o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, las escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósitos del **EIC**.

Estudiantes de escuela secundaria vocacional. Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

Total y permanentemente incapacitado. Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

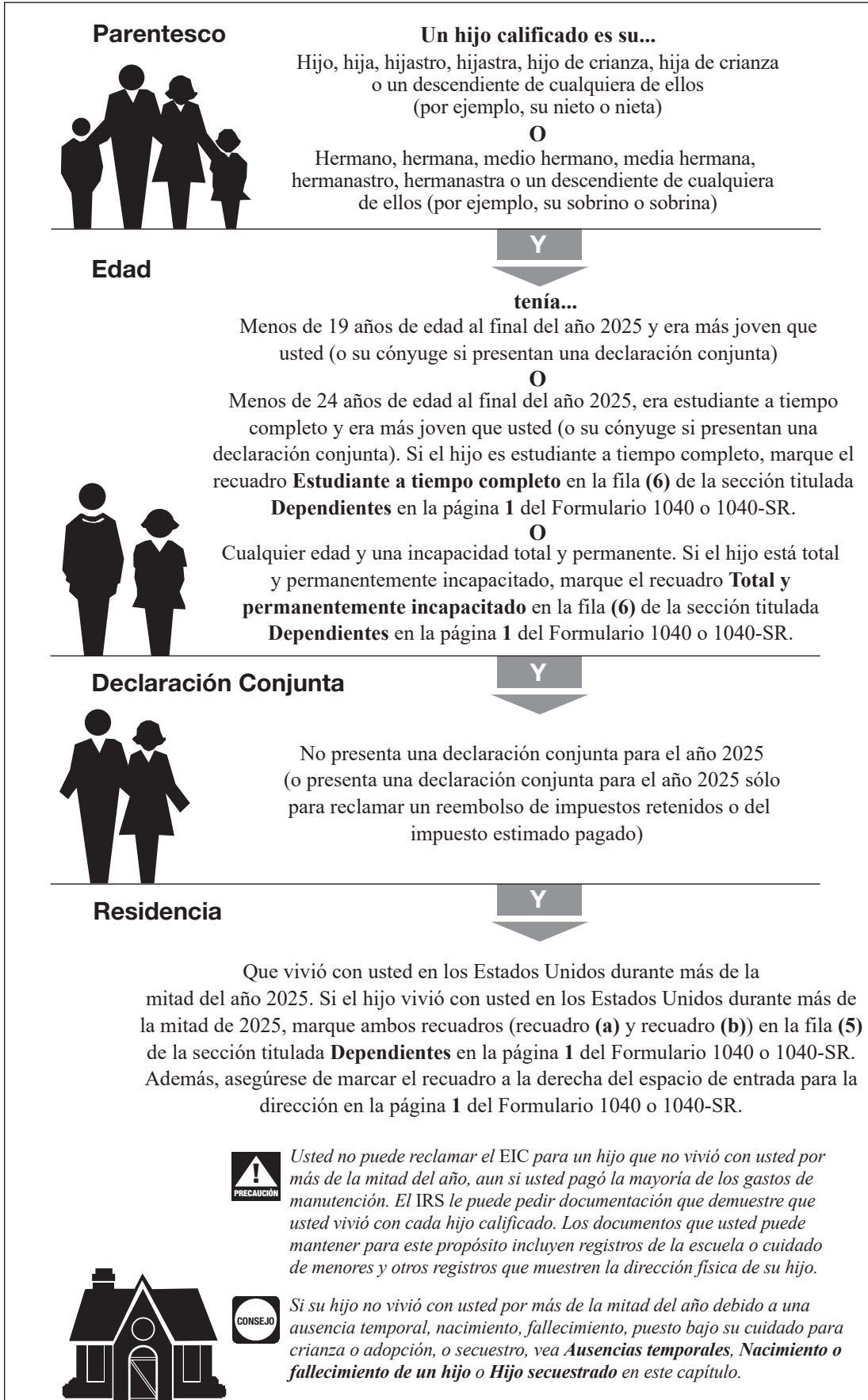
1. Su hijo no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.
2. Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Actividad lucrativa considerable. Una actividad lucrativa considerable consiste en realizar deberes considerables durante un período razonable mientras está trabajando por paga o su propio beneficio, o mientras está haciendo trabajo que normalmente es remunerado o para el beneficio de uno. Trabajo a tiempo completo (o trabajo a tiempo parcial, realizado para la conveniencia de su empleador) en una situación de empleo competitivo recibiendo por lo menos un salario mínimo comprueba que el hijo puede realizar una actividad lucrativa considerable.

Trabajo que uno hace para cuidar de sí mismo o de su vivienda no se considera actividad lucrativa considerable. Tampoco lo son trabajos no remunerados para sus pasatiempos, las terapias o el entrenamiento institucional que reciba en instalaciones separadas, la asistencia a la escuela, los clubes, los programas sociales u otras actividades parecidas. Sin embargo, la naturaleza del trabajo que lleva a cabo tal vez compruebe que el hijo puede realizar actividades lucrativas considerables.

Figura A. Requisitos para Ser Hijo Calificado

Precaución: La **Figura A** es un resumen de los requisitos para reclamar a un hijo calificado. Para más detalles, vea el resto de este capítulo.



El hecho de que el hijo no haya trabajado por mucho tiempo no comprueba por sí solo que el hijo no pueda realizar actividades lucrativas considerables.

Si desea ver ejemplos de actividades lucrativas considerables, vea las Instrucciones para el Anexo R (Formulario 1040).

Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2025.



Usted no puede reclamar el EIC para un hijo calificado que no vivió con usted por más de la mitad del año aun si usted pagó la mayoría de los gastos de manutención. El IRS le puede pedir documentación que demuestre que usted vivió con cada hijo calificado. Los documentos que usted puede mantener para este propósito incluyen registros de la escuela o cuidado de menores y otros registros que muestren la dirección física del hijo.



*Si el hijo vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad de 2025, marque ambos recuadros (recuadro (a) y recuadro (b)) en la fila (5) de la sección titulada **Dependientes** en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR. Además, asegúrese de marcar el recuadro que se encuentra a la derecha del bloque de la dirección en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR.*

Los siguientes párrafos clarifican el requisito de residencia.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni los territorios de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple con el requisito de residencia.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del EIC, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Servicio activo prolongado. Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

Nacimiento o fallecimiento de un hijo. Un hijo que nació o falleció en 2025 es tratado como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año 2025 si su ho-

gar fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que estuvo vivo en 2025.

Ausencias temporales. El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

Hijo adoptivo. Si adoptó un hijo en 2025, y ese hijo fue puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado en 2025, o el hijo era un hijo de crianza que reunía los requisitos puesto bajo su tutela en 2025, se considera que el hijo vivió con usted durante más de la mitad de 2025 si su vivienda o residencia principal fue la vivienda o residencia principal de ese hijo por más de la mitad del tiempo que dicho hijo fue adoptado o puesto bajo su tutela en 2025.

Hijo secuestrado. A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro o después de la fecha del regreso del hijo. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple con estos requisitos, escriba "KC" (Hijo secuestrado), en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC (Formulario 1040).

Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

Excepción. Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

Ejemplo 1: Hijo que presenta una declaración conjunta. Usted mantuvo a su hijo de 18 años de edad, el cual vivió con usted durante todo el año mientras su cónyuge estaba en las Fuerzas Armadas. El cónyuge ganó \$25,000 en ingreso ese año. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hijo y su cónyuge presentan una declaración conjunta, dicho hijo no es su hijo calificado.

Ejemplo 2: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos. Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de 17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de trabajos a tiempo parcial y no tuvieron otro tipo de ingresos. No tienen hijos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos de su paga, ellos presentan una declaración conjunta sólo para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. La excepción del requisito de la declaración conjunta les corresponde; de esta manera, este hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

Ejemplo 3: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que no le retuvieron impuestos de la paga de su hijo. Ni a su hijo ni a su cónyuge se les requiere presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del *American opportunity tax credit* (Crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses), y obtener el reembolso de esa cantidad. Ya que la razón por la que presentan la declaración es para reclamar el crédito tributario de oportunidad para los estadounidenses, no la están presentando solamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. La excepción al requisito de declaración conjunta no aplica; por lo tanto, este hijo no es su hijo calificado.

Hijo casado. Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si su hijo estaba casado al final del año, dicho hijo no puede ser su hijo calificado a menos que:

1. Usted pueda reclamar a su hijo como dependiente o
2. La razón por la cual usted no puede reclamar a su hijo como dependiente sea que usted le permite al otro padre que reclame a su hijo como dependiente basándose en el [requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#), como se explica más adelante.



Número de Seguro Social (SSN). Para reclamar una cantidad del EIC mayor basado en un hijo calificado, tal hijo calificado tiene que tener un SSN válido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2025 (incluyendo prórrogas), a menos que haya nacido y fallecido en 2025 y usted adjunta a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar una cantidad del EIC mayor basado en un hijo calificado si:

1. El SSN de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto;
2. La tarjeta de Seguro Social de su hijo calificado indica que no es válida para trabajar (“Not Valid for Employment”) y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal; o
3. En lugar de un SSN, su hijo calificado tiene:

- a. Un ITIN, el cual se le expide a una persona que no es ciudadano de los Estados Unidos y que no puede obtener un SSN; o
- b. Un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un SSN para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un SSN válido, sólo puede usar a ese hijo para reclamar una cantidad del EIC mayor. Para obtener más información sobre el SSN, vea el [Requisito 2](#).



Si “Not Valid for Employment” (No es válida para trabajar) está impreso en la tarjeta de Seguro Social de su hijo y el estado migratorio de su hijo ha cambiado por lo que ahora es ciudadano estadounidense o residente permanente, solicite a la SSA una nueva tarjeta de Seguro Social sin la inscripción.



Si tiene un hijo que cumple con los requisitos para ser un hijo calificado para propósitos de reclamar el EIC, pero dicho hijo no tiene un SSN válido, usted puede reunir los requisitos para reclamar el crédito sólo por usted mismo.

Requisito 9: Sólo una Persona Puede Utilizar a Su Hijo Calificado para Reclamar el EIC

Algunas veces un hijo cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, sólo una de dichas personas puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla con los requisitos para cada beneficio):

1. El crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes o el crédito tributario adicional por hijos.
2. El estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia.
3. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
4. La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
5. El EIC.

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos beneficios tributarios, a menos que esa persona tenga otro hijo calificado.

Las reglas del empate (que se explican a continuación) muestran quién, de haber alguien, puede reclamar el *EIC* cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del empate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

Reglas del empate. Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los cinco beneficios tributarios mencionados anteriormente, las reglas del empate a continuación son aplicables. Para propósitos de estas reglas del empate, el término “padre” significa un padre biológico o adoptivo de un individuo. No incluye un padrastro o padre de crianza a menos que esa persona haya adoptado al individuo.

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.
- Si los padres presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el *IRS* tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el *IRS* va a tratar al hijo como hijo calificado del padre con el *AGI* mayor para el año.
- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el *AGI* mayor para ese año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona que tenga el *AGI* mayor para el año, pero sólo si el *AGI* de esa persona es mayor que el *AGI* de cada uno de los padres.



*Si su hijo calificado es tratado conforme a las reglas del empate como hijo calificado de otra persona para el año 2025, usted quizás pueda reclamar el *EIC* conforme a los requisitos para contribuyentes que no tienen un hijo calificado que se explican en el capítulo 3.*

Sujeto a los requisitos del empate, usted y la otra persona quizás puedan escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea [Ejemplo 1](#) a [Ejemplo 12](#), más adelante.

Si no puede reclamar el *EIC*, ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del empate como el hijo calificado de otra persona para el año 2025, usted quizás pueda reclamar el *EIC* basándose en un hijo calificado diferente o reclamar el *EIC* usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el capítulo 3.

Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, pero la otra persona no puede reclamar el *EIC* porque la otra persona no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o el *AGI* es demasiado alto,

usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea el [Ejemplo 6](#) y el [Ejemplo 7](#), más adelante. Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el *EIC* si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los cinco beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo.

Ejemplos. Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el *EIC* cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

Ejemplo 1: Hijo que vivió con su madre y su abuela. Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con la madre de usted todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no está casada y su *AGI* es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$22,000 y su *AGI* es \$22,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual se explica más adelante, no corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de la madre de usted porque cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y la madre de usted. Sin embargo, sólo una de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el *EIC* (y los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo calificado de ninguna otra persona, incluyendo su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el *EIC* (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a los cuales ella tenga derecho).

Ejemplo 2: El *AGI* de la madre es mayor que el de la abuela. Los hechos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que usted tiene un *AGI* de \$25,000. Ya que el *AGI* de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

Ejemplo 3: Dos personas reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permita reclamar a Jaime para reclamar el *EIC* y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados anteriormente en este capítulo. El *IRS* le denegará a su madre el derecho de reclamar el *EIC* y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo basados en Jaime. Su madre no puede reclamar el *EIC* para contribuyentes sin un hijo calificado debido a que su ingreso bruto ajustado es superior a \$19,104.

Ejemplo 4: Hijos calificados divididos entre dos personas. Los hechos son los mismos que en el [Ejemplo 1](#), excepto que usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de

su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. No obstante, si el *AGI* de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

Ejemplo 5: Contribuyente que es hijo calificado.

Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al **Requisito 10**, que se explica más adelante, usted no puede reclamar el *EIC* ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo calificado para reclamar el *EIC*. Si su madre cumple con todos los demás requisitos para reclamar el *EIC* y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados anteriormente, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del *EIC*.

Ejemplo 6: Abuela con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el EIC. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella reclame el *EIC*, sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

Ejemplo 7: Madre con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el EIC. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su *AGI* es \$50,500. No puede reclamar el *EIC* porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el *EIC* ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

Ejemplo 8: Padres separados. Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2025, cuando su cónyuge se mudó del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió con los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados conforme a un acuerdo de separación por escrito; por lo tanto, el [requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, usted no puede tomar el *EIC* porque usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2025 y, durante el tiempo que vivieron

separados al final del año 2025, no estaban legalmente separados de acuerdo con las leyes de su estado bajo un acuerdo de separación por escrito o un fallo de manutención por separación judicial. Por lo tanto, usted no cumple con los requisitos para ciertos cónyuges separados para tomar el *EIC* cuando no presentan una declaración conjunta. Vea el [Requisito 3](#). Tampoco puede tomar el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes porque su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2025. Vea la Publicación 503, *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del cuidado de menores y dependientes).

Ejemplo 9: Padres separados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 8**, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2025, su hijo vivió con su cónyuge por más tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el *EIC* debido a que usted es un cónyuge separado que no presenta una declaración conjunta y usted no tiene un hijo calificado. Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es también casado que presenta la declaración por separado; por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el *EIC* porque usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2025 o no están legalmente separados de acuerdo con las leyes de su estado conforme a un acuerdo de separación por escrito o un fallo de manutención por separación judicial. Por lo tanto, su cónyuge no cumple con los requisitos para tomar el *EIC* como cónyuge separado que no presenta una declaración conjunta. Vea el [Requisito 3](#). Su cónyuge tampoco puede tomar el crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes porque su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos 6 meses de 2025. Vea la Publicación 503.

Ejemplo 10: Padres no casados. Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y *AGI* son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el *EIC* y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho.

Ejemplo 11: Padres no casados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo**

10, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como hijo calificado. Esto se debe a que el *AGI* del otro padre, \$14,000, es mayor que el *AGI* de usted, \$12,000. Usted puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.

Ejemplo 12: Hijos que no vivieron con los padres.

Usted y su sobrina de 7 años de edad, quien es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su *AGI* fue \$9,300. Su único ingreso fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El *AGI* de su madre fue \$15,000. El único ingreso de su madre fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un *AGI* menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el *AGI* de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte). Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia si todas las siguientes situaciones son ciertas:

1. Los padres:
 - a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
 - b. Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
 - c. Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2025.
2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
3. El hijo estuvo bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2025.
4. Una de las siguientes afirmaciones es cierta:
 - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332, *Release/Revocation of Release of Claim to Exemption for Child by Custodial Parent* (Renuncia/revocación de la renuncia de la reclamación de exención para un hijo por el padre o la madre con custodia), o un documento considerablemente similar en el que afirma que el padre con custodia no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre sin custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.

- b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2025 establece que el padre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2025.

Para información adicional, vea la Publicación 501, *Dependents, Standard Deduction, and Filing Information* (Dependientes, deducción estándar e información para la presentación de la declaración). Si se considera al hijo como hijo calificado del padre sin custodia según este requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre sin custodia puede reclamar el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes para el hijo. Sin embargo, sólo el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el *EIC*. Para más detalles y ejemplos, vea *Applying the tiebreaker rules to divorced or separated parents (or parents who live apart)* (Aplicación de las reglas del empate para padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)) en la Publicación 501.

Requisito 10: Usted No Puede Ser el Hijo Calificado de Otra Persona

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (por ejemplo, su padre, tutor o padre de crianza) si se cumplen todas las afirmaciones siguientes:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
2. Usted era:
 - a. Menor de 19 años de edad al final del año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona si esa persona presenta una declaración conjunta),
 - b. Menor de 24 años de edad al final del año, era estudiante a tiempo completo y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta) o
 - c. De cualquier edad y estar total y permanentemente incapacitado.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos con los que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el [Requisito 8](#).

Si usted es el hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el *EIC* o cumpla con todos los requisitos para reclamar el mismo. Marque el recuadro en la línea **27c** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Ejemplo. Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es la hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos. Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

Hijo de padre a quien no se le requiere presentar una declaración de impuestos. Usted no es el hijo calificado de otra persona (y tal vez pudiera calificar para reclamar el *EIC*) si a la persona con quien usted cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no se le requiere presentar una declaración de ingreso tributario y, ya sea:

- No presenta una declaración del impuesto sobre los ingresos o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

Ejemplo 1: No tiene que presentar una declaración. Los hechos son los mismos que en el último ejemplo, excepto que su madre no tuvo ingresos brutos, no está requerida a presentar una declaración de impuestos de 2025 y no presenta una declaración para el año 2025. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener reembolso de impuestos retenidos. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo \$1,500 de ingresos de salarios y le retuvieron impuestos de su salario. Ella presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos tributarios o deducciones. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

Ejemplo 3: Declaración presentada para reclamar el *EIC*. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su madre reclamó el *EIC* en su declaración. Como ella presentó la declaración para reclamar el *EIC*, ella no presenta la declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es

la hija calificada de su madre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

3.

Requisitos si No Tiene un Hijo Calificado

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido con todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo explica del **Requisito 11** al **Requisito 14**, más adelante. Tiene que cumplir con los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* sin un hijo calificado. Si cumple con todos los requisitos del capítulo 1, así como los de este capítulo, lea el capítulo 4 para informarse de los siguientes pasos.

Si tiene un hijo calificado. Si cumple con el **Requisito 8**, tiene un hijo calificado. Si cumple con el **Requisito 8** y no reclama el *EIC* con un hijo calificado, puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.



*Si su hijo cumple con los requisitos para ser su hijo calificado pero también cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el *EIC*. Si la otra persona puede reclamar al hijo conforme a las reglas del empate, usted no puede reclamar el *EIC* como contribuyente con hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, quizás pueda reclamar el *EIC* conforme a los requisitos para personas que no tienen un hijo calificado.*

Requisito 11: Tiene que Cumplir con los Requisitos de Edad

Usted necesita tener por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al final de 2025. Si es casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tienen que tener por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al final de 2025. No importa cuál cónyuge cumpla con el requisito de edad, siempre y cuando uno de los cónyuges lo haga.

Usted cumple con el requisito de edad si nació después del 31 de diciembre de 1960 y antes del 2 de enero de 2001. Si es casado que presenta una declaración conjunta, cumple con el requisito de edad si usted o su cónyuge nacieron después del 31 de diciembre de 1960 y antes del 2 de enero de 2001.

Si ni usted ni su cónyuge cumplen con el requisito de edad, no pueden reclamar el *EIC*. Marque el recuadro en la línea **27c** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Ejemplo 1. Tiene 28 años de edad y es soltero. Usted cumple con el requisito de edad.

Ejemplo 2: Cónyuge cumple con el requisito de edad. Usted está casado y presenta una declaración conjunta. Tiene 23 años de edad y su cónyuge tiene 27 años de edad. Usted cumple con el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad.

Fallecimiento del cónyuge. Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2025, usted cumple con el requisito de edad si usted tiene por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al final de 2025 o su cónyuge tenía por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al momento de su fallecimiento.

Se considera que su cónyuge alcanza los 25 años de edad el día antes de su cumpleaños número 25. Sin embargo, el requisito para alcanzar los 65 años de edad es diferente; su cónyuge alcanza los 65 años de edad en su cumpleaños número 65.

Incluso si su cónyuge nació antes del 2 de enero de 2001, no se considera que tenga por lo menos 25 años de edad al final de 2025, a menos que tuviera por lo menos 25 años de edad al momento de su fallecimiento.

Ejemplo 1. Usted está casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en agosto de 2025. Usted tiene 67 años de edad. Su cónyuge habría alcanzado los 65 años de edad en noviembre de 2025. Debido a que su cónyuge tenía menos de 65 años de edad al momento de fallecer, usted cumple con el requisito de edad.

Ejemplo 2. Su cónyuge nació el 14 de febrero de 2000 y falleció el 13 de febrero de 2025. Se considera que su cónyuge tenía 25 años de edad al momento de su fallecimiento. Sin embargo, si su cónyuge falleció el 12 de febrero de 2025, no se considera que su cónyuge tuviera 25 años de edad al momento de su fallecimiento y no tenía por lo menos 25 años de edad al final de 2025.

Fallecimiento del contribuyente. Un contribuyente que falleció en 2025 cumple con el requisito de edad si el contribuyente tenía por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al momento de su fallecimiento.

Se considera que el contribuyente alcanzó los 25 años de edad el día antes de alcanzar los 25 años de edad. Sin embargo, el requisito para alcanzar los 65 años de edad es diferente; el contribuyente alcanza los 65 años de edad en su cumpleaños número 65.

Incluso si el contribuyente nació antes del 2 de enero de 2001, no se considera que tuviera por lo menos 25 años de edad al final de 2025, a menos que tuviera por lo menos 25 años de edad al momento de su fallecimiento.

Requisito 12: No Puede Ser el Dependiente de Otra Persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple con este requisito si **no** marcó el recuadro en la línea **12a** que dice “Alguien puede reclamarlo como dependiente”.

Si está presentando una declaración conjunta, usted cumple con este requisito si **no** marcó ni el recuadro que dice “Alguien puede reclamarlo como dependiente” ni el que dice “Alguien puede reclamar a su cónyuge como dependiente”.

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo como dependiente, vea la Publicación 501, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo como dependiente en su declaración de impuestos, pero no lo hace, usted aún no puede reclamar el crédito, a menos que a la persona que puede reclamarlo en su declaración no se le requiera presentar una declaración de impuestos y no presenta una declaración o presenta una declaración sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

Ejemplo 1. En el año 2025, usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, no marca el recuadro “Alguien puede reclamarlo como dependiente”. Usted cumple con este requisito. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

Ejemplo 2. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple con este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, otra persona puede reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. Pero ni usted ni su cónyuge pueden ser reclamados como dependientes por otra persona si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

Ejemplo 1: Declaración presentada para obtener reembolso de los impuestos retenidos. Tiene 26 años de edad. Usted y su cónyuge viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de salarios de un trabajo a tiempo parcial y ningún otro ingreso. Ni usted ni su cónyuge están obligados a presentar una declaración de impuestos. Usted no tiene un hijo. Los impuestos fueron retenidos de su paga, por lo que presentan una declaración

conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamarlo como dependiente sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta.

Ejemplo 2: Declaración presentada para obtener el EIC. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que a usted no se le retuvieron impuestos de su paga. A usted y a su cónyuge tampoco se les requiere presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar el *EIC* de \$63 y obtener un reembolso de esta cantidad. Ya que la razón por la que presenta la declaración es para reclamar el *EIC*, no la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. Sus padres no pueden reclamarlo a usted ni a su cónyuge como dependientes.

Requisito 13: No Puede Ser el Hijo Calificado de Otro Contribuyente

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las siguientes afirmaciones:

1. Usted es hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos.
2. Usted:
 - a. Era menor de 19 años de edad al final del año y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona si la persona presenta una declaración conjunta);
 - b. Era menor de 24 años de edad al final del año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona si la persona presenta una declaración conjunta); o
 - c. Tenía cualquier edad y estaba total y permanentemente incapacitado.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado).

Para obtener más información acerca de las condiciones con las que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el [Requisito 8](#).

Si usted es el hijo calificado de otro contribuyente, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el

EIC ni cumpla con todos los requisitos para reclamar el mismo. Marque el recuadro en la línea **27c** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Ejemplo. Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no está casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba 3 días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es el hijo calificado de su madre para el *EIC*. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple con los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, no puede ser un hijo calificado de otro contribuyente si usted está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, puede ser considerado hijo calificado de otro contribuyente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año simplemente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado. Pero ni usted ni su cónyuge pueden ser considerados hijos calificados de otro contribuyente si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

Hijo de persona no requerida a presentar una declaración de impuestos. Usted no es el hijo calificado de otro contribuyente (y puede calificar para reclamar el *EIC*) si a la persona que cumple con los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no se le requiere presentar una declaración de impuestos y además:

- No presenta una declaración del impuesto sobre los ingresos o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o del impuesto estimado pagado.

Ejemplo 1: No se requiere la declaración. Usted vivió con su padre todo el año. Usted tiene 27 años de edad, es soltero, está total y permanentemente incapacitado y tuvo \$13,000 de salarios. No tuvo ningún otro ingreso, no tiene hijos y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Su padre no tuvo ingresos y no se le requiere presentar una declaración para el año 2025 y no presenta una declaración para el año 2025. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los demás requisitos.

Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su padre tuvo ingresos de salarios de \$1,500 y le retuvieron impuestos del salario. Su padre presenta una declaración sólo para obtener el reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos de impuestos o

deducciones. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: Reclamación del EIC. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su padre reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos. Como su padre presentó la declaración de impuestos para reclamar el *EIC*, su padre no está presentando la declaración sólo para reclamar el reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es el hijo calificado de su padre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

Requisito 14: Tiene que Haber Vivido en los Estados Unidos durante Más de la Mitad del Año

Su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene que haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.



Asegúrese de marcar el recuadro a la derecha del bloque de dirección en la página 1 del Formulario 1040 o 1040-SR donde se pregunta si su residencia principal, y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, estuvo en los Estados Unidos durante más de la mitad de 2025.

Si no fue así, marque el recuadro para la línea **27c** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni los territorios de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple con este requisito.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del *EIC*, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el capítulo 2), se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

4.

Calcular y Reclamar el EIC

Tiene que cumplir con un requisito adicional para tener derecho al *EIC*.

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple con el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su *EIC*.

Requisito 15: Límites del Ingreso del Trabajo

Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$61,555 (\$68,675 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados que tienen un SSN válido,
- \$57,310 (\$64,430 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido,
- \$50,434 (\$57,554 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido o
- \$19,104 (\$26,214 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo que tiene un SSN válido.

Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga no tributable de empleados, tales como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el **Requisito 7** en el capítulo 1.

Cálculo del ingreso del trabajo. Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040), Impuesto sobre el Trabajo por Cuenta Propia, calculará la cantidad de su ingreso del trabajo utilizando la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 5 de las instrucciones para la línea **27a** del Formulario 1040 y luego completando la Parte 4 de la **Hoja de Trabajo B del EIC** que se encuentra en las Instrucciones para el Formulario 1040. Asegúrese de ver [Clero](#) o [Empleados de](#)

[una iglesia](#), según le corresponda, antes de completar la hoja de trabajo del Paso 5.

Clero. Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE (Formulario 1040) y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que también se declaró en la línea 1 del Formulario 1040 o 1040-SR, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 1z del Formulario 1040 o 1040-SR y anote el resultado en la línea 1 de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para la línea 27a del Formulario 1040 o 1040-SR. Marque el recuadro de “*Clergy filing Schedule SE*” (Clero que presenta el Anexo SE) en la línea 27b del Formulario 1040 o 1040-SR.

Empleados de una iglesia. El término “empleado de una iglesia”, tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúna los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea 5a del Anexo SE (Formulario 1040) y en la línea 1a del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 1a del Formulario 1040 o 1040-SR y anote el resultado en la línea 1 de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para la línea 27a del Formulario 1040.

Pagos de exención de Medicaid. Al completar la hoja de trabajo que se encuentra en el Paso 5 de las instrucciones para la línea 27a del Formulario 1040, anote los pagos de exención de *Medicaid* que excluyó de sus ingresos en la línea 8s del Anexo 1 del Formulario 1040, a menos que opte por incluir estas cantidades como ingreso del trabajo, en cuyo caso, anote “-0-”. Para más información sobre estos pagos, vea la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingresos tributables y no tributables).



Sus pagos de exención de Medicaid pudieron haber sido declarados en la casilla 12 de su(s) Formulario(s) W-2 con el código II.



Si usted y su cónyuge recibieron pagos de exención de Medicaid durante el año, usted y su cónyuge pueden escoger diferentes opciones sobre cómo incluir la cantidad total de sus pagos en los ingresos del trabajo. Anote sólo la cantidad de los pagos de exención de Medicaid que usted o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, no desean incluir en los ingresos del trabajo. Para incluir todas las cantidades no tributables de pagos de Medicaid como ingreso del trabajo, anote “-0-”.

Paga no tributable por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si opta por hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede escoger esta opción. En

otras palabras, si uno de ustedes escoge esta opción, el otro puede escogerla, pero no lo tiene que hacer.

La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en la casilla 12 de su Formulario W-2 con el código Q.

Si usted escoge incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo, puede aumentar o disminuir su *EIC*. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de escoger esta opción. La opción aumenta o disminuye su *EIC* dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted puede beneficiarse de incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$8,490 si no tiene hijos que tienen un SSN válido.
- \$12,730 si tiene un hijo que tiene un SSN válido.
- \$17,880 si tiene dos o más hijos que tienen un SSN válido.



*Si usted opta por usar su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*, anote esta cantidad en la línea 1i del Formulario 1040 o 1040-SR.*

El IRS le Calculará el *EIC*

El IRS le calculará el *EIC* si sigue las instrucciones para la línea 27a en las instrucciones para el Formulario 1040.



*No le pida al IRS que le calcule el *EIC*, a menos que usted reúna los requisitos para reclamar el mismo. Para reunir los requisitos, tiene que cumplir con el Requisito 15 de este capítulo, así como los requisitos del capítulo 1 más los del capítulo 2 o 3, según le correspondan. Si su crédito fue reducido o denegado en algún año después de 1996, los requisitos del capítulo 5 también podrían corresponderle.*

Cómo Calcular Usted Mismo el *EIC*

Para calcular usted mismo el *EIC*, utilice la **Hoja de Trabajo del *EIC*** de las Instrucciones para el Formulario 1040. Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo *EIC* (Formulario 1040) (explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el IRS calcule su *EIC*, vea **El IRS le Calculará el *EIC***, anteriormente.

Instrucciones Especiales —Hojas de Trabajo del EIC

Usted necesitará decidir si utilizará la **Hoja de Trabajo A del EIC** o la **Hoja de Trabajo B del EIC** para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo reclamar el EIC en la declaración de impuestos.

Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC). Utilice la **Hoja de Trabajo A del EIC** si no trabajó por cuenta propia en ningún momento de 2025 y no es miembro del clero, empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040) ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C (Formulario 1040).

Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC). Utilice la **Hoja de Trabajo B del EIC** si trabajó por cuenta propia durante cualquier momento de 2025 o es miembro del clero, empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE (Formulario 1040) o es empleado estatutario que presenta el Anexo C (Formulario 1040). Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego complete la **Hoja de Trabajo B del EIC**.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más. Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de completar correctamente el Anexo SE (Formulario 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el EIC que le corresponda.



Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocio permitidos.

Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto. Si utiliza los métodos opcionales en el Anexo SE (Formulario 1040) para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, eso podría darle derecho a reclamar el EIC o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son menos de \$7,240, vea las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040) para obtener más información sobre los métodos opcionales.

Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia. Tiene que completar las Partes 1 y 2 de la **Hoja de Trabajo B del EIC** si le corresponden todas las siguientes condiciones:

1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE (Formulario 1040) y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE (Formulario 1040).

Empleados estatutarios. Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C (Formulario 1040). No presentan el Anexo SE (Formulario 1040). Si

es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C (Formulario 1040) en la Parte 3 cuando complete la **Hoja de Trabajo B del EIC**.

Anexo EIC (Formulario 1040)

Tiene que completar y adjuntar el Anexo EIC (Formulario 1040) a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el EIC. El Anexo EIC (Formulario 1040) proporciona al IRS información sobre sus hijos calificados, incluyendo sus nombres, edades, los SSN, parentesco con usted y el tiempo que vivieron con usted durante el año.



Si se le requiere completar y adjuntar el Anexo EIC (Formulario 1040) y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.



Adjunte y complete el Anexo EIC (Formulario 1040) a su declaración de impuestos aun si su hijo calificado no tiene un SSN válido. Para más información sobre cómo completar el Anexo EIC (Formulario 1040) si su hijo o hijos calificados no tienen un SSN válido, vea el Anexo EIC (Formulario 1040).

5.

Denegación del EIC



Si su EIC en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, podría tener que completar un formulario adicional para poder reclamar el crédito para el año 2025.

Este capítulo es para aquellas personas a las que el IRS les haya denegado o reducido el EIC de cualquier año después de 1996. Si éste es su caso, podría tener que completar el Formulario 8862, Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados, y adjuntarlo a su declaración del año 2025 para reclamar el crédito para 2025. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862. Para más información, vea el Formulario 8862 y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el EIC durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

Formulario 8862

Si su EIC de cualquier año después de 1996 fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error

matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862 completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir con todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al *EIC*.

Excepción 1. No presente el Formulario 8862 si una de las condiciones (1) o (2) le corresponde:

1. Después de que su *EIC* fuera reducido o denegado en un año anterior:
 - a. Usted presentó el Formulario 8862 en un año después y su *EIC* se permitió para dicho año y
 - b. Su *EIC* no volvió a ser reducido ni denegado por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano.
2. Usted reclama el *EIC* sin un hijo calificado para 2025 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el *IRS* determinó que un hijo indicado en el Anexo EIC (Formulario 1040) no era su hijo calificado.

En cualquiera de estos casos, puede reclamar el *EIC* sin presentar el Formulario 8862 si cumple con todos los requisitos para tener derecho al *EIC*.

Excepción 2. No presente el Formulario 8862 ni reclame el *EIC* durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el *EIC* se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del *EIC* o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el *EIC* se basó en fraude.

Más información. Para más detalles, vea [¿Se le Ha Prohibido Reclamar el EIC por Cierta Número de Años?](#) en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el *EIC* y la fecha en que presente la declaración del año 2025 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de impuestos del año 2025 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862 se necesita para el año 2025 o 2026.

Ejemplo 1: Formulario 8862 requerido en el año 2025. Usted reclamó el *EIC* basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2024 que presentó en marzo del año 2025. El *IRS* objetó su reclamación del *EIC* y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2025 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se le gravarían impuestos y se haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su *EIC* fue denegado en diciembre del año 2025. Para reclamar el *EIC* con un hijo calificado en su declaración del año 2025, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862 a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para

reclamar el *EIC* sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2025, no necesita presentar el Formulario 8862.

Ejemplo 2: Formulario 8862 requerido en el año 2026. Los hechos son los mismos que en el ejemplo previo, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2026. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2025, no tiene que adjuntar el Formulario 8862 a la declaración del año 2025. Sin embargo, para reclamar el *EIC* con un hijo calificado para el año 2026, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin un hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2026, no necesita presentar el Formulario 8862.

Excepción por errores matemáticos o humanos. Si su *EIC* le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario 8862 a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no facilita un *SSN* correcto, el *IRS* puede denegar el *EIC*. Estas clases de errores se denominan errores matemáticos o humanos.

Omisión del Formulario 8862. Si se le exige que adjunte el Formulario 8862 a su declaración de impuestos del año 2025 y reclama el *EIC* sin adjuntar un Formulario 8862 debidamente completado, la reclamación del crédito será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. No se le permitirá reclamar el *EIC* sin un Formulario 8862 completado.

Se pueden requerir documentos adicionales. Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al *IRS* para que se le expida un reembolso relacionado con el *EIC* que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862 debidamente completado.

¿Se le Ha Prohibido Reclamar el EIC por Cierta Número de Años?

Si el *EIC* en algún año después de 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*, entonces no podrá reclamar el *EIC* durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el *EIC* durante los 10 años siguientes. La fecha en que se le niegue el *EIC* y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2025 son las que determinan los años en que se le prohíbe reclamar el *EIC*. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohíbe reclamar el *EIC*.

Ejemplo 3: No podrá reclamar el EIC durante 2 años. Usted reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos del año 2024, la cual presentó en marzo del año 2025. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*. En septiembre del año 2025, recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2025. No podrá reclamar el *EIC* ni para el año tributario 2025 ni para el año tributario 2026. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2027, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de ese año.

Ejemplo 4. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 3**, excepto que el *IRS* no le negó el *EIC* del año 2024 hasta después de haber presentado la declaración del año 2025. Usted no podrá reclamar el *EIC* ni para el año tributario 2026 ni para el año tributario 2027. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2028, tendrá que

completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de ese año.

Ejemplo 5: No podrá reclamar el EIC durante 10 años. Usted reclamó el *EIC* en la declaración del año 2024, la cual presentó en febrero del año 2025. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2025, recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2025. Usted no podrá reclamar el *EIC* durante los años tributarios 2025 a 2034. Para reclamar el *EIC* en su declaración del año 2035, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862 a la declaración de ese año.

Si usted está en desacuerdo con la determinación final del *IRS* que le prohíbe reclamar el *EIC* por un período de años y quiere apelar esta determinación, vea **Cómo apelar el período denegado** en las Instrucciones para el Formulario 8862.

6.

Ejemplos Detallados

En las próximas páginas se ofrecen dos ejemplos detallados que pueden ser útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

Ejemplo 1: Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años de edad y está jubilada. Sara recibió \$7,000 en beneficios del Seguro Social durante el año y \$17,000 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$7,400. Sara no recibió otros ingresos. Su *AGI* en la línea **11b** del Formulario 1040 es \$24,400 (\$17,000 + \$7,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. Sara no puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona, no recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple con los requisitos para reclamar el *EIC* leyendo los pasos indicados en las Instrucciones para el Formulario 1040. En el Paso 1, descubre que, debido a que su *AGI* de \$24,400 no es menor de \$19,104, no puede reclamar el *EIC*. Sara completa el resto del Formulario 1040 y lo presenta ante el *IRS*.

Ejemplo 2: Cielo y Jaime Ramírez

Cielo y Jaime Ramírez tienen dos hijos, de 10 y 8 años de edad. Los hijos vivieron con ellos durante todo el año 2025. El salario de Cielo fue \$15,000 y el de Jaime \$18,030. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2025.

Cielo y Jaime tienen el Formulario 1040 del año 2025 y sus instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el *EIC*. Por lo tanto, siguen los pasos para la línea **27a** que aparecen en las Instrucciones para el Formulario 1040.

Paso 1. La cantidad que Cielo y Jaime anotaron en la línea **11b** del Formulario 1040 fue \$33,555. Ambos tienen *SSN* válidos, los cuales han tenido por varios años. Ellos están casados y presentarán una declaración conjunta. Cielo y Jaime no son extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del Paso 1 les permiten continuar al Paso 2.

Paso 2. El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$11,950; por lo tanto, contestan “No” a la segunda pregunta del Paso 2 y siguen al Paso 3.

Paso 3. Sus hijos cumplen con los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjunta para ser hijos calificados de Cielo y Jaime, así que Cielo y Jaime contestan “Sí” a la primera pregunta en el Paso 3. Sus hijos no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen *SSN* válidos, los cuales obtuvieron al nacer. Cielo y Jaime están presentando una declaración conjunta; por lo tanto, contestan “Sí” a la segunda pregunta del Paso 3. Esto significa que pueden hacer caso omiso de las preguntas número **3 a 6** y el Paso 4 y continuar con el Paso 5.

Paso 5. Cielo y Jaime calculan que su ingreso del trabajo es \$33,030, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menor de \$64,430, así que continúan al Paso 6 para calcular su crédito.

Paso 6. Cielo y Jaime quieren calcular ellos mismos su *EIC*; por lo tanto, completan la **Hoja de Trabajo del *EIC*** en las Instrucciones para el Formulario 1040.

Cómo completar la Hoja de Trabajo del *EIC*. Cielo y Jaime completan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

1. Cielo y Jaime anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$33,030) en la línea **1**.
2. Para buscar el crédito, consultan la **Tabla del Crédito por Ingresos del Trabajo (*EIC*)**. Encuentran su ingreso del trabajo, \$33,030, en la escala de \$33,000 a \$33,050. Como ambos de sus hijos tienen un *SSN* válido, siguen la lectura horizontalmente bajo el subtítulo **Casados que presentan la declaración conjunta**, hasta la columna de 2 hijos en esa sección. Encuentran y anotan \$6,614 en la línea **2**.
3. En la línea **3**, anotan su *AGI* de \$33,555 y se percatan que es diferente a la cantidad de la línea **1**.
4. Ellos buscan \$33,555 en la **Tabla del Crédito por Ingresos del Trabajo (*EIC*)** y anotan \$6,498 en la línea **5**.
5. Anotan \$6,498 en la línea **6**. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea **2** (\$6,614) y la cantidad de la línea **5** (\$6,498).
6. Los Ramírez anotan \$6,498 en la línea **27a** del Formulario 1040. Ahora completarán el Anexo *EIC* (Formulario 1040) y lo adjuntarán a su declaración. Guardarán la **Hoja de Trabajo del *EIC*** para sus archivos.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos; o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

Lista de Cotejo para Calificar para el EIC

Usted podrá reclamar el EIC si contesta “Sí” a todas las siguientes preguntas*.

	Sí	No
1. ¿Es su AGI menos de: <ul style="list-style-type: none"> \$19,104 (\$26,214 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, \$50,434 (\$57,554 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, \$57,310 (\$64,430 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido o \$61,555 (\$68,675 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados que tienen un SSN válido? (Vea el Requisito 1).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Tienen usted y su cónyuge, si presentan un declaración conjunta, un SSN válido emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2025 (incluyendo prórrogas)? (Vea el Requisito 2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Está presentando una declaración conjunta con su cónyuge o reúne el requisito especial para cónyuges separados? (Vea el Requisito 3). Conteste “Sí” si no estaba casado al final de 2025. Precaución: Si usted es extranjero no residente, conteste “Sí” solamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el Requisito 4).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Conteste “Sí” si usted no presenta el Formulario 2555. De lo contrario, conteste “No”. (Vea el Requisito 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Es su ingreso de inversiones \$11,950 o menos? (Vea el Requisito 6).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: <ul style="list-style-type: none"> \$19,104 (\$26,214 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, \$50,434 (\$57,554 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado que tiene un SSN válido, \$57,310 (\$64,430 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido o \$61,555 (\$68,675 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados que tienen un SSN válido? (Vea los Requisitos 7 y 15).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Conteste “Sí” si (a) usted no es el hijo calificado de otra persona o (b) presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste “No”. (Vea los Requisitos 10 y 13). NO SIGA: Si usted tiene un hijo por el cual quiere reclamar el EIC, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado o si otra persona tiene derecho a tratar a su hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el Requisito 9, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Cumple su hijo con los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado? (Vea el Requisito 8).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste “Sí” si (a) su hijo calificado no cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el Requisito 9 .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 pero menos de 65 años de edad al final de 2025? (Vea el Requisito 11).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Conteste “Sí” si (a) usted no puede ser tratado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona o (b) usted presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste “No”. (Vea el Requisito 12).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. ¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el Requisito 14).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si contestó “No” a cualquier pregunta que le corresponda: No puede reclamar el EIC.

Reforma tributaria. Legislación de reforma tributaria que impacta impuestos, créditos y deducciones federales fue promulgada el 4 de julio de 2025, por medio de la *Public Law 119-21* (Ley Pública 119-21), comúnmente conocida como la *One Big Beautiful Bill Act* (Ley de la Bella y Enorme Medida Legislativa u *OBBBA*, por sus siglas en inglés). Acceda a [IRS.gov/OBBB](https://www.irs.gov/OBBB) para más información y actualizaciones sobre cómo esta legislación afecta sus impuestos.

Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos. Después de haber recibido todos sus comprobantes de salarios e ingresos (Formularios W-2, W-2G, 1099-R, 1099-MISC, 1099-NEC, etc.); comprobantes de ingreso por desempleo (por correo o en formato digital), u otro comprobante de pago gubernamental (Formulario 1099-G); y los comprobantes de intereses, dividendos y jubilación de los bancos y compañías de inversión (Formularios 1099), tiene varias opciones para preparar y presentar su declaración de impuestos. Usted puede preparar la declaración de impuestos por su cuenta, ver si califica para la preparación de impuestos gratuita o con-

tratar un profesional de impuestos para preparar su declaración.

Opciones gratuitas para la preparación de impuestos. Las opciones disponibles para preparar y presentar su declaración en línea o en su comunidad, si reúne los requisitos, incluyen las siguientes:

- **Presentación Free File.** Este programa le permite preparar y presentar su declaración federal de impuestos sobre los ingresos personales de manera gratuita utilizando programas (*software*) para preparar y presentar los impuestos o usando los *Free File Fillable Forms* (Formularios Interactivos *Free File*). Sin embargo, puede que la preparación de impuestos estatales no esté disponible a través de *Free File*. Acceda a [IRS.gov/PresenteGratis](https://www.irs.gov/PresenteGratis) para saber si reúne los requisitos para la preparación gratuita de impuestos federales en línea, la presentación electrónica (*e-file*) y el depósito directo u otras opciones de pago.
- **VITA.** El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con

los Impuestos sobre los Ingresos o *VITA*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas con ingresos bajos a moderados, personas incapacitadas y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/es/VITA](https://www.irs.gov/es/VITA), descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp) o llame al 800-906-9887 para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.

- **TCE.** El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento Tributario para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente a aquellos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa *TCE* se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada. Acceda a [IRS.gov/TCE](https://www.irs.gov/TCE) y pulse sobre *Español* o descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* en [IRS.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Newsroom/IRS2GoApp) para información sobre cómo obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.
- **MilTax.** Los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y los veteranos calificados pueden utilizar *MilTax*, un servicio tributario gratuito ofrecido por el Departamento de Defensa a través de *Military OneSource*. Para más información, acceda a [Military OneSource \(MilitaryOneSource.mil/MilTax\)](https://www.militaryonesource.com/MilTax).

Además, el *IRS* ofrece *Free File Fillable Forms* (Formularios Interactivos *Free File*), los cuales pueden ser completados en línea y luego presentarse electrónicamente independientemente de la cantidad de ingresos que tenga.

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración. Acceda a [IRS.gov/Herramientas](https://www.irs.gov/Herramientas) para utilizar las siguientes opciones:

- El [Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo](https://www.irs.gov/AsistenteEITC) (acceda a [IRS.gov/AsistenteEITC](https://www.irs.gov/AsistenteEITC)), disponible en español, puede ayudarle a determinar si es elegible para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés).
- La [Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\) en línea](https://www.irs.gov/EIN) (acceda a [IRS.gov/EIN](https://www.irs.gov/EIN)) le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés) sin costo alguno.
- El [Estimador de Retención de Impuestos](https://www.irs.gov/W4AppES) (acceda a [IRS.gov/W4AppES](https://www.irs.gov/W4AppES)) facilita el que usted estime el impuesto federal que usted quiere que su empleador le retenga de su cheque de paga (esto es la retención de impuestos). Vea cómo su retención afecta su reembolso, la paga que se lleva a su hogar (salario neto) o el impuesto adeudado.

- La [Calculadora de deducción de impuestos sobre las ventas](https://www.irs.gov/SalesTax) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](https://www.irs.gov/SalesTax)), disponible en español, calcula la cantidad que puede reclamar si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040).



Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos. En [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol), puede obtener información actualizada de los acontecimientos y cambios más recientes a la ley tributaria.

- [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda): Presenta una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.
- [IRS.gov/es/Help/ITA](https://www.irs.gov/es/Help/ITA): El Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas, basándose en los datos provistos por usted.
- [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms): Encuentre formularios, instrucciones y publicaciones. Ahí encontrará detalles sobre los más recientes cambios a los impuestos y enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas.
- También, puede acceder a información relacionada con los impuestos desde su programa (*software*) de presentación electrónica.

¿Necesita a alguien que prepare su declaración de impuestos? Hay varios tipos de preparadores de declaraciones de impuestos, incluyendo agentes registrados, contadores públicos autorizados (CPA), contadores y muchos otros que no tienen una credencial profesional. Si usted elige tener a alguien que le prepare la declaración de impuestos, elija ese preparador sabiamente. Un preparador de impuestos remunerado:

- Es primordialmente responsable de la exactitud sustancial de su declaración de impuestos,
- Está requerido a firmar la declaración de impuestos y
- Está requerido a incluir su número de identificación tributaria del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés).



Aunque el preparador de declaraciones de impuestos siempre firma la declaración de impuestos, recae sobre usted la responsabilidad de proveer toda la información requerida para que el preparador pueda preparar su declaración de impuestos con exactitud y de que toda la información declarada en ésta sea exacta. Cualquier persona que recibe remuneración por la preparación de declaraciones de impuestos debe tener un conocimiento vasto en asuntos tributarios. Para más información sobre cómo seleccionar un preparador de declaraciones de impuestos, acceda a [Cómo elegir un profesional de impuestos](https://www.irs.gov/Cómo_elegir_un_profesional_de_impuestos) en [IRS.gov](https://www.irs.gov).

Los empleadores pueden inscribirse para usar los Servicios para Empresas por Internet. La Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) ofrece servicios por Internet en [SSA.gov/employer](https://www.ssa.gov/employer) para la

presentación rápida y gratuita de Formularios W-2 y de manera segura a los contadores públicos autorizados (CPA), contadores, agentes registrados e individuos que tramitan Formularios W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos); y Formularios W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos corregido). También, puede encontrar información en español en [SSA.gov/espanol/bsobso-bienvenido.htm](https://ssa.gov/espanol/bsobso-bienvenido.htm).

Cuenta de impuestos de negocios. Si usted es un empresario por cuenta propia, una sociedad colectiva, una sociedad anónima de tipo S, una sociedad anónima de tipo C o una compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) de un solo miembro, puede ver la información tributaria en los registros del *IRS* y hacer más con una cuenta de impuestos de negocios. Acceda a [IRS.gov/CuentadeNegocios](https://irs.gov/CuentadeNegocios) para más información.

Medios sociales del IRS. Acceda a [IRS.gov/MediosSociales](https://irs.gov/MediosSociales) para ver una variedad de recursos y redes sociales que el *IRS* utiliza para compartir la información más reciente acerca de cambios a los impuestos, alertas de estafas, iniciativas, productos y servicios. En el *IRS*, la privacidad y seguridad son nuestra máxima prioridad y utilizamos los medios sociales para compartir información pública con usted. **No** publique su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) u otra información confidencial en los sitios de medios sociales. Siempre proteja su identidad al usar cualquier sitio en las redes sociales.

Los siguientes canales del *IRS* en *YouTube* proveen videos breves e informativos sobre una variedad de temas relacionados con los impuestos en inglés, español y en el lenguaje de señas americano (*ASL*, por sus siglas en inglés):

- [Youtube.com/IRSvideos](https://youtube.com/IRSvideos).
- [Youtube.com/IRSvideosMultilingua](https://youtube.com/IRSvideosMultilingua).
- [Youtube.com/IRSvideosASL](https://youtube.com/IRSvideosASL).

Información tributaria en línea en otros idiomas. Aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés pueden conseguir información en [IRS.gov/MyLanguage](https://irs.gov/MyLanguage).

Servicio de intérprete por teléfono (OPI). El *IRS* ofrece el servicio de intérprete por teléfono (*OPI*, por sus siglas en inglés) a los contribuyentes que necesitan interpretación de idiomas. El Servicio *OPI* está disponible en los Centros de Asistencia al Contribuyente (*TAC*, por sus siglas en inglés), la mayoría de las oficinas del *IRS* y en todo sitio para la preparación de impuestos de *VITA/TCE*. Este servicio está disponible en español, chino mandarín, cantónés, coreano, vietnamita, ruso y criollo haitiano.

Línea de ayuda de accesibilidad disponible para contribuyentes con incapacidades. Los contribuyentes que necesitan información sobre nuestros servicios de accesibilidad pueden llamar al 833-690-0598. La línea de ayuda de accesibilidad puede responder preguntas relacionadas con los productos y servicios de accesibilidad,

actuales y futuros, disponibles en formatos de medios de comunicación alternativos (por ejemplo, archivo listo para braille, letra de imprenta grande, archivo de audio, etcétera). La línea de ayuda de accesibilidad no tiene acceso a su cuenta del *IRS*. Para ayuda con la ley tributaria, reembolsos o preguntas relacionadas con su cuenta, acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://irs.gov/Ayuda).

Preferencia para medios de comunicación alternativos. El [Formulario 9000](https://irs.gov/Formulario9000), Preferencia para Medios de Comunicación Alternativos, le permite optar por recibir ciertos tipos de correspondencia escrita en los siguientes formatos:

- Imprenta estándar.
- Letra de imprenta grande.
- Braille.
- Audio (*MP3*).
- Archivo de texto sin formato (*TXT*).
- Archivo listo para braille (*BRF*).

Desastres. Acceda a [IRS.gov/Desastres](https://irs.gov/Desastres) para ver los alivios tributarios por desastre que hay disponibles.

Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Forms](https://irs.gov/Forms) para ver, descargar o imprimir todos los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar. O puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://irs.gov/OrderForms) y pulsar sobre *Español* para hacer un pedido.

Formularios aptos para dispositivos móviles. Necesitará una cuenta en línea (*OLA*, por sus siglas en inglés) del *IRS* para completar formularios aptos para dispositivos móviles que requieren firmas. Tendrá la opción de enviar su(s) formulario(s) en línea o descargar una copia para enviarlo(s) por correo. Usted va a necesitar escaneos de sus documentos para respaldar su presentación. Acceda a [IRS.gov/MobileFriendlyForms](https://irs.gov/MobileFriendlyForms) para más información.

Cómo obtener publicaciones e instrucciones de impuestos en formato de libro electrónico (eBook). Descargue y vea un gran número de publicaciones e instrucciones tributarias (incluidas las Instrucciones para el Formulario 1040) en formato de libro electrónico (*eBook*, por sus siglas en inglés) por medio de sus dispositivos móviles en [IRS.gov/eBooks](https://irs.gov/eBooks).

Los *eBook* del *IRS* se han probado usando la aplicación *iBooks* de Apple para *iPad*. Nuestros libros electrónicos no se han probado en otros lectores dedicados de *eBook* y la funcionalidad de *eBook* pudiese no funcionar según lo previsto.

Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas). Acceda a [IRS.gov/Cuenta](https://irs.gov/Cuenta) para ver información acerca de su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Vea la cantidad que adeuda y un desglose por año tributario.

- Vea los detalles de su plan de pagos o solicite un nuevo plan de pagos.
- Haga un pago o repase los últimos 5 años de su historial de pagos y cualesquier pagos pendientes o programados.
- Acceda a sus registros tributarios, incluyendo datos claves de su declaración de impuestos más reciente y sus transcripciones.
- Vea las copias digitales de determinados avisos del IRS.
- Apruebe o rechace solicitudes de autorización de profesionales de los impuestos.

Cómo obtener una transcripción (registro tributario) de la declaración. Con una cuenta en línea, usted puede acceder a una variedad de información que le puede ayudar durante la temporada de presentación de impuestos. Usted puede obtener una transcripción, repasar la última declaración de impuestos que presentó y obtener la cantidad de su ingreso bruto ajustado. Cree o acceda a su cuenta en línea en [IRS.gov/Cuenta](https://www.irs.gov/Cuenta).

Tax Pro Account (Cuenta para profesionales de impuestos). Esta herramienta le permite a su profesional de impuestos presentar una solicitud de autorización para acceder a su cuenta en línea (OLA) individual de contribuyente del IRS. Para más información, acceda a [IRS.gov/TaxProAccount](https://www.irs.gov/TaxProAccount) y pulse sobre *Español*.

Uso del depósito directo. La manera más segura y fácil para recibir un reembolso de los impuestos es combinar la presentación electrónica (*e-file*) con un depósito directo de su reembolso, lo cual transfiere su reembolso de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Utilizar el depósito directo también evita la posibilidad de que su cheque se pierda, sea robado, destruido o devuelto al IRS por no poderse entregar. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. Si usted no posee una cuenta bancaria, acceda a [IRS.gov/DepositoDirecto](https://www.irs.gov/DepositoDirecto) para más información sobre dónde encontrar un banco o una cooperativa de crédito que pueda abrir una cuenta en línea.

Cómo denunciar y resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.

- El robo de identidad relacionado con los impuestos sucede cuando alguien roba su información personal para cometer fraude tributario. Sus impuestos se pueden ver afectados si su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) es utilizado para presentar una declaración de impuestos fraudulenta o para reclamar un reembolso o crédito.
- El IRS no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico, mensajes de texto (que incluyen enlaces acortados), llamadas telefónicas ni por las redes sociales para pedirles o verificar información personal o financiera. Esto incluye solicitudes de números de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), contraseñas o información simi-

lar para tarjetas de crédito, bancos u otras cuentas financieras.

- Acceda a [IRS.gov/RoboDeIdentidad](https://www.irs.gov/RoboDeIdentidad), la Central de Robo de Identidad del IRS en línea, para información sobre el robo de identidad y seguridad de datos para los contribuyentes, profesionales de impuestos y negocios. Si ha perdido o si le han robado su SSN o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, usted puede saber qué pasos debe tomar.
- Obtenga un número de identificación personal para la protección de identidad (IP PIN, por sus siglas en inglés). Los IP PIN son números de seis dígitos asignados a los contribuyentes para ayudar a prevenir la mala utilización de su SSN en declaraciones de impuestos sobre los ingresos fraudulentas. Cuando usted tiene un IP PIN, esto previene que otra persona presente una declaración de impuestos con su SSN. Para más información, acceda a [IRS.gov/IPPIN](https://www.irs.gov/IPPIN) y pulse sobre *Español*.

Maneras de verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos).
- Descargue la aplicación oficial [IRS2Go](https://www.irs.gov/IRS2Go) a su dispositivo móvil para verificar el estado de su reembolso.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 800-829-1954.



El IRS no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero para declaraciones de impuestos en las cuales se reclaman el crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (ACTC, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.

Cómo efectuar un pago de impuestos. El IRS recomienda pagar de manera electrónica cuando sea posible. Las opciones para pagar electrónicamente se incluyen en la lista que se encuentra a continuación. Los pagos de impuestos de los EE. UU. tienen que ser remitidos al IRS en dólares de los Estados Unidos. Los *activos digitales* no son aceptados. Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para obtener información sobre cómo efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- **IRS Direct Pay (IRS Pago directo)**, disponible en español: Pague los impuestos desde su cuenta bancaria. Es gratuito y seguro, y no es necesario iniciar una sesión. Usted puede cambiar o cancelar un pago programado dentro de un plazo de dos días antes de la fecha programada para el pago.
- **Tarjeta de débito, tarjeta de crédito o monedero digital:** Escoja un tramitador de pagos aprobado para pagar en línea o por teléfono.
- **Retiro electrónico de fondos:** Programe un pago cuando presente su declaración de impuestos federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos o por medio de un profesional de impuestos.

- [Sistema de pago electrónico del impuesto federal \(EFTPS\)](#): Ésta es la mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.
- [Cheque o giro](#): Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.
- [Efectivo](#): Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.
- [Pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica](#): Puede efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica desde su institución financiera. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo.

Nota: El *IRS* utiliza la tecnología más avanzada de codificación para asegurar que los pagos electrónicos que usted haga en línea, por teléfono o desde un dispositivo móvil usando la aplicación *IRS2Go* sean seguros y confiables. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo y es fácil.

¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora? Acceda a [IRS.gov/Pagos](#) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un [plan de pagos por Internet](#) (acceda a [IRS.gov/OPA](#) y pulse sobre *Español*) para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Use el [Offer in Compromise Pre-Qualifier](#) (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda. Para más información acerca del programa de ofrecimiento de transacción, acceda a [IRS.gov/OIC](#) y pulse sobre *Español*.

Cómo presentar una declaración de impuestos enmendada. Acceda a [IRS.gov/Form1040X](#) y pulse sobre *Español* para la información más reciente.

Cómo se verifica el estado de su declaración enmendada. Acceda a [IRS.gov/WMAR](#) y pulse sobre *Español* para averiguar el estado de su declaración enmendada (Formulario 1040-X).



Puede tardarse hasta 3 semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

Información para entender un aviso o carta que haya recibido del *IRS*. Acceda a [IRS.gov/Avisos](#) para obtener información adicional sobre cómo responder al aviso o a la carta que recibió de parte del *IRS*.

Herramienta para subir documentos del *IRS*. Usted pudiese utilizar el *Document Upload Tool* (Herramienta

para subir documentos) para responder digitalmente a los avisos y cartas elegibles del *IRS* al subir (cargar) de forma segura los documentos requeridos en línea a través de [IRS.gov](#). Para más información, acceda a [IRS.gov/DUT](#) y pulse sobre *Español*.

Anexo LEP. Usted puede utilizar el Anexo LEP (Formulario 1040), Solicitud para Cambiar la Preferencia de Idioma, para indicar una preferencia para recibir avisos, cartas u otras comunicaciones escritas del *IRS* en un idioma alternativo. Quizás no reciba las comunicaciones escritas inmediatamente en el idioma escogido. El compromiso del *IRS* con los contribuyentes con dominio limitado del inglés es parte de un plan plurianual que comenzó a proveer traducciones en 2023. Usted continuará recibiendo comunicaciones, incluyendo avisos y cartas, en inglés hasta que se traduzcan a su idioma preferido.

Cómo comunicarse con el Centro de Asistencia al Contribuyente (TAC) local. Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en [IRS.gov/Espanol](#) sin tener que ir a un TAC. Acceda a [IRS.gov/Ayuda](#) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los TAC proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los TAC ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el TAC más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas previo a su visita, acceda a [IRS.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office](#), en español, y luego pulse sobre *Encuentre un Centro de Asistencia al Contribuyente*. O, en la aplicación *IRS2Go*, escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros** que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

A continuación, un mensaje para usted del Servicio del Defensor del Contribuyente, una organización independiente establecida por el Congreso.

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) Está Aquí para Ayudarlo

¿Qué Es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés) es una organización **independiente** dentro del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés). *TAS* ayuda a los contribuyentes a resolver problemas con el *IRS*, hace recomendaciones administrativas y legislativas para prevenir o corregir los problemas y proteger los derechos de los contribuyentes. Trabajamos para asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus

derechos conforme a la Carta de Derechos del Contribuyente. Somos Su Voz en el *IRS*.

¿Cómo *TAS* Puede Ayudarme?

TAS le puede ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el *IRS*. Siempre trate de resolver su problema con el *IRS* primero, pero si no puede, entonces venga a *TAS*. **Nuestros servicios son gratuitos.**

- *TAS* provee ayuda a todos los contribuyentes (y sus representantes), incluyendo personas físicas, negocios y organizaciones exentas. Usted pudiese ser elegible para recibir ayuda de *TAS* si su problema con el *IRS* le está causando dificultad financiera, si ha tratado y no le ha sido posible resolver su situación con el *IRS* o si usted cree que algún sistema, proceso o procedimiento del *IRS* no esta trabajando como debería.
- Para recibir ayuda sobre temas tributarios generales en cualquier momento, acceda a [es.TaxpayerAdvocate.IRS.gov](https://www.irs.gov/individuals/get-help-from-tax-advocate). Este lugar le puede ayudar con asuntos y situaciones tributarias comunes, tales como qué hacer si cometió un error en su declaración de impuestos o si recibe un aviso del *IRS*.
- *TAS* se ocupa de resolver problemas de gran escala (sistémicos) que afectan a muchos contribuyentes.

Usted puede informarnos acerca de problemas sistémicos accediendo a [www.IRS.gov/SAMS](https://www.irs.gov/SAMS) y pulsando sobre *Español*. (Asegúrese de no incluir ninguna información personal que lo pueda identificar a usted).

¿Cómo Me Puedo Comunicar con *TAS*?

TAS tiene oficinas en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico. Para localizar el número telefónico de su defensor local:

- Acceda a [es.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us](https://www.irs.gov/individuals/get-help-from-tax-advocate),
- Consulte su guía telefónica local o
- Llame a *TAS* libre de cargos al 877-777-4778.

¿Cuáles Son Mis Derechos como Contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe 10 derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el *IRS*. Acceda a [es.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Taxpayer-Rights](https://www.irs.gov/individuals/get-help-from-tax-advocate) para más información sobre estos derechos, lo que significan para usted y cómo le aplican a situaciones específicas que usted pudiese encontrar con el *IRS*. *TAS* se esmera en proteger los derechos del contribuyente y asegurar que el *IRS* administre la ley tributaria de una forma justa y equitativa.

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) de 2025

Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Peró menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se le indica en su **Hoja de Trabajo del EIC**.

2. Después, pase a la columna que incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene que tienen un SSN válido, como se definió anteriormente. Anote el crédito que aparece en esa columna en su **Hoja de Trabajo del EIC**.

Ejemplo. Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que usted busca en su **Hoja de Trabajo del EIC** es \$2,455, anote \$842.

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—			
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos y el número de hijos que tiene es—			
		0	1	2	3
Por lo menos	Peró menos de	Su crédito es—			
2,400	2,450	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es—				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es—			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Peró menos de	Su crédito es—				Su crédito es—			
1	50	2	9	10	11	2	9	10	11
50	100	6	26	30	34	6	26	30	34
100	150	10	43	50	56	10	43	50	56
150	200	13	60	70	79	13	60	70	79
200	250	17	77	90	101	17	77	90	101
250	300	21	94	110	124	21	94	110	124
300	350	25	111	130	146	25	111	130	146
350	400	29	128	150	169	29	128	150	169
400	450	33	145	170	191	33	145	170	191
450	500	36	162	190	214	36	162	190	214
500	550	40	179	210	236	40	179	210	236
550	600	44	196	230	259	44	196	230	259
600	650	48	213	250	281	48	213	250	281
650	700	52	230	270	304	52	230	270	304
700	750	55	247	290	326	55	247	290	326
750	800	59	264	310	349	59	264	310	349
800	850	63	281	330	371	63	281	330	371
850	900	67	298	350	394	67	298	350	394
900	950	71	315	370	416	71	315	370	416
950	1,000	75	332	390	439	75	332	390	439
1,000	1,050	78	349	410	461	78	349	410	461
1,050	1,100	82	366	430	484	82	366	430	484
1,100	1,150	86	383	450	506	86	383	450	506
1,150	1,200	90	400	470	529	90	400	470	529
1,200	1,250	94	417	490	551	94	417	490	551
1,250	1,300	98	434	510	574	98	434	510	574
1,300	1,350	101	451	530	596	101	451	530	596
1,350	1,400	105	468	550	619	105	468	550	619
1,400	1,450	109	485	570	641	109	485	570	641
1,450	1,500	113	502	590	664	113	502	590	664
1,500	1,550	117	519	610	686	117	519	610	686
1,550	1,600	120	536	630	709	120	536	630	709
1,600	1,650	124	553	650	731	124	553	650	731
1,650	1,700	128	570	670	754	128	570	670	754
1,700	1,750	132	587	690	776	132	587	690	776
1,750	1,800	136	604	710	799	136	604	710	799
1,800	1,850	140	621	730	821	140	621	730	821
1,850	1,900	143	638	750	844	143	638	750	844
1,900	1,950	147	655	770	866	147	655	770	866
1,950	2,000	151	672	790	889	151	672	790	889
2,000	2,050	155	689	810	911	155	689	810	911
2,050	2,100	159	706	830	934	159	706	830	934
2,100	2,150	163	723	850	956	163	723	850	956
2,150	2,200	166	740	870	979	166	740	870	979
2,200	2,250	170	757	890	1,001	170	757	890	1,001
2,250	2,300	174	774	910	1,024	174	774	910	1,024
2,300	2,350	178	791	930	1,046	178	791	930	1,046
2,350	2,400	182	808	950	1,069	182	808	950	1,069
Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es—				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es—			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Peró menos de	Su crédito es—				Su crédito es—			
2,400	2,450	186	825	970	1,091	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114	189	842	990	1,114
2,500	2,550	193	859	1,010	1,136	193	859	1,010	1,136
2,550	2,600	197	876	1,030	1,159	197	876	1,030	1,159
2,600	2,650	201	893	1,050	1,181	201	893	1,050	1,181
2,650	2,700	205	910	1,070	1,204	205	910	1,070	1,204
2,700	2,750	208	927	1,090	1,226	208	927	1,090	1,226
2,750	2,800	212	944	1,110	1,249	212	944	1,110	1,249
2,800	2,850	216	961	1,130	1,271	216	961	1,130	1,271
2,850	2,900	220	978	1,150	1,294	220	978	1,150	1,294
2,900	2,950	224	995	1,170	1,316	224	995	1,170	1,316
2,950	3,000	228	1,012	1,190	1,339	228	1,012	1,190	1,339
3,000	3,050	231	1,029	1,210	1,361	231	1,029	1,210	1,361
3,050	3,100	235	1,046	1,230	1,384	235	1,046	1,230	1,384
3,100	3,150	239	1,063	1,250	1,406	239	1,063	1,250	1,406
3,150	3,200	243	1,080	1,270	1,429	243	1,080	1,270	1,429
3,200	3,250	247	1,097	1,290	1,451	247	1,097	1,290	1,451
3,250	3,300	251	1,114	1,310	1,474	251	1,114	1,310	1,474
3,300	3,350	254	1,131	1,330	1,496	254	1,131	1,330	1,496
3,350	3,400	258	1,148	1,350	1,519	258	1,148	1,350	1,519
3,400	3,450	262	1,165	1,370	1,541	262	1,165	1,370	1,541
3,450	3,500	266	1,182	1,390	1,564	266	1,182	1,390	1,564
3,500	3,550	270	1,199	1,410	1,586	270	1,199	1,410	1,586
3,550	3,600	273	1,216	1,430	1,609	273	1,216	1,430	1,609
3,600	3,650	277	1,233	1,450	1,631	277	1,233	1,450	1,631
3,650	3,700	281	1,250	1,470	1,654	281	1,250	1,470	1,654
3,700	3,750	285	1,267	1,490	1,676	285	1,267	1,490	1,676
3,750	3,800	289	1,284	1,510	1,699	289	1,284	1,510	1,699
3,800	3,850	293	1,301	1,530	1,721	293	1,301	1,530	1,721
3,850	3,900	296	1,318	1,550	1,744	296	1,318	1,550	1,744
3,900	3,950	300	1,335	1,570	1,766	300	1,335	1,570	1,766
3,950	4,000	304	1,352	1,590	1,789	304	1,352	1,590	1,789
4,000	4,050	308	1,369	1,610	1,811	308	1,369	1,610	1,811
4,050	4,100	312	1,386	1,630	1,834	312	1,386	1,630	1,834
4,100	4,150	316	1,403	1,650	1,856	316	1,403	1,650	1,856
4,150	4,200	319	1,420	1,670	1,879	319	1,420	1,670	1,879
4,200	4,250	323	1,437	1,690	1,901	323	1,437	1,690	1,901
4,250	4,300	327	1,454	1,710	1,924	327	1,454	1,710	1,924
4,300	4,350	331	1,471	1,730	1,946	331	1,471	1,730	1,946
4,350	4,400	335	1,488	1,750	1,969	335	1,488	1,750	1,969
4,400	4,450	339	1,505	1,770	1,991	339	1,505	1,770	1,991
4,450	4,500	342	1,522	1,790	2,014	342	1,522	1,790	2,014
4,500	4,550	346	1,539	1,810	2,036	346	1,539	1,810	2,036
4,550	4,600	350	1,556	1,830	2,059	350	1,556	1,830	2,059
4,600	4,650	354	1,573	1,850	2,081	354	1,573	1,850	2,081
4,650	4,700	358	1,590	1,870	2,104	358	1,590	1,870	2,104
4,700	4,750	361	1,607	1,890	2,126	361	1,607	1,890	2,126
4,750	4,800	365	1,624	1,910	2,149	365	1,624	1,910	2,149

* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-																	
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos★ y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos★ y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-													
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3										
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-													
4,800	4,850	369	1,641	1,930	2,171	369	1,641	1,930	2,171	8,000	8,050	614	2,729	3,210	3,611	614	2,729	3,210	3,611	8,050	8,100	618	2,746	3,230	3,634	618	2,746	3,230	3,634
4,850	4,900	373	1,658	1,950	2,194	373	1,658	1,950	2,194	8,100	8,150	622	2,763	3,250	3,656	622	2,763	3,250	3,656	8,150	8,200	625	2,780	3,270	3,679	625	2,780	3,270	3,679
4,900	4,950	377	1,675	1,970	2,216	377	1,675	1,970	2,216	8,200	8,250	629	2,797	3,290	3,701	629	2,797	3,290	3,701	8,250	8,300	633	2,814	3,310	3,724	633	2,814	3,310	3,724
4,950	5,000	381	1,692	1,990	2,239	381	1,692	1,990	2,239	8,300	8,350	637	2,831	3,330	3,746	637	2,831	3,330	3,746	8,350	8,400	641	2,848	3,350	3,769	641	2,848	3,350	3,769
5,000	5,050	384	1,709	2,010	2,261	384	1,709	2,010	2,261	8,400	8,450	645	2,865	3,370	3,791	645	2,865	3,370	3,791	5,050	5,100	388	1,726	2,030	2,284	388	1,726	2,030	2,284
5,050	5,100	388	1,726	2,030	2,284	388	1,726	2,030	2,284	8,450	8,500	649	2,882	3,390	3,814	649	2,882	3,390	3,814	5,100	5,150	392	1,743	2,050	2,306	392	1,743	2,050	2,306
5,100	5,150	392	1,743	2,050	2,306	392	1,743	2,050	2,306	8,500	8,550	649	2,899	3,410	3,836	649	2,899	3,410	3,836	5,150	5,200	396	1,760	2,070	2,329	396	1,760	2,070	2,329
5,150	5,200	396	1,760	2,070	2,329	396	1,760	2,070	2,329	8,550	8,600	649	2,916	3,430	3,859	649	2,916	3,430	3,859	5,200	5,250	400	1,777	2,090	2,351	400	1,777	2,090	2,351
5,200	5,250	400	1,777	2,090	2,351	400	1,777	2,090	2,351	8,600	8,650	649	2,933	3,450	3,881	649	2,933	3,450	3,881	5,250	5,300	404	1,794	2,110	2,374	404	1,794	2,110	2,374
5,250	5,300	404	1,794	2,110	2,374	404	1,794	2,110	2,374	8,650	8,700	649	2,950	3,470	3,904	649	2,950	3,470	3,904	5,300	5,350	407	1,811	2,130	2,396	407	1,811	2,130	2,396
5,300	5,350	407	1,811	2,130	2,396	407	1,811	2,130	2,396	8,700	8,750	649	2,967	3,490	3,926	649	2,967	3,490	3,926	5,350	5,400	411	1,828	2,150	2,419	411	1,828	2,150	2,419
5,350	5,400	411	1,828	2,150	2,419	411	1,828	2,150	2,419	8,750	8,800	649	2,984	3,510	3,949	649	2,984	3,510	3,949	5,400	5,450	415	1,845	2,170	2,441	415	1,845	2,170	2,441
5,400	5,450	415	1,845	2,170	2,441	415	1,845	2,170	2,441	8,800	8,850	649	3,001	3,530	3,971	649	3,001	3,530	3,971	5,450	5,500	419	1,862	2,190	2,464	419	1,862	2,190	2,464
5,450	5,500	419	1,862	2,190	2,464	419	1,862	2,190	2,464	8,850	8,900	649	3,018	3,550	3,994	649	3,018	3,550	3,994	5,500	5,550	423	1,879	2,210	2,486	423	1,879	2,210	2,486
5,500	5,550	423	1,879	2,210	2,486	423	1,879	2,210	2,486	8,900	8,950	649	3,035	3,570	4,016	649	3,035	3,570	4,016	5,550	5,600	426	1,896	2,230	2,509	426	1,896	2,230	2,509
5,550	5,600	426	1,896	2,230	2,509	426	1,896	2,230	2,509	8,950	9,000	649	3,052	3,590	4,039	649	3,052	3,590	4,039	5,600	5,650	430	1,913	2,250	2,531	430	1,913	2,250	2,531
5,600	5,650	430	1,913	2,250	2,531	430	1,913	2,250	2,531	9,000	9,050	649	3,069	3,610	4,061	649	3,069	3,610	4,061	5,650	5,700	434	1,930	2,270	2,554	434	1,930	2,270	2,554
5,650	5,700	434	1,930	2,270	2,554	434	1,930	2,270	2,554	9,050	9,100	649	3,086	3,630	4,084	649	3,086	3,630	4,084	5,700	5,750	438	1,947	2,290	2,576	438	1,947	2,290	2,576
5,700	5,750	438	1,947	2,290	2,576	438	1,947	2,290	2,576	9,100	9,150	649	3,103	3,650	4,106	649	3,103	3,650	4,106	5,750	5,800	442	1,964	2,310	2,599	442	1,964	2,310	2,599
5,750	5,800	442	1,964	2,310	2,599	442	1,964	2,310	2,599	9,150	9,200	649	3,120	3,670	4,129	649	3,120	3,670	4,129	5,800	5,850	446	1,981	2,330	2,621	446	1,981	2,330	2,621
5,800	5,850	446	1,981	2,330	2,621	446	1,981	2,330	2,621	9,200	9,250	649	3,137	3,690	4,151	649	3,137	3,690	4,151	5,850	5,900	449	1,998	2,350	2,644	449	1,998	2,350	2,644
5,850	5,900	449	1,998	2,350	2,644	449	1,998	2,350	2,644	9,250	9,300	649	3,154	3,710	4,174	649	3,154	3,710	4,174	5,900	5,950	453	2,015	2,370	2,666	453	2,015	2,370	2,666
5,900	5,950	453	2,015	2,370	2,666	453	2,015	2,370	2,666	9,300	9,350	649	3,171	3,730	4,196	649	3,171	3,730	4,196	5,950	6,000	457	2,032	2,390	2,689	457	2,032	2,390	2,689
5,950	6,000	457	2,032	2,390	2,689	457	2,032	2,390	2,689	9,350	9,400	649	3,188	3,750	4,219	649	3,188	3,750	4,219	6,000	6,050	461	2,049	2,410	2,711	461	2,049	2,410	2,711
6,000	6,050	461	2,049	2,410	2,711	461	2,049	2,410	2,711	9,400	9,450	649	3,205	3,770	4,241	649	3,205	3,770	4,241	6,050	6,100	465	2,066	2,430	2,734	465	2,066	2,430	2,734
6,050	6,100	465	2,066	2,430	2,734	465	2,066	2,430	2,734	9,450	9,500	649	3,222	3,790	4,264	649	3,222	3,790	4,264	6,100	6,150	469	2,083	2,450	2,756	469	2,083	2,450	2,756
6,100	6,150	469	2,083	2,450	2,756	469	2,083	2,450	2,756	9,500	9,550	649	3,239	3,810	4,286	649	3,239	3,810	4,286	6,150	6,200	472	2,100	2,470	2,779	472	2,100	2,470	2,779
6,150	6,200	472	2,100	2,470	2,779	472	2,100	2,470	2,779	9,550	9,600	649	3,256	3,830	4,309	649	3,256	3,830	4,309	6,200	6,250	476	2,117	2,490	2,801	476	2,117	2,490	2,801
6,200	6,250	476	2,117	2,490	2,801	476	2,117	2,490	2,801	9,600	9,650	649	3,273	3,850	4,331	649	3,273	3,850	4,331	6,250	6,300	480	2,134	2,510	2,824	480	2,134	2,510	2,824
6,250	6,300	480	2,134	2,510	2,824	480	2,134	2,510	2,824	9,650	9,700	649	3,290	3,870	4,354	649	3,290	3,870	4,354	6,300	6,350	484	2,151	2,530	2,846	484	2,151	2,530	2,846
6,300	6,350	484	2,151	2,530	2,846	484	2,151	2,530	2,846	9,700	9,750	649	3,307	3,890	4,376	649	3,307	3,890	4,376	6,350	6,400	488	2,168	2,550	2,869	488	2,168	2,550	2,869
6,350	6,400	488	2,168	2,550	2,869	488	2,168	2,550	2,869	9,750	9,800	649	3,324	3,910	4,399	649	3,324	3,910	4,399	6,400	6,450	492	2,185	2,570	2,891	492	2,185	2,570	2,891
6,400	6,450	492	2,185	2,570	2,891	492	2,185	2,570	2,891	9,800	9,850	649	3,341	3,930	4,421	649	3,341	3,930	4,421	6,450	6,500	495	2,202	2,590	2,914	495	2,202	2,590	2,914
6,450	6,500	495	2,202	2,590	2,914	495	2,202	2,590	2,914	9,850	9,900	649	3,358	3,950	4,444	649	3,358	3,950	4,444	6,500	6,550	499	2,219	2,610	2,936	499	2,219	2,610	2,936
6,500	6,550	499	2,219	2,610	2,936	499	2,219	2,610	2,936	9,900	9,950	649	3,375	3,970	4,466	649	3,375	3,970	4,466	6,550	6,600	503	2,236	2,630	2,959	503	2,236	2,630	2,959
6,550	6,600	503	2,236	2,630	2,959	503	2,236	2,630	2,959	9,950	10,000	649	3,392	3,990	4,489	649	3,392	3,990	4,489	6,600	6,650	507	2,253	2,650	2,981	507	2,253	2,650	2,981
6,600	6,650	507	2,253	2,650	2,981	507	2,253	2,650	2,981	10,000	10,050	649	3,409	4,010	4,511	649	3,409	4,010	4,511	6,650	6,700	511	2,270	2,670	3,004	511	2,270	2,670	3,004
6,650	6,700	511	2,270	2,670	3,004	511	2,270	2,670	3,004	10,050	10,100	649	3,426	4,030	4,534	649	3,426	4,030	4,534	6,700	6,750	514	2,287	2,690	3,026	514	2,287	2,690	3,026
6,700	6,750	514	2,287	2,690	3,026	514	2,287	2,690	3,026	10,100	10,150	649	3,443	4,050	4,556	649	3,443	4,050	4,556	6,750	6,800	518	2,304	2,710	3,049	518	2,304	2,710	3,049
6,750	6,800	518	2,304	2,710	3,049	518	2,304	2,710	3,049	10,150	10,200	649	3,460	4,070	4,579	649	3,460	4,070	4,579	6,800	6,850	522	2,321	2,730	3,071	522	2,321	2,730	3,071</

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-																																					
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos★ y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos★ y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-																																	
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3																														
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-																																	
11,200	11,250	603	3,817	4,490	5,051	649	3,817	4,490	5,051	14,400	14,450	358	4,328	5,770	6,491	649	4,328	5,770	6,491	14,450	14,500	354	4,328	5,790	6,514	649	4,328	5,790	6,514	14,500	14,550	350	4,328	5,810	6,536	649	4,328	5,810	6,536	14,550	14,600	346	4,328	5,830	6,559	649	4,328	5,830	6,559
11,250	11,300	599	3,834	4,510	5,074	649	3,834	4,510	5,074	14,450	14,500	354	4,328	5,790	6,514	649	4,328	5,870	6,604	14,500	14,550	350	4,328	5,810	6,536	649	4,328	5,810	6,536	14,550	14,600	346	4,328	5,830	6,559	649	4,328	5,830	6,559										
11,300	11,350	595	3,851	4,530	5,096	649	3,851	4,530	5,096	14,500	14,550	350	4,328	5,810	6,536	649	4,328	5,870	6,604	14,550	14,600	346	4,328	5,830	6,559	649	4,328	5,830	6,559	14,600	14,650	343	4,328	5,850	6,581	649	4,328	5,850	6,581										
11,350	11,400	591	3,868	4,550	5,119	649	3,868	4,550	5,119	14,550	14,600	346	4,328	5,830	6,559	649	4,328	5,870	6,604	14,600	14,650	343	4,328	5,850	6,581	649	4,328	5,850	6,581	14,650	14,700	339	4,328	5,870	6,604	649	4,328	5,870	6,604										
11,400	11,450	587	3,885	4,570	5,141	649	3,885	4,570	5,141	14,600	14,650	343	4,328	5,850	6,581	649	4,328	5,870	6,604	14,650	14,700	339	4,328	5,870	6,604	649	4,328	5,870	6,604	14,700	14,750	335	4,328	5,890	6,626	649	4,328	5,890	6,626										
11,450	11,500	584	3,902	4,590	5,164	649	3,902	4,590	5,164	14,650	14,700	339	4,328	5,870	6,604	649	4,328	5,890	6,626	14,700	14,750	335	4,328	5,890	6,626	649	4,328	5,890	6,626	14,750	14,800	331	4,328	5,910	6,649	649	4,328	5,910	6,649										
11,500	11,550	580	3,919	4,610	5,186	649	3,919	4,610	5,186	14,700	14,750	335	4,328	5,890	6,626	649	4,328	5,910	6,649	14,750	14,800	331	4,328	5,910	6,649	649	4,328	5,910	6,649	14,800	14,850	327	4,328	5,930	6,671	649	4,328	5,930	6,671										
11,550	11,600	576	3,936	4,630	5,209	649	3,936	4,630	5,209	14,750	14,800	331	4,328	5,910	6,649	649	4,328	5,930	6,671	14,800	14,850	327	4,328	5,930	6,671	649	4,328	5,930	6,671	14,850	14,900	323	4,328	5,950	6,694	649	4,328	5,950	6,694										
11,600	11,650	572	3,953	4,650	5,231	649	3,953	4,650	5,231	14,800	14,850	327	4,328	5,930	6,671	649	4,328	5,950	6,694	14,850	14,900	323	4,328	5,950	6,694	649	4,328	5,950	6,694	14,900	14,950	320	4,328	5,970	6,716	649	4,328	5,970	6,716										
11,650	11,700	568	3,970	4,670	5,254	649	3,970	4,670	5,254	14,850	14,900	323	4,328	5,950	6,694	649	4,328	5,970	6,716	14,900	14,950	320	4,328	5,970	6,716	649	4,328	5,970	6,716	14,950	15,000	316	4,328	5,990	6,739	649	4,328	5,990	6,739										
11,700	11,750	564	3,987	4,690	5,276	649	3,987	4,690	5,276	14,900	14,950	320	4,328	5,970	6,716	649	4,328	6,010	6,761	14,950	15,000	316	4,328	5,990	6,739	649	4,328	6,010	6,761	15,000	15,050	312	4,328	6,030	6,784	649	4,328	6,030	6,784										
11,750	11,800	561	4,004	4,710	5,299	649	4,004	4,710	5,299	15,000	15,050	312	4,328	6,010	6,761	649	4,328	6,030	6,784	15,050	15,100	308	4,328	6,030	6,784	649	4,328	6,030	6,784	15,100	15,150	304	4,328	6,050	6,806	649	4,328	6,050	6,806										
11,800	11,850	557	4,021	4,730	5,321	649	4,021	4,730	5,321	15,100	15,150	304	4,328	6,050	6,806	649	4,328	6,070	6,829	15,150	15,200	301	4,328	6,070	6,829	649	4,328	6,070	6,829	15,200	15,250	297	4,328	6,090	6,851	649	4,328	6,090	6,851										
11,850	11,900	553	4,038	4,750	5,344	649	4,038	4,750	5,344	15,200	15,250	297	4,328	6,090	6,851	649	4,328	6,110	6,874	15,250	15,300	293	4,328	6,110	6,874	649	4,328	6,110	6,874	15,300	15,350	289	4,328	6,130	6,896	649	4,328	6,130	6,896										
11,900	11,950	549	4,055	4,770	5,366	649	4,055	4,770	5,366	15,300	15,350	289	4,328	6,130	6,896	649	4,328	6,150	6,919	15,350	15,400	285	4,328	6,150	6,919	649	4,328	6,150	6,919	15,400	15,450	281	4,328	6,170	6,941	649	4,328	6,170	6,941										
11,950	12,000	545	4,072	4,790	5,389	649	4,072	4,790	5,389	15,400	15,450	281	4,328	6,170	6,941	649	4,328	6,190	6,964	15,450	15,500	278	4,328	6,190	6,964	649	4,328	6,190	6,964	15,500	15,550	274	4,328	6,210	6,986	649	4,328	6,210	6,986										
12,000	12,050	542	4,089	4,810	5,411	649	4,089	4,810	5,411	15,500	15,550	274	4,328	6,210	6,986	649	4,328	6,230	7,009	15,550	15,600	270	4,328	6,230	7,009	649	4,328	6,230	7,009	15,600	15,650	266	4,328	6,250	7,031	649	4,328	6,250	7,031										
12,050	12,100	538	4,106	4,830	5,434	649	4,106	4,830	5,434	15,600	15,650	266	4,328	6,250	7,031	649	4,328	6,270	7,054	15,650	15,700	262	4,328	6,270	7,054	649	4,328	6,270	7,054	15,700	15,750	258	4,328	6,290	7,076	649	4,328	6,290	7,076										
12,100	12,150	534	4,123	4,850	5,456	649	4,123	4,850	5,456	15,700	15,750	258	4,328	6,290	7,076	649	4,328	6,310	7,099	15,750	15,800	255	4,328	6,310	7,099	649	4,328	6,310	7,099	15,800	15,850	251	4,328	6,330	7,121	649	4,328	6,330	7,121										
12,150	12,200	530	4,140	4,870	5,479	649	4,140	4,870	5,479	15,800	15,850	251	4,328	6,330	7,121	649	4,328	6,350	7,144	15,850	15,900	247	4,328	6,350	7,144	649	4,328	6,350	7,144	15,900	15,950	243	4,328	6,370	7,166	649	4,328	6,370	7,166										
12,200	12,250	526	4,157	4,890	5,501	649	4,157	4,890	5,501	15,900	15,950	243	4,328	6,370	7,166	649	4,328	6,390	7,189	15,950	16,000	239	4,328	6,390	7,189	649	4,328	6,390	7,189	16,000	16,050	236	4,328	6,410	7,211	649	4,328	6,410	7,211										
12,250	12,300	522	4,174	4,910	5,524	649	4,174	4,910	5,524	16,000	16,050	236	4,328	6,410	7,211	649	4,328	6,430	7,234	16,050	16,100	232	4,328	6,430	7,234	649	4,328	6,430	7,234	16,100	16,150	228	4,328	6,450	7,256	649	4,328	6,450	7,256										
12,300	12,350	519	4,191	4,930	5,546	649	4,191	4,930	5,546	16,100	16,150	228	4,328	6,450	7,256	649	4,328	6,470	7,279	16,150	16,200	224	4,328	6,470	7,279	649	4,328	6,470	7,279	16,200	16,250	220	4,328	6,490	7,301	649	4,328	6,490	7,301										
12,350	12,400	515	4,208	4,950	5,569	649	4,208	4,950	5,569	16,200	16,250	220	4,328	6,490	7,301	649	4,328	6,510	7,324	16,250	16,300	216	4,328	6,510	7,324	649	4,328	6,510	7,324	16,300	16,350	213	4,328	6,530	7,346	649	4,328	6,530	7,346										
12,400	12,450	511	4,225	4,970	5,591	649	4,225	4,970	5,591	16,300	16,350	213	4,328	6,530	7,346	649	4,328	6,550	7,369	16,350	16,400	209	4,328	6,550	7,369	649	4,328	6,550	7,369	16,400	16,450	205	4,328	6,570	7,391	649	4,328	6,570	7,391										
12,450	12,500	507	4,242	4,990	5,614	649	4,242	4,990	5,614	16,400	16,450	209	4,328	6,550	7,369	649	4,328	6,590	7,414	16,450	16,500	201	4,328	6,590	7,414	649	4,328	6,590	7,414	16,500	16,550	197	4,328	6,610	7,436	649	4,328	6,610	7,436										
12,500	12,550	503	4,259	5,010	5,636	649	4,259	5,010	5,636	16,500	16,550	197	4,328	6,610	7,436	649	4,328	6,630	7,459	16,550	16,600	193	4,328	6,630	7,459	649	4,328	6,630	7,459	16,600	16,650	190	4,328	6,650	7,481	649	4,328	6,650	7,481										
12,550	12,600	499	4,276	5,030	5,659	649	4,276	5,030	5,659	16,600	16,650	190	4,328	6,650	7,481	649	4,328	6,670	7,504	16,650	16,700	186	4,328	6,670	7,504	649	4,328	6,670	7,504	16,700	16,750	182	4,328	6,690	7,526	649	4,328	6,690	7,526										
12,600	12,650	496	4,293	5,050	5,681	649	4,293	5,050	5,681	16,700	16,750	182	4,328	6,690	7,526	649	4,328	6,710	7,549	16,750	16,800	178	4,328	6,710	7,549	649	4,328	6,710	7,549	16,800	16,850	174	4,328	6,730	7,571	649	4,328	6,730	7,571										
12,650	12,700	492	4,310	5,070	5,704	649	4,310	5,070	5,704	16,800	16,850	174	4,328	6																																			

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
17,600	17,650	113	4,328	7,050	7,931	649	4,328	7,050	7,931	20,800	20,850	0	4,328	7,152	8,046	412	4,328	7,152	8,046
17,650	17,700	109	4,328	7,070	7,954	649	4,328	7,070	7,954	20,850	20,900	0	4,328	7,152	8,046	408	4,328	7,152	8,046
17,700	17,750	105	4,328	7,090	7,976	649	4,328	7,090	7,976	20,900	20,950	0	4,328	7,152	8,046	405	4,328	7,152	8,046
17,750	17,800	102	4,328	7,110	7,999	646	4,328	7,110	7,999	20,950	21,000	0	4,328	7,152	8,046	401	4,328	7,152	8,046
17,800	17,850	98	4,328	7,130	8,021	642	4,328	7,130	8,021	21,000	21,050	0	4,328	7,152	8,046	397	4,328	7,152	8,046
17,850	17,900	94	4,328	7,152	8,046	638	4,328	7,152	8,046	21,050	21,100	0	4,328	7,152	8,046	393	4,328	7,152	8,046
17,900	17,950	90	4,328	7,152	8,046	634	4,328	7,152	8,046	21,100	21,150	0	4,328	7,152	8,046	389	4,328	7,152	8,046
17,950	18,000	86	4,328	7,152	8,046	630	4,328	7,152	8,046	21,150	21,200	0	4,328	7,152	8,046	385	4,328	7,152	8,046
18,000	18,050	83	4,328	7,152	8,046	626	4,328	7,152	8,046	21,200	21,250	0	4,328	7,152	8,046	382	4,328	7,152	8,046
18,050	18,100	79	4,328	7,152	8,046	623	4,328	7,152	8,046	21,250	21,300	0	4,328	7,152	8,046	378	4,328	7,152	8,046
18,100	18,150	75	4,328	7,152	8,046	619	4,328	7,152	8,046	21,300	21,350	0	4,328	7,152	8,046	374	4,328	7,152	8,046
18,150	18,200	71	4,328	7,152	8,046	615	4,328	7,152	8,046	21,350	21,400	0	4,328	7,152	8,046	370	4,328	7,152	8,046
18,200	18,250	67	4,328	7,152	8,046	611	4,328	7,152	8,046	21,400	21,450	0	4,328	7,152	8,046	366	4,328	7,152	8,046
18,250	18,300	63	4,328	7,152	8,046	607	4,328	7,152	8,046	21,450	21,500	0	4,328	7,152	8,046	363	4,328	7,152	8,046
18,300	18,350	60	4,328	7,152	8,046	603	4,328	7,152	8,046	21,500	21,550	0	4,328	7,152	8,046	359	4,328	7,152	8,046
18,350	18,400	56	4,328	7,152	8,046	600	4,328	7,152	8,046	21,550	21,600	0	4,328	7,152	8,046	355	4,328	7,152	8,046
18,400	18,450	52	4,328	7,152	8,046	596	4,328	7,152	8,046	21,600	21,650	0	4,328	7,152	8,046	351	4,328	7,152	8,046
18,450	18,500	48	4,328	7,152	8,046	592	4,328	7,152	8,046	21,650	21,700	0	4,328	7,152	8,046	347	4,328	7,152	8,046
18,500	18,550	44	4,328	7,152	8,046	588	4,328	7,152	8,046	21,700	21,750	0	4,328	7,152	8,046	343	4,328	7,152	8,046
18,550	18,600	40	4,328	7,152	8,046	584	4,328	7,152	8,046	21,750	21,800	0	4,328	7,152	8,046	340	4,328	7,152	8,046
18,600	18,650	37	4,328	7,152	8,046	581	4,328	7,152	8,046	21,800	21,850	0	4,328	7,152	8,046	336	4,328	7,152	8,046
18,650	18,700	33	4,328	7,152	8,046	577	4,328	7,152	8,046	21,850	21,900	0	4,328	7,152	8,046	332	4,328	7,152	8,046
18,700	18,750	29	4,328	7,152	8,046	573	4,328	7,152	8,046	21,900	21,950	0	4,328	7,152	8,046	328	4,328	7,152	8,046
18,750	18,800	25	4,328	7,152	8,046	569	4,328	7,152	8,046	21,950	22,000	0	4,328	7,152	8,046	324	4,328	7,152	8,046
18,800	18,850	21	4,328	7,152	8,046	565	4,328	7,152	8,046	22,000	22,050	0	4,328	7,152	8,046	320	4,328	7,152	8,046
18,850	18,900	17	4,328	7,152	8,046	561	4,328	7,152	8,046	22,050	22,100	0	4,328	7,152	8,046	317	4,328	7,152	8,046
18,900	18,950	14	4,328	7,152	8,046	558	4,328	7,152	8,046	22,100	22,150	0	4,328	7,152	8,046	313	4,328	7,152	8,046
18,950	19,000	10	4,328	7,152	8,046	554	4,328	7,152	8,046	22,150	22,200	0	4,328	7,152	8,046	309	4,328	7,152	8,046
19,000	19,050	6	4,328	7,152	8,046	550	4,328	7,152	8,046	22,200	22,250	0	4,328	7,152	8,046	305	4,328	7,152	8,046
19,050	19,100	2	4,328	7,152	8,046	546	4,328	7,152	8,046	22,250	22,300	0	4,328	7,152	8,046	301	4,328	7,152	8,046
19,100	19,150	*	4,328	7,152	8,046	542	4,328	7,152	8,046	22,300	22,350	0	4,328	7,152	8,046	297	4,328	7,152	8,046
19,150	19,200	0	4,328	7,152	8,046	538	4,328	7,152	8,046	22,350	22,400	0	4,328	7,152	8,046	294	4,328	7,152	8,046
19,200	19,250	0	4,328	7,152	8,046	535	4,328	7,152	8,046	22,400	22,450	0	4,328	7,152	8,046	290	4,328	7,152	8,046
19,250	19,300	0	4,328	7,152	8,046	531	4,328	7,152	8,046	22,450	22,500	0	4,328	7,152	8,046	286	4,328	7,152	8,046
19,300	19,350	0	4,328	7,152	8,046	527	4,328	7,152	8,046	22,500	22,550	0	4,328	7,152	8,046	282	4,328	7,152	8,046
19,350	19,400	0	4,328	7,152	8,046	523	4,328	7,152	8,046	22,550	22,600	0	4,328	7,152	8,046	278	4,328	7,152	8,046
19,400	19,450	0	4,328	7,152	8,046	519	4,328	7,152	8,046	22,600	22,650	0	4,328	7,152	8,046	275	4,328	7,152	8,046
19,450	19,500	0	4,328	7,152	8,046	516	4,328	7,152	8,046	22,650	22,700	0	4,328	7,152	8,046	271	4,328	7,152	8,046
19,500	19,550	0	4,328	7,152	8,046	512	4,328	7,152	8,046	22,700	22,750	0	4,328	7,152	8,046	267	4,328	7,152	8,046
19,550	19,600	0	4,328	7,152	8,046	508	4,328	7,152	8,046	22,750	22,800	0	4,328	7,152	8,046	263	4,328	7,152	8,046
19,600	19,650	0	4,328	7,152	8,046	504	4,328	7,152	8,046	22,800	22,850	0	4,328	7,152	8,046	259	4,328	7,152	8,046
19,650	19,700	0	4,328	7,152	8,046	500	4,328	7,152	8,046	22,850	22,900	0	4,328	7,152	8,046	255	4,328	7,152	8,046
19,700	19,750	0	4,328	7,152	8,046	496	4,328	7,152	8,046	22,900	22,950	0	4,328	7,152	8,046	252	4,328	7,152	8,046
19,750	19,800	0	4,328	7,152	8,046	493	4,328	7,152	8,046	22,950	23,000	0	4,328	7,152	8,046	248	4,328	7,152	8,046
19,800	19,850	0	4,328	7,152	8,046	489	4,328	7,152	8,046	23,000	23,050	0	4,328	7,152	8,046	244	4,328	7,152	8,046
19,850	19,900	0	4,328	7,152	8,046	485	4,328	7,152	8,046	23,050	23,100	0	4,328	7,152	8,046	240	4,328	7,152	8,046
19,900	19,950	0	4,328	7,152	8,046	481	4,328	7,152	8,046	23,100	23,150	0	4,328	7,152	8,046	236	4,328	7,152	8,046
19,950	20,000	0	4,328	7,152	8,046	477	4,328	7,152	8,046	23,150	23,200	0	4,328	7,152	8,046	232	4,328	7,152	8,046
20,000	20,050	0	4,328	7,152	8,046	473	4,328	7,152	8,046	23,200	23,250	0	4,328	7,152	8,046	229	4,328	7,152	8,046
20,050	20,100	0	4,328	7,152	8,046	470	4,328	7,152	8,046	23,250	23,300	0	4,328	7,152	8,046	225	4,328	7,152	8,046
20,100	20,150	0	4,328	7,152	8,046	466	4,328	7,152	8,046	23,300	23,350	0	4,328	7,152	8,046	221	4,328	7,152	8,046
20,150	20,200	0	4,328	7,152	8,046	462	4,328	7,152	8,046	23,350	23,400	0	4,324	7,147	8,041	217	4,328	7,152	8,046
20,200	20,250	0	4,328	7,152	8,046	458	4,328	7,152	8,046	23,400	23,450	0	4,316	7,136	8,030	213	4,328	7,152	8,046
20,250	20,300	0	4,328	7,152	8,046	454	4,328	7,152	8,046	23,450	23,500	0	4,308	7,126	8,020	210	4,328	7,152	8,046
20,300	20,350	0	4,328	7,152	8,046	450	4,328	7,152	8,046	23,500	23,550	0	4,300	7,115	8,009	206	4,328	7,152	8,046
20,350	20,400	0	4,328	7,152	8,046	447	4,328	7,152	8,046	23,550	23,600	0	4,292	7,105	7,999	202	4,328	7,152	8,046
20,400	20,450	0	4,328	7,152	8,046	443	4,328	7,152	8,046	23,600	23,650	0	4,284	7,094	7,988	198	4,328	7,152	8,046
20,450	20,500	0	4,328	7,152	8,046	439	4,328	7,152	8,046	23,650	23,700	0	4,276	7,084	7,978	194	4,328	7,152	8,046
20,500	20,550	0	4,328	7,152	8,046	435	4,328	7,152	8,046	23,700	23,750	0	4,268	7,073	7,967	190	4,328	7,152	8,046
20,550</																			

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
24,000	24,050	0	4,220	7,010	7,904	167	4,328	7,152	8,046	27,200	27,250	0	3,709	6,336	7,230	0	4,328	7,152	8,046
24,050	24,100	0	4,212	6,999	7,893	164	4,328	7,152	8,046	27,250	27,300	0	3,701	6,325	7,219	0	4,328	7,152	8,046
24,100	24,150	0	4,204	6,989	7,883	160	4,328	7,152	8,046	27,300	27,350	0	3,693	6,315	7,209	0	4,328	7,152	8,046
24,150	24,200	0	4,196	6,978	7,872	156	4,328	7,152	8,046	27,350	27,400	0	3,685	6,304	7,198	0	4,328	7,152	8,046
24,200	24,250	0	4,188	6,968	7,862	152	4,328	7,152	8,046	27,400	27,450	0	3,677	6,294	7,188	0	4,328	7,152	8,046
24,250	24,300	0	4,180	6,957	7,851	148	4,328	7,152	8,046	27,450	27,500	0	3,669	6,283	7,177	0	4,328	7,152	8,046
24,300	24,350	0	4,172	6,947	7,841	144	4,328	7,152	8,046	27,500	27,550	0	3,661	6,273	7,167	0	4,328	7,152	8,046
24,350	24,400	0	4,164	6,936	7,830	141	4,328	7,152	8,046	27,550	27,600	0	3,653	6,262	7,156	0	4,328	7,152	8,046
24,400	24,450	0	4,156	6,926	7,820	137	4,328	7,152	8,046	27,600	27,650	0	3,645	6,252	7,146	0	4,328	7,152	8,046
24,450	24,500	0	4,148	6,915	7,809	133	4,328	7,152	8,046	27,650	27,700	0	3,637	6,241	7,135	0	4,328	7,152	8,046
24,500	24,550	0	4,140	6,905	7,799	129	4,328	7,152	8,046	27,700	27,750	0	3,629	6,231	7,125	0	4,328	7,152	8,046
24,550	24,600	0	4,132	6,894	7,788	125	4,328	7,152	8,046	27,750	27,800	0	3,621	6,220	7,114	0	4,328	7,152	8,046
24,600	24,650	0	4,124	6,883	7,777	122	4,328	7,152	8,046	27,800	27,850	0	3,613	6,210	7,104	0	4,328	7,152	8,046
24,650	24,700	0	4,116	6,873	7,767	118	4,328	7,152	8,046	27,850	27,900	0	3,605	6,199	7,093	0	4,328	7,152	8,046
24,700	24,750	0	4,108	6,862	7,756	114	4,328	7,152	8,046	27,900	27,950	0	3,597	6,189	7,083	0	4,328	7,152	8,046
24,750	24,800	0	4,100	6,852	7,746	110	4,328	7,152	8,046	27,950	28,000	0	3,589	6,178	7,072	0	4,328	7,152	8,046
24,800	24,850	0	4,092	6,841	7,735	106	4,328	7,152	8,046	28,000	28,050	0	3,581	6,167	7,061	0	4,328	7,152	8,046
24,850	24,900	0	4,084	6,831	7,725	102	4,328	7,152	8,046	28,050	28,100	0	3,573	6,157	7,051	0	4,328	7,152	8,046
24,900	24,950	0	4,076	6,820	7,714	99	4,328	7,152	8,046	28,100	28,150	0	3,565	6,146	7,040	0	4,328	7,152	8,046
24,950	25,000	0	4,068	6,810	7,704	95	4,328	7,152	8,046	28,150	28,200	0	3,557	6,136	7,030	0	4,328	7,152	8,046
25,000	25,050	0	4,060	6,799	7,693	91	4,328	7,152	8,046	28,200	28,250	0	3,549	6,125	7,019	0	4,328	7,152	8,046
25,050	25,100	0	4,052	6,789	7,683	87	4,328	7,152	8,046	28,250	28,300	0	3,541	6,115	7,009	0	4,328	7,152	8,046
25,100	25,150	0	4,044	6,778	7,672	83	4,328	7,152	8,046	28,300	28,350	0	3,533	6,104	6,998	0	4,328	7,152	8,046
25,150	25,200	0	4,036	6,768	7,662	79	4,328	7,152	8,046	28,350	28,400	0	3,525	6,094	6,988	0	4,328	7,152	8,046
25,200	25,250	0	4,028	6,757	7,651	76	4,328	7,152	8,046	28,400	28,450	0	3,517	6,083	6,977	0	4,328	7,152	8,046
25,250	25,300	0	4,020	6,747	7,641	72	4,328	7,152	8,046	28,450	28,500	0	3,509	6,073	6,967	0	4,328	7,152	8,046
25,300	25,350	0	4,012	6,736	7,630	68	4,328	7,152	8,046	28,500	28,550	0	3,501	6,062	6,956	0	4,328	7,152	8,046
25,350	25,400	0	4,004	6,726	7,620	64	4,328	7,152	8,046	28,550	28,600	0	3,493	6,052	6,946	0	4,328	7,152	8,046
25,400	25,450	0	3,996	6,715	7,609	60	4,328	7,152	8,046	28,600	28,650	0	3,485	6,041	6,935	0	4,328	7,152	8,046
25,450	25,500	0	3,988	6,704	7,598	57	4,328	7,152	8,046	28,650	28,700	0	3,477	6,031	6,925	0	4,328	7,152	8,046
25,500	25,550	0	3,980	6,694	7,588	53	4,328	7,152	8,046	28,700	28,750	0	3,469	6,020	6,914	0	4,328	7,152	8,046
25,550	25,600	0	3,972	6,683	7,577	49	4,328	7,152	8,046	28,750	28,800	0	3,461	6,009	6,903	0	4,328	7,152	8,046
25,600	25,650	0	3,964	6,673	7,567	45	4,328	7,152	8,046	28,800	28,850	0	3,453	5,999	6,893	0	4,328	7,152	8,046
25,650	25,700	0	3,956	6,662	7,556	41	4,328	7,152	8,046	28,850	28,900	0	3,445	5,988	6,882	0	4,328	7,152	8,046
25,700	25,750	0	3,948	6,652	7,546	37	4,328	7,152	8,046	28,900	28,950	0	3,437	5,978	6,872	0	4,328	7,152	8,046
25,750	25,800	0	3,940	6,641	7,535	34	4,328	7,152	8,046	28,950	29,000	0	3,429	5,967	6,861	0	4,328	7,152	8,046
25,800	25,850	0	3,932	6,631	7,525	30	4,328	7,152	8,046	29,000	29,050	0	3,421	5,957	6,851	0	4,328	7,152	8,046
25,850	25,900	0	3,925	6,620	7,514	26	4,328	7,152	8,046	29,050	29,100	0	3,413	5,946	6,840	0	4,328	7,152	8,046
25,900	25,950	0	3,917	6,610	7,504	22	4,328	7,152	8,046	29,100	29,150	0	3,405	5,936	6,830	0	4,328	7,152	8,046
25,950	26,000	0	3,909	6,599	7,493	18	4,328	7,152	8,046	29,150	29,200	0	3,397	5,925	6,819	0	4,328	7,152	8,046
26,000	26,050	0	3,901	6,589	7,483	14	4,328	7,152	8,046	29,200	29,250	0	3,389	5,915	6,809	0	4,328	7,152	8,046
26,050	26,100	0	3,893	6,578	7,472	11	4,328	7,152	8,046	29,250	29,300	0	3,381	5,904	6,798	0	4,328	7,152	8,046
26,100	26,150	0	3,885	6,568	7,462	7	4,328	7,152	8,046	29,300	29,350	0	3,373	5,894	6,788	0	4,328	7,152	8,046
26,150	26,200	0	3,877	6,557	7,451	3	4,328	7,152	8,046	29,350	29,400	0	3,365	5,883	6,777	0	4,328	7,152	8,046
26,200	26,250	0	3,869	6,547	7,441	*	4,328	7,152	8,046	29,400	29,450	0	3,357	5,873	6,767	0	4,328	7,152	8,046
26,250	26,300	0	3,861	6,536	7,430	0	4,328	7,152	8,046	29,450	29,500	0	3,349	5,862	6,756	0	4,328	7,152	8,046
26,300	26,350	0	3,853	6,525	7,419	0	4,328	7,152	8,046	29,500	29,550	0	3,341	5,852	6,746	0	4,328	7,152	8,046
26,350	26,400	0	3,845	6,515	7,409	0	4,328	7,152	8,046	29,550	29,600	0	3,333	5,841	6,735	0	4,328	7,152	8,046
26,400	26,450	0	3,837	6,504	7,398	0	4,328	7,152	8,046	29,600	29,650	0	3,325	5,830	6,724	0	4,328	7,152	8,046
26,450	26,500	0	3,829	6,494	7,388	0	4,328	7,152	8,046	29,650	29,700	0	3,317	5,820	6,714	0	4,328	7,152	8,046
26,500	26,550	0	3,821	6,483	7,377	0	4,328	7,152	8,046	29,700	29,750	0	3,309	5,809	6,703	0	4,328	7,152	8,046
26,550	26,600	0	3,813	6,473	7,367	0	4,328	7,152	8,046	29,750	29,800	0	3,301	5,799	6,693	0	4,328	7,152	8,046
26,600	26,650	0	3,805	6,462	7,356	0	4,328	7,152	8,046	29,800	29,850	0	3,293	5,788	6,682	0	4,328	7,152	8,046
26,650	26,700	0	3,797	6,452	7,346	0	4,328	7,152	8,046	29,850	29,900	0	3,285	5,778	6,672	0	4,328	7,152	8,046
26,700	26,750	0	3,789	6,441	7,335	0	4,328	7,152	8,046	29,900	29,950	0	3,277	5,767	6,661	0	4,328	7,152	8,046
26,750	26,800	0	3,781	6,431	7,325	0	4,328	7,152	8,046	29,950	30,000	0	3,269	5,757	6,651	0	4,328	7,152	8,046
26,800	26,850	0	3,773	6,420	7,314	0	4,328	7,152	8,046	30,000	30,050	0	3,261	5,746	6,640	0	4,328	7,152	8,046
26,850	26,900	0	3,765	6,410	7,304	0	4,328	7,152	8,046	30,050	30,100	0	3,253	5,736	6,630	0	4,328	7,152	8,046
26,900	26,950	0	3,757	6,399	7,293	0	4,328	7,152	8,046	30,100	30,150	0	3,245	5,725	6,619	0	4,328	7,152	8,046
26,950	27,000	0	3,749	6,389	7,283	0	4,328	7,152	8,046	30,150	30,200	0	3,237	5,715	6,609	0	4,328	7,152	8,046
27,000	27,050	0	3,741	6,378	7,272	0	4,328	7,152	8,046	30,200	30,250	0	3,229	5,704	6,598	0	4,328	7,152	8,046
27																			

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-																																					
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-																																	
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3																														
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-																																	
30,400	30,450	0	3,197	5,662	6,556	0	4,328	7,152	8,046	33,600	33,650	0	2,686	4,988	5,882	0	3,824	6,488	7,382	33,650	33,700	0	2,678	4,978	5,872	0	3,816	6,477	7,371	33,700	33,750	0	2,670	4,967	5,861	0	3,808	6,466	7,360	33,750	33,800	0	2,662	4,956	5,850	0	3,800	6,456	7,350
30,450	30,500	0	3,189	5,651	6,545	0	4,328	7,152	8,046	33,650	33,700	0	2,678	4,978	5,872	0	3,816	6,477	7,371	33,700	33,750	0	2,670	4,967	5,861	0	3,808	6,466	7,360	33,750	33,800	0	2,662	4,956	5,850	0	3,800	6,456	7,350										
30,500	30,550	0	3,181	5,641	6,535	0	4,319	7,140	8,034	33,700	33,750	0	2,670	4,967	5,861	0	3,808	6,466	7,360	33,750	33,800	0	2,662	4,956	5,850	0	3,800	6,456	7,350	33,800	33,850	0	2,654	4,946	5,840	0	3,792	6,445	7,339										
30,550	30,600	0	3,173	5,630	6,524	0	4,311	7,130	8,024	33,750	33,800	0	2,662	4,956	5,850	0	3,800	6,456	7,350	33,800	33,850	0	2,654	4,946	5,840	0	3,792	6,445	7,339	33,850	33,900	0	2,646	4,935	5,829	0	3,784	6,435	7,329										
30,600	30,650	0	3,165	5,620	6,514	0	4,303	7,119	8,013	33,800	33,850	0	2,654	4,946	5,840	0	3,792	6,445	7,339	33,850	33,900	0	2,646	4,935	5,829	0	3,784	6,435	7,329	33,900	33,950	0	2,638	4,925	5,819	0	3,776	6,424	7,318										
30,650	30,700	0	3,157	5,609	6,503	0	4,295	7,109	8,003	33,850	33,900	0	2,646	4,935	5,829	0	3,784	6,435	7,329	33,900	33,950	0	2,638	4,925	5,819	0	3,776	6,424	7,318	33,950	34,000	0	2,630	4,914	5,808	0	3,768	6,414	7,308										
30,700	30,750	0	3,149	5,599	6,493	0	4,287	7,098	7,992	33,900	33,950	0	2,638	4,925	5,819	0	3,776	6,424	7,318	33,950	34,000	0	2,630	4,914	5,808	0	3,768	6,414	7,308	34,000	34,050	0	2,622	4,904	5,798	0	3,760	6,403	7,297										
30,750	30,800	0	3,141	5,588	6,482	0	4,279	7,088	7,982	34,000	34,050	0	2,622	4,904	5,798	0	3,760	6,403	7,297	34,050	34,100	0	2,614	4,893	5,787	0	3,752	6,393	7,287	34,100	34,150	0	2,606	4,883	5,777	0	3,744	6,382	7,276										
30,800	30,850	0	3,133	5,578	6,472	0	4,271	7,077	7,971	34,100	34,150	0	2,606	4,883	5,777	0	3,744	6,382	7,276	34,150	34,200	0	2,598	4,872	5,766	0	3,736	6,372	7,266	34,200	34,250	0	2,590	4,862	5,756	0	3,728	6,361	7,255										
30,850	30,900	0	3,126	5,567	6,461	0	4,263	7,067	7,961	34,200	34,250	0	2,590	4,862	5,756	0	3,728	6,361	7,255	34,250	34,300	0	2,582	4,851	5,745	0	3,720	6,351	7,245	34,300	34,350	0	2,574	4,841	5,735	0	3,712	6,340	7,234										
30,900	30,950	0	3,118	5,557	6,451	0	4,255	7,056	7,950	34,300	34,350	0	2,574	4,841	5,735	0	3,712	6,340	7,234	34,350	34,400	0	2,566	4,830	5,724	0	3,704	6,330	7,224	34,400	34,450	0	2,558	4,820	5,714	0	3,696	6,319	7,213										
30,950	31,000	0	3,110	5,546	6,440	0	4,247	7,046	7,940	34,350	34,400	0	2,566	4,830	5,724	0	3,704	6,330	7,224	34,400	34,450	0	2,558	4,820	5,714	0	3,696	6,319	7,213	34,450	34,500	0	2,550	4,809	5,703	0	3,688	6,309	7,203										
31,000	31,050	0	3,102	5,536	6,430	0	4,239	7,035	7,929	34,400	34,450	0	2,558	4,820	5,714	0	3,696	6,319	7,213	34,450	34,500	0	2,550	4,809	5,703	0	3,688	6,309	7,203	34,500	34,550	0	2,542	4,799	5,693	0	3,680	6,298	7,192										
31,050	31,100	0	3,094	5,525	6,419	0	4,231	7,025	7,919	34,500	34,550	0	2,542	4,799	5,693	0	3,680	6,298	7,192	34,550	34,600	0	2,534	4,788	5,682	0	3,672	6,287	7,181	34,600	34,650	0	2,534	4,788	5,682	0	3,672	6,287	7,181										
31,100	31,150	0	3,086	5,515	6,409	0	4,223	7,014	7,908	34,550	34,600	0	2,534	4,788	5,682	0	3,672	6,287	7,181	34,600	34,650	0	2,526	4,777	5,671	0	3,664	6,277	7,171	34,650	34,700	0	2,518	4,767	5,661	0	3,656	6,266	7,160										
31,150	31,200	0	3,078	5,504	6,398	0	4,215	7,004	7,898	34,600	34,650	0	2,526	4,777	5,671	0	3,664	6,277	7,171	34,650	34,700	0	2,518	4,767	5,661	0	3,656	6,266	7,160	34,700	34,750	0	2,510	4,756	5,650	0	3,648	6,256	7,150										
31,200	31,250	0	3,070	5,494	6,388	0	4,207	6,993	7,887	34,700	34,750	0	2,510	4,756	5,650	0	3,648	6,256	7,150	34,750	34,800	0	2,502	4,746	5,640	0	3,640	6,245	7,139	34,800	34,850	0	2,494	4,735	5,629	0	3,632	6,235	7,129										
31,250	31,300	0	3,062	5,483	6,377	0	4,199	6,982	7,876	34,800	34,850	0	2,494	4,735	5,629	0	3,632	6,235	7,129	34,850	34,900	0	2,486	4,725	5,619	0	3,624	6,224	7,118	34,900	34,950	0	2,486	4,725	5,619	0	3,624	6,224	7,118										
31,300	31,350	0	3,054	5,472	6,366	0	4,191	6,972	7,866	34,900	34,950	0	2,486	4,725	5,619	0	3,624	6,224	7,118	34,950	35,000	0	2,478	4,714	5,608	0	3,616	6,214	7,108	35,000	35,050	0	2,478	4,714	5,608	0	3,616	6,214	7,108										
31,350	31,400	0	3,046	5,462	6,356	0	4,183	6,961	7,855	35,000	35,050	0	2,478	4,714	5,608	0	3,616	6,214	7,108	35,050	35,100	0	2,470	4,704	5,598	0	3,608	6,203	7,097	35,100	35,150	0	2,470	4,704	5,598	0	3,608	6,203	7,097										
31,400	31,450	0	3,038	5,451	6,345	0	4,175	6,951	7,845	35,100	35,150	0	2,470	4,704	5,598	0	3,608	6,203	7,097	35,150	35,200	0	2,462	4,693	5,587	0	3,600	6,193	7,087	35,200	35,250	0	2,462	4,693	5,587	0	3,600	6,193	7,087										
31,450	31,500	0	3,030	5,441	6,335	0	4,167	6,940	7,834	35,200	35,250	0	2,462	4,693	5,587	0	3,600	6,193	7,087	35,250	35,300	0	2,454	4,683	5,577	0	3,592	6,182	7,076	35,300	35,350	0	2,454	4,683	5,577	0	3,592	6,182	7,076										
31,500	31,550	0	3,022	5,430	6,324	0	4,159	6,930	7,824	35,300	35,350	0	2,454	4,683	5,577	0	3,592	6,182	7,076	35,350	35,400	0	2,446	4,672	5,566	0	3,584	6,172	7,066	35,400	35,450	0	2,446	4,672	5,566	0	3,584	6,172	7,066										
31,550	31,600	0	3,014	5,420	6,314	0	4,151	6,919	7,813	35,400	35,450	0	2,446	4,672	5,566	0	3,584	6,172	7,066	35,450	35,500	0	2,438	4,662	5,556	0	3,576	6,161	7,055	35,500	35,550	0	2,438	4,662	5,556	0	3,576	6,161	7,055										
31,600	31,650	0	3,006	5,409	6,303	0	4,143	6,909	7,803	35,500	35,550	0	2,438	4,662	5,556	0	3,576	6,161	7,055	35,550	35,600	0	2,430	4,651	5,545	0	3,568	6,151	7,045	35,600	35,650	0	2,430	4,651	5,545	0	3,568	6,151	7,045										
31,650	31,700	0	2,998	5,399	6,293	0	4,135	6,898	7,792	35,600	35,650	0	2,430	4,651	5,545	0	3,568	6,151	7,045	35,650	35,700	0	2,422	4,641	5,535	0	3,560	6,140	7,034	35,700	35,750	0	2,422	4,641	5,535	0	3,560	6,140	7,034										
31,700	31,750	0	2,990	5,388	6,282	0	4,127	6,888	7,782	35,700	35,750	0	2,422	4,641	5,535	0	3,560	6,140	7,034	35,750	35,800	0	2,414	4,630	5,524	0	3,552	6,130	7,024	35,800	35,850	0	2,414	4,630	5,524	0	3,552	6,130	7,024										
31,750	31,800	0	2,982	5,378	6,272	0	4,119	6,877	7,771	35,800	35,850	0	2,414	4,630	5,524	0	3,552	6,130	7,024	35,850	35,900	0	2,406	4,620	5,514	0	3,544	6,119	7,013	35,900	35,950	0	2,406	4,620	5,514	0	3,544	6,119	7,013										
31,800	31,850	0	2,974	5,367	6,261	0	4,111	6,867	7,761	35,900	35,950	0	2,406	4,620	5,514	0	3,544	6,119	7,013	35,950	36,000	0	2,398	4,609	5,503	0	3,536	6,108	7,002	36,000	36,050	0	2,398	4,609	5,503	0	3,536	6,108	7,002										
31,850	31,900	0	2,966	5,357	6,251	0	4,103	6,856	7,750	36,000	36,050	0	2,398	4,609	5,503	0	3,536	6,108	7,002	36,050	36,100	0	2,390	4,598	5,492	0	3,528	6,098	6,992	36,100	36,150	0	2,390	4,598	5,492	0	3,528	6,098	6,992										
31,900	31,950	0	2,958	5,346	6,240	0	4,095	6,846	7,740	36,100	36,150	0	2,390	4,598	5,492	0	3,528	6,098	6,992	36,150	36,200	0	2,382																										

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
36,800	36,850	0	2,175	4,314	5,208	0	3,312	5,814	6,708	40,000	40,050	0	1,663	3,640	4,534	0	2,801	5,140	6,034
36,850	36,900	0	2,167	4,304	5,198	0	3,304	5,803	6,697	40,050	40,100	0	1,655	3,630	4,524	0	2,793	5,129	6,023
36,900	36,950	0	2,159	4,293	5,187	0	3,296	5,793	6,687	40,100	40,150	0	1,647	3,619	4,513	0	2,785	5,119	6,013
36,950	37,000	0	2,151	4,283	5,177	0	3,289	5,782	6,676	40,150	40,200	0	1,639	3,609	4,503	0	2,777	5,108	6,002
37,000	37,050	0	2,143	4,272	5,166	0	3,281	5,772	6,666	40,200	40,250	0	1,631	3,598	4,492	0	2,769	5,098	5,992
37,050	37,100	0	2,135	4,262	5,156	0	3,273	5,761	6,655	40,250	40,300	0	1,623	3,588	4,482	0	2,761	5,087	5,981
37,100	37,150	0	2,127	4,251	5,145	0	3,265	5,750	6,644	40,300	40,350	0	1,615	3,577	4,471	0	2,753	5,077	5,971
37,150	37,200	0	2,119	4,240	5,134	0	3,257	5,740	6,634	40,350	40,400	0	1,607	3,567	4,461	0	2,745	5,066	5,960
37,200	37,250	0	2,111	4,230	5,124	0	3,249	5,729	6,623	40,400	40,450	0	1,599	3,556	4,450	0	2,737	5,055	5,949
37,250	37,300	0	2,103	4,219	5,113	0	3,241	5,719	6,613	40,450	40,500	0	1,591	3,545	4,439	0	2,729	5,045	5,939
37,300	37,350	0	2,095	4,209	5,103	0	3,233	5,708	6,602	40,500	40,550	0	1,583	3,535	4,429	0	2,721	5,034	5,928
37,350	37,400	0	2,087	4,198	5,092	0	3,225	5,698	6,592	40,550	40,600	0	1,575	3,524	4,418	0	2,713	5,024	5,918
37,400	37,450	0	2,079	4,188	5,082	0	3,217	5,687	6,581	40,600	40,650	0	1,567	3,514	4,408	0	2,705	5,013	5,907
37,450	37,500	0	2,071	4,177	5,071	0	3,209	5,677	6,571	40,650	40,700	0	1,559	3,503	4,397	0	2,697	5,003	5,897
37,500	37,550	0	2,063	4,167	5,061	0	3,201	5,666	6,560	40,700	40,750	0	1,551	3,493	4,387	0	2,689	4,992	5,886
37,550	37,600	0	2,055	4,156	5,050	0	3,193	5,656	6,550	40,750	40,800	0	1,543	3,482	4,376	0	2,681	4,982	5,876
37,600	37,650	0	2,047	4,146	5,040	0	3,185	5,645	6,539	40,800	40,850	0	1,535	3,472	4,366	0	2,673	4,971	5,865
37,650	37,700	0	2,039	4,135	5,029	0	3,177	5,635	6,529	40,850	40,900	0	1,528	3,461	4,355	0	2,665	4,961	5,855
37,700	37,750	0	2,031	4,125	5,019	0	3,169	5,624	6,518	40,900	40,950	0	1,520	3,451	4,345	0	2,657	4,950	5,844
37,750	37,800	0	2,023	4,114	5,008	0	3,161	5,614	6,508	40,950	41,000	0	1,512	3,440	4,334	0	2,649	4,940	5,834
37,800	37,850	0	2,015	4,104	4,998	0	3,153	5,603	6,497	41,000	41,050	0	1,504	3,430	4,324	0	2,641	4,929	5,823
37,850	37,900	0	2,007	4,093	4,987	0	3,145	5,593	6,487	41,050	41,100	0	1,496	3,419	4,313	0	2,633	4,919	5,813
37,900	37,950	0	1,999	4,083	4,977	0	3,137	5,582	6,476	41,100	41,150	0	1,488	3,409	4,303	0	2,625	4,908	5,802
37,950	38,000	0	1,991	4,072	4,966	0	3,129	5,571	6,465	41,150	41,200	0	1,480	3,398	4,292	0	2,617	4,898	5,792
38,000	38,050	0	1,983	4,061	4,955	0	3,121	5,561	6,455	41,200	41,250	0	1,472	3,388	4,282	0	2,609	4,887	5,781
38,050	38,100	0	1,975	4,051	4,945	0	3,113	5,550	6,444	41,250	41,300	0	1,464	3,377	4,271	0	2,601	4,876	5,770
38,100	38,150	0	1,967	4,040	4,934	0	3,105	5,540	6,434	41,300	41,350	0	1,456	3,366	4,260	0	2,593	4,866	5,760
38,150	38,200	0	1,959	4,030	4,924	0	3,097	5,529	6,423	41,350	41,400	0	1,448	3,356	4,250	0	2,585	4,855	5,749
38,200	38,250	0	1,951	4,019	4,913	0	3,089	5,519	6,413	41,400	41,450	0	1,440	3,345	4,239	0	2,577	4,845	5,739
38,250	38,300	0	1,943	4,009	4,903	0	3,081	5,508	6,402	41,450	41,500	0	1,432	3,335	4,229	0	2,569	4,834	5,728
38,300	38,350	0	1,935	3,998	4,892	0	3,073	5,498	6,392	41,500	41,550	0	1,424	3,324	4,218	0	2,561	4,824	5,718
38,350	38,400	0	1,927	3,988	4,882	0	3,065	5,487	6,381	41,550	41,600	0	1,416	3,314	4,208	0	2,553	4,813	5,707
38,400	38,450	0	1,919	3,977	4,871	0	3,057	5,477	6,371	41,600	41,650	0	1,408	3,303	4,197	0	2,545	4,803	5,697
38,450	38,500	0	1,911	3,967	4,861	0	3,049	5,466	6,360	41,650	41,700	0	1,400	3,293	4,187	0	2,537	4,792	5,686
38,500	38,550	0	1,903	3,956	4,850	0	3,041	5,456	6,350	41,700	41,750	0	1,392	3,282	4,176	0	2,529	4,782	5,676
38,550	38,600	0	1,895	3,946	4,840	0	3,033	5,445	6,339	41,750	41,800	0	1,384	3,272	4,166	0	2,521	4,771	5,665
38,600	38,650	0	1,887	3,935	4,829	0	3,025	5,435	6,329	41,800	41,850	0	1,376	3,261	4,155	0	2,513	4,761	5,655
38,650	38,700	0	1,879	3,925	4,819	0	3,017	5,424	6,318	41,850	41,900	0	1,368	3,251	4,145	0	2,505	4,750	5,644
38,700	38,750	0	1,871	3,914	4,808	0	3,009	5,413	6,307	41,900	41,950	0	1,360	3,240	4,134	0	2,497	4,740	5,634
38,750	38,800	0	1,863	3,903	4,797	0	3,001	5,403	6,297	41,950	42,000	0	1,352	3,230	4,124	0	2,490	4,729	5,623
38,800	38,850	0	1,855	3,893	4,787	0	2,993	5,392	6,286	42,000	42,050	0	1,344	3,219	4,113	0	2,482	4,719	5,613
38,850	38,900	0	1,847	3,882	4,776	0	2,985	5,382	6,276	42,050	42,100	0	1,336	3,209	4,103	0	2,474	4,708	5,602
38,900	38,950	0	1,839	3,872	4,766	0	2,977	5,371	6,265	42,100	42,150	0	1,328	3,198	4,092	0	2,466	4,697	5,591
38,950	39,000	0	1,831	3,861	4,755	0	2,969	5,361	6,255	42,150	42,200	0	1,320	3,187	4,081	0	2,458	4,687	5,581
39,000	39,050	0	1,823	3,851	4,745	0	2,961	5,350	6,244	42,200	42,250	0	1,312	3,177	4,071	0	2,450	4,676	5,570
39,050	39,100	0	1,815	3,840	4,734	0	2,953	5,340	6,234	42,250	42,300	0	1,304	3,166	4,060	0	2,442	4,666	5,560
39,100	39,150	0	1,807	3,830	4,724	0	2,945	5,329	6,223	42,300	42,350	0	1,296	3,156	4,050	0	2,434	4,655	5,549
39,150	39,200	0	1,799	3,819	4,713	0	2,937	5,319	6,213	42,350	42,400	0	1,288	3,145	4,039	0	2,426	4,645	5,539
39,200	39,250	0	1,791	3,809	4,703	0	2,929	5,308	6,202	42,400	42,450	0	1,280	3,135	4,029	0	2,418	4,634	5,528
39,250	39,300	0	1,783	3,798	4,692	0	2,921	5,298	6,192	42,450	42,500	0	1,272	3,124	4,018	0	2,410	4,624	5,518
39,300	39,350	0	1,775	3,788	4,682	0	2,913	5,287	6,181	42,500	42,550	0	1,264	3,114	4,008	0	2,402	4,613	5,507
39,350	39,400	0	1,767	3,777	4,671	0	2,905	5,277	6,171	42,550	42,600	0	1,256	3,103	3,997	0	2,394	4,603	5,497
39,400	39,450	0	1,759	3,767	4,661	0	2,897	5,266	6,160	42,600	42,650	0	1,248	3,093	3,987	0	2,386	4,592	5,486
39,450	39,500	0	1,751	3,756	4,650	0	2,889	5,256	6,150	42,650	42,700	0	1,240	3,082	3,976	0	2,378	4,582	5,476
39,500	39,550	0	1,743	3,746	4,640	0	2,881	5,245	6,139	42,700	42,750	0	1,232	3,072	3,966	0	2,370	4,571	5,465
39,550	39,600	0	1,735	3,735	4,629	0	2,873	5,234	6,128	42,750	42,800	0	1,224	3,061	3,955	0	2,362	4,561	5,455
39,600	39,650	0	1,727	3,724	4,618	0	2,865	5,224	6,118	42,800	42,850	0	1,216	3,051	3,945	0	2,354	4,550	5,444
39,650	39,700	0	1,719	3,714	4,608	0	2,857	5,213	6,107	42,850	42,900	0	1,208	3,040	3,934	0	2,346	4,540	5,434
39,700	39,750	0	1,711	3,703	4,597	0	2,849	5,203	6,097	42,900	42,950	0	1,200	3,030	3,924	0	2,338	4,529	5,423
39,750	39,800	0	1,703	3,693	4,587	0	2,841	5,192	6,086	42,950	43,000	0	1,192	3,019	3,913	0	2,330	4,518	5,412
39,800	39,850	0	1,695	3,682	4,576	0	2,833	5,1											

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
43,200	43,250	0	1,152	2,966	3,860	0	2,290	4,466	5,360	46,400	46,450	0	641	2,292	3,186	0	1,778	3,792	4,686
43,250	43,300	0	1,144	2,956	3,850	0	2,282	4,455	5,349	46,450	46,500	0	633	2,282	3,176	0	1,770	3,781	4,675
43,300	43,350	0	1,136	2,945	3,839	0	2,274	4,445	5,339	46,500	46,550	0	625	2,271	3,165	0	1,762	3,771	4,665
43,350	43,400	0	1,128	2,935	3,829	0	2,266	4,434	5,328	46,550	46,600	0	617	2,261	3,155	0	1,754	3,760	4,654
43,400	43,450	0	1,120	2,924	3,818	0	2,258	4,424	5,318	46,600	46,650	0	609	2,250	3,144	0	1,746	3,750	4,644
43,450	43,500	0	1,112	2,914	3,808	0	2,250	4,413	5,307	46,650	46,700	0	601	2,240	3,134	0	1,738	3,739	4,633
43,500	43,550	0	1,104	2,903	3,797	0	2,242	4,403	5,297	46,700	46,750	0	593	2,229	3,123	0	1,730	3,729	4,623
43,550	43,600	0	1,096	2,893	3,787	0	2,234	4,392	5,286	46,750	46,800	0	585	2,219	3,113	0	1,722	3,718	4,612
43,600	43,650	0	1,088	2,882	3,776	0	2,226	4,382	5,276	46,800	46,850	0	577	2,208	3,102	0	1,714	3,708	4,602
43,650	43,700	0	1,080	2,872	3,766	0	2,218	4,371	5,265	46,850	46,900	0	569	2,198	3,092	0	1,706	3,697	4,591
43,700	43,750	0	1,072	2,861	3,755	0	2,210	4,360	5,254	46,900	46,950	0	561	2,187	3,081	0	1,698	3,687	4,581
43,750	43,800	0	1,064	2,850	3,744	0	2,202	4,350	5,244	46,950	47,000	0	553	2,177	3,071	0	1,691	3,676	4,570
43,800	43,850	0	1,056	2,840	3,734	0	2,194	4,339	5,233	47,000	47,050	0	545	2,166	3,060	0	1,683	3,666	4,560
43,850	43,900	0	1,048	2,829	3,723	0	2,186	4,329	5,223	47,050	47,100	0	537	2,156	3,050	0	1,675	3,655	4,549
43,900	43,950	0	1,040	2,819	3,713	0	2,178	4,318	5,212	47,100	47,150	0	529	2,145	3,039	0	1,667	3,644	4,538
43,950	44,000	0	1,032	2,808	3,702	0	2,170	4,308	5,202	47,150	47,200	0	521	2,134	3,028	0	1,659	3,634	4,528
44,000	44,050	0	1,024	2,798	3,692	0	2,162	4,297	5,191	47,200	47,250	0	513	2,124	3,018	0	1,651	3,623	4,517
44,050	44,100	0	1,016	2,787	3,681	0	2,154	4,287	5,181	47,250	47,300	0	505	2,113	3,007	0	1,643	3,613	4,507
44,100	44,150	0	1,008	2,777	3,671	0	2,146	4,276	5,170	47,300	47,350	0	497	2,103	2,997	0	1,635	3,602	4,496
44,150	44,200	0	1,000	2,766	3,660	0	2,138	4,266	5,160	47,350	47,400	0	489	2,092	2,986	0	1,627	3,592	4,486
44,200	44,250	0	992	2,756	3,650	0	2,130	4,255	5,149	47,400	47,450	0	481	2,082	2,976	0	1,619	3,581	4,475
44,250	44,300	0	984	2,745	3,639	0	2,122	4,245	5,139	47,450	47,500	0	473	2,071	2,965	0	1,611	3,571	4,465
44,300	44,350	0	976	2,735	3,629	0	2,114	4,234	5,128	47,500	47,550	0	465	2,061	2,955	0	1,603	3,560	4,454
44,350	44,400	0	968	2,724	3,618	0	2,106	4,224	5,118	47,550	47,600	0	457	2,050	2,944	0	1,595	3,550	4,444
44,400	44,450	0	960	2,714	3,608	0	2,098	4,213	5,107	47,600	47,650	0	449	2,040	2,934	0	1,587	3,539	4,433
44,450	44,500	0	952	2,703	3,597	0	2,090	4,203	5,097	47,650	47,700	0	441	2,029	2,923	0	1,579	3,529	4,423
44,500	44,550	0	944	2,693	3,587	0	2,082	4,192	5,086	47,700	47,750	0	433	2,019	2,913	0	1,571	3,518	4,412
44,550	44,600	0	936	2,682	3,576	0	2,074	4,181	5,075	47,750	47,800	0	425	2,008	2,902	0	1,563	3,508	4,402
44,600	44,650	0	928	2,671	3,565	0	2,066	4,171	5,065	47,800	47,850	0	417	1,998	2,892	0	1,555	3,497	4,391
44,650	44,700	0	920	2,661	3,555	0	2,058	4,160	5,054	47,850	47,900	0	409	1,987	2,881	0	1,547	3,487	4,381
44,700	44,750	0	912	2,650	3,544	0	2,050	4,150	5,044	47,900	47,950	0	401	1,977	2,871	0	1,539	3,476	4,370
44,750	44,800	0	904	2,640	3,534	0	2,042	4,139	5,033	47,950	48,000	0	393	1,966	2,860	0	1,531	3,465	4,359
44,800	44,850	0	896	2,629	3,523	0	2,034	4,129	5,023	48,000	48,050	0	385	1,955	2,849	0	1,523	3,455	4,349
44,850	44,900	0	888	2,619	3,513	0	2,026	4,118	5,012	48,050	48,100	0	377	1,945	2,839	0	1,515	3,444	4,338
44,900	44,950	0	880	2,608	3,502	0	2,018	4,108	5,002	48,100	48,150	0	369	1,934	2,828	0	1,507	3,434	4,328
44,950	45,000	0	872	2,598	3,492	0	2,010	4,097	4,991	48,150	48,200	0	361	1,924	2,818	0	1,499	3,423	4,317
45,000	45,050	0	864	2,587	3,481	0	2,002	4,087	4,981	48,200	48,250	0	353	1,913	2,807	0	1,491	3,413	4,307
45,050	45,100	0	856	2,577	3,471	0	1,994	4,076	4,970	48,250	48,300	0	345	1,903	2,797	0	1,483	3,402	4,296
45,100	45,150	0	848	2,566	3,460	0	1,986	4,066	4,960	48,300	48,350	0	337	1,892	2,786	0	1,475	3,392	4,286
45,150	45,200	0	840	2,556	3,450	0	1,978	4,055	4,949	48,350	48,400	0	329	1,882	2,776	0	1,467	3,381	4,275
45,200	45,250	0	832	2,545	3,439	0	1,970	4,045	4,939	48,400	48,450	0	321	1,871	2,765	0	1,459	3,371	4,265
45,250	45,300	0	824	2,535	3,429	0	1,962	4,034	4,928	48,450	48,500	0	313	1,861	2,755	0	1,451	3,360	4,254
45,300	45,350	0	816	2,524	3,418	0	1,954	4,024	4,918	48,500	48,550	0	305	1,850	2,744	0	1,443	3,350	4,244
45,350	45,400	0	808	2,514	3,408	0	1,946	4,013	4,907	48,550	48,600	0	297	1,840	2,734	0	1,435	3,339	4,233
45,400	45,450	0	800	2,503	3,397	0	1,938	4,002	4,896	48,600	48,650	0	289	1,829	2,723	0	1,427	3,329	4,223
45,450	45,500	0	792	2,492	3,386	0	1,930	3,992	4,886	48,650	48,700	0	281	1,819	2,713	0	1,419	3,318	4,212
45,500	45,550	0	784	2,482	3,376	0	1,922	3,981	4,875	48,700	48,750	0	273	1,808	2,702	0	1,411	3,307	4,201
45,550	45,600	0	776	2,471	3,365	0	1,914	3,971	4,865	48,750	48,800	0	265	1,797	2,691	0	1,403	3,297	4,191
45,600	45,650	0	768	2,461	3,355	0	1,906	3,960	4,854	48,800	48,850	0	257	1,787	2,681	0	1,395	3,286	4,180
45,650	45,700	0	760	2,450	3,344	0	1,898	3,950	4,844	48,850	48,900	0	249	1,776	2,670	0	1,387	3,276	4,170
45,700	45,750	0	752	2,440	3,334	0	1,890	3,939	4,833	48,900	48,950	0	241	1,766	2,660	0	1,379	3,265	4,159
45,750	45,800	0	744	2,429	3,323	0	1,882	3,929	4,823	48,950	49,000	0	233	1,755	2,649	0	1,371	3,255	4,149
45,800	45,850	0	736	2,419	3,313	0	1,874	3,918	4,812	49,000	49,050	0	225	1,745	2,639	0	1,363	3,244	4,138
45,850	45,900	0	729	2,408	3,302	0	1,866	3,908	4,802	49,050	49,100	0	217	1,734	2,628	0	1,355	3,234	4,128
45,900	45,950	0	721	2,398	3,292	0	1,858	3,897	4,791	49,100	49,150	0	209	1,724	2,618	0	1,347	3,223	4,117
45,950	46,000	0	713	2,387	3,281	0	1,850	3,887	4,781	49,150	49,200	0	201	1,713	2,607	0	1,339	3,213	4,107
46,000	46,050	0	705	2,377	3,271	0	1,842	3,876	4,770	49,200	49,250	0	193	1,703	2,597	0	1,331	3,202	4,096
46,050	46,100	0	697	2,366	3,260	0	1,834	3,866	4,760	49,250	49,300	0	185	1,692	2,586	0	1,323	3,192	4,086
46,100	46,150	0	689	2,356	3,250	0	1,826	3,855	4,749	49,300	49,350	0	177	1,682	2,576	0	1,315	3,181	4,075
46,150	46,200	0	681	2,345	3,239	0	1,818	3,845	4,739	49,350	49,400	0	169	1,671	2,565	0	1,307	3,171	4,065
46,200	46,250	0	673	2,335	3,229	0	1,810	3,834	4,728	49,400	49,450	0	161	1,661	2,555	0	1,299	3,160	4,054
46,250	46,300	0	665	2,324	3,218	0	1,802	3,823	4,7										

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es--				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es--						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es--				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es--			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--			
49,600	49,650	0	129	1,618	2,512	0	1,267	3,118	4,012	52,800	52,850	0	0	945	1,839	0	756	2,444	3,338
49,650	49,700	0	121	1,608	2,502	0	1,259	3,107	4,001	52,850	52,900	0	0	934	1,828	0	748	2,434	3,328
49,700	49,750	0	113	1,597	2,491	0	1,251	3,097	3,991	52,900	52,950	0	0	924	1,818	0	740	2,423	3,317
49,750	49,800	0	105	1,587	2,481	0	1,243	3,086	3,980	52,950	53,000	0	0	913	1,807	0	732	2,412	3,306
49,800	49,850	0	97	1,576	2,470	0	1,235	3,076	3,970	53,000	53,050	0	0	902	1,796	0	724	2,402	3,296
49,850	49,900	0	89	1,566	2,460	0	1,227	3,065	3,959	53,050	53,100	0	0	892	1,786	0	716	2,391	3,285
49,900	49,950	0	81	1,555	2,449	0	1,219	3,055	3,949	53,100	53,150	0	0	881	1,775	0	708	2,381	3,275
49,950	50,000	0	73	1,545	2,439	0	1,211	3,044	3,938	53,150	53,200	0	0	871	1,765	0	700	2,370	3,264
50,000	50,050	0	65	1,534	2,428	0	1,203	3,034	3,928	53,200	53,250	0	0	860	1,754	0	692	2,360	3,254
50,050	50,100	0	57	1,524	2,418	0	1,195	3,023	3,917	53,250	53,300	0	0	850	1,744	0	684	2,349	3,243
50,100	50,150	0	49	1,513	2,407	0	1,187	3,013	3,907	53,300	53,350	0	0	839	1,733	0	676	2,339	3,233
50,150	50,200	0	41	1,503	2,397	0	1,179	3,002	3,896	53,350	53,400	0	0	829	1,723	0	668	2,328	3,222
50,200	50,250	0	33	1,492	2,386	0	1,171	2,992	3,886	53,400	53,450	0	0	818	1,712	0	660	2,318	3,212
50,250	50,300	0	25	1,482	2,376	0	1,163	2,981	3,875	53,450	53,500	0	0	808	1,702	0	652	2,307	3,201
50,300	50,350	0	17	1,471	2,365	0	1,155	2,971	3,865	53,500	53,550	0	0	797	1,691	0	644	2,297	3,191
50,350	50,400	0	9	1,461	2,355	0	1,147	2,960	3,854	53,550	53,600	0	0	787	1,681	0	636	2,286	3,180
50,400	50,450	0	*	1,450	2,344	0	1,139	2,949	3,843	53,600	53,650	0	0	776	1,670	0	628	2,276	3,170
50,450	50,500	0	0	1,439	2,333	0	1,131	2,939	3,833	53,650	53,700	0	0	766	1,660	0	620	2,265	3,159
50,500	50,550	0	0	1,429	2,323	0	1,123	2,928	3,822	53,700	53,750	0	0	755	1,649	0	612	2,254	3,148
50,550	50,600	0	0	1,418	2,312	0	1,115	2,918	3,812	53,750	53,800	0	0	744	1,638	0	604	2,244	3,138
50,600	50,650	0	0	1,408	2,302	0	1,107	2,907	3,801	53,800	53,850	0	0	734	1,628	0	596	2,233	3,127
50,650	50,700	0	0	1,397	2,291	0	1,099	2,897	3,791	53,850	53,900	0	0	723	1,617	0	588	2,223	3,117
50,700	50,750	0	0	1,387	2,281	0	1,091	2,886	3,780	53,900	53,950	0	0	713	1,607	0	580	2,212	3,106
50,750	50,800	0	0	1,376	2,270	0	1,083	2,876	3,770	53,950	54,000	0	0	702	1,596	0	572	2,202	3,096
50,800	50,850	0	0	1,366	2,260	0	1,075	2,865	3,759	54,000	54,050	0	0	692	1,586	0	564	2,191	3,085
50,850	50,900	0	0	1,355	2,249	0	1,067	2,855	3,749	54,050	54,100	0	0	681	1,575	0	556	2,181	3,075
50,900	50,950	0	0	1,345	2,239	0	1,059	2,844	3,738	54,100	54,150	0	0	671	1,565	0	548	2,170	3,064
50,950	51,000	0	0	1,334	2,228	0	1,051	2,834	3,728	54,150	54,200	0	0	660	1,554	0	540	2,160	3,054
51,000	51,050	0	0	1,324	2,218	0	1,043	2,823	3,717	54,200	54,250	0	0	650	1,544	0	532	2,149	3,043
51,050	51,100	0	0	1,313	2,207	0	1,035	2,813	3,707	54,250	54,300	0	0	639	1,533	0	524	2,139	3,033
51,100	51,150	0	0	1,303	2,197	0	1,027	2,802	3,696	54,300	54,350	0	0	629	1,523	0	516	2,128	3,022
51,150	51,200	0	0	1,292	2,186	0	1,019	2,792	3,686	54,350	54,400	0	0	618	1,512	0	508	2,118	3,012
51,200	51,250	0	0	1,282	2,176	0	1,011	2,781	3,675	54,400	54,450	0	0	608	1,502	0	500	2,107	3,001
51,250	51,300	0	0	1,271	2,165	0	1,003	2,770	3,664	54,450	54,500	0	0	597	1,491	0	492	2,097	2,991
51,300	51,350	0	0	1,260	2,154	0	995	2,760	3,654	54,500	54,550	0	0	587	1,481	0	484	2,086	2,980
51,350	51,400	0	0	1,250	2,144	0	987	2,749	3,643	54,550	54,600	0	0	576	1,470	0	476	2,075	2,969
51,400	51,450	0	0	1,239	2,133	0	979	2,739	3,633	54,600	54,650	0	0	565	1,459	0	468	2,065	2,959
51,450	51,500	0	0	1,229	2,123	0	971	2,728	3,622	54,650	54,700	0	0	555	1,449	0	460	2,054	2,948
51,500	51,550	0	0	1,218	2,112	0	963	2,718	3,612	54,700	54,750	0	0	544	1,438	0	452	2,044	2,938
51,550	51,600	0	0	1,208	2,102	0	955	2,707	3,601	54,750	54,800	0	0	534	1,428	0	444	2,033	2,927
51,600	51,650	0	0	1,197	2,091	0	947	2,697	3,591	54,800	54,850	0	0	523	1,417	0	436	2,023	2,917
51,650	51,700	0	0	1,187	2,081	0	939	2,686	3,580	54,850	54,900	0	0	513	1,407	0	428	2,012	2,906
51,700	51,750	0	0	1,176	2,070	0	931	2,676	3,570	54,900	54,950	0	0	502	1,396	0	420	2,002	2,896
51,750	51,800	0	0	1,166	2,060	0	923	2,665	3,559	54,950	55,000	0	0	492	1,386	0	412	1,991	2,885
51,800	51,850	0	0	1,155	2,049	0	915	2,655	3,549	55,000	55,050	0	0	481	1,375	0	404	1,981	2,875
51,850	51,900	0	0	1,145	2,039	0	907	2,644	3,538	55,050	55,100	0	0	471	1,365	0	396	1,970	2,864
51,900	51,950	0	0	1,134	2,028	0	899	2,634	3,528	55,100	55,150	0	0	460	1,354	0	388	1,960	2,854
51,950	52,000	0	0	1,124	2,018	0	892	2,623	3,517	55,150	55,200	0	0	450	1,344	0	380	1,949	2,843
52,000	52,050	0	0	1,113	2,007	0	884	2,613	3,507	55,200	55,250	0	0	439	1,333	0	372	1,939	2,833
52,050	52,100	0	0	1,103	1,997	0	876	2,602	3,496	55,250	55,300	0	0	429	1,323	0	364	1,928	2,822
52,100	52,150	0	0	1,092	1,986	0	868	2,591	3,485	55,300	55,350	0	0	418	1,312	0	356	1,918	2,812
52,150	52,200	0	0	1,081	1,975	0	860	2,581	3,475	55,350	55,400	0	0	408	1,302	0	348	1,907	2,801
52,200	52,250	0	0	1,071	1,965	0	852	2,570	3,464	55,400	55,450	0	0	397	1,291	0	340	1,896	2,790
52,250	52,300	0	0	1,060	1,954	0	844	2,560	3,454	55,450	55,500	0	0	386	1,280	0	332	1,886	2,780
52,300	52,350	0	0	1,050	1,944	0	836	2,549	3,443	55,500	55,550	0	0	376	1,270	0	324	1,875	2,769
52,350	52,400	0	0	1,039	1,933	0	828	2,539	3,433	55,550	55,600	0	0	365	1,259	0	316	1,865	2,759
52,400	52,450	0	0	1,029	1,923	0	820	2,528	3,422	55,600	55,650	0	0	355	1,249	0	308	1,854	2,748
52,450	52,500	0	0	1,018	1,912	0	812	2,518	3,412	55,650	55,700	0	0	344	1,238	0	300	1,844	2,738
52,500	52,550	0	0	1,008	1,902	0	804	2,507	3,401	55,700	55,750	0	0	334	1,228	0	292	1,833	2,727
52,550	52,600	0	0	997	1,891	0	796	2,497	3,391	55,750	55,800	0	0	323	1,217	0	284	1,823	2,717
52,600	52,650	0	0	987	1,881	0	788	2,486	3,380	55,800	55,850	0	0	313	1,207	0	276	1,812	2,706
52,650	52,700	0	0	976	1,870	0	780	2,476	3,370	55,850	55,900	0	0	302	1,196	0	268	1,802	2,696
52,700	52,750	0	0	966	1,860	0	772	2,465	3,359	55,900	55,950	0	0	292	1,186	0	260	1,791	2,685
52,750	52,800	0	0	955	1,849	0	764	2,455	3,349	55,950	56,000	0	0	281	1,175	0	252	1,781	2,675

* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

*

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-																																					
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-																																	
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3																														
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-																																	
56,000	56,050	0	0	271	1,165	0	244	1,770	2,664	58,800	58,850	0	0	0	575	0	0	1,180	2,074	58,850	58,900	0	0	0	564	0	0	1,170	2,064	58,900	58,950	0	0	0	554	0	0	1,159	2,053	58,950	59,000	0	0	0	543	0	0	1,149	2,043
56,050	56,100	0	0	260	1,154	0	236	1,760	2,654	59,000	59,050	0	0	0	533	0	0	1,138	2,032	59,050	59,100	0	0	0	522	0	0	1,128	2,022	59,100	59,150	0	0	0	512	0	0	1,117	2,011	59,150	59,200	0	0	0	501	0	0	1,107	2,001
56,100	56,150	0	0	250	1,144	0	228	1,749	2,643	59,200	59,250	0	0	0	491	0	0	1,096	1,990	59,250	59,300	0	0	0	480	0	0	1,086	1,980	59,300	59,350	0	0	0	470	0	0	1,075	1,969	59,350	59,400	0	0	0	459	0	0	1,065	1,959
56,150	56,200	0	0	239	1,133	0	220	1,739	2,633	59,400	59,450	0	0	0	449	0	0	1,054	1,948	59,450	59,500	0	0	0	438	0	0	1,044	1,938	59,500	59,550	0	0	0	428	0	0	1,033	1,927	59,550	59,600	0	0	0	417	0	0	1,022	1,916
56,200	56,250	0	0	229	1,123	0	212	1,728	2,622	59,600	59,650	0	0	0	406	0	0	1,012	1,906	59,650	59,700	0	0	0	396	0	0	1,001	1,895	59,700	59,750	0	0	0	385	0	0	991	1,885	59,750	59,800	0	0	0	375	0	0	980	1,874
56,250	56,300	0	0	218	1,112	0	204	1,717	2,611	59,800	59,850	0	0	0	364	0	0	970	1,864	59,850	59,900	0	0	0	354	0	0	959	1,853	59,900	59,950	0	0	0	343	0	0	949	1,843	59,950	60,000	0	0	0	333	0	0	938	1,832
56,300	56,350	0	0	207	1,101	0	196	1,707	2,601	60,000	60,050	0	0	0	322	0	0	928	1,822	60,050	60,100	0	0	0	312	0	0	917	1,811	60,100	60,150	0	0	0	301	0	0	907	1,801	60,150	60,200	0	0	0	291	0	0	896	1,790
56,350	56,400	0	0	197	1,091	0	188	1,696	2,590	60,200	60,250	0	0	0	280	0	0	886	1,780	60,250	60,300	0	0	0	270	0	0	875	1,769	60,300	60,350	0	0	0	259	0	0	865	1,759	60,350	60,400	0	0	0	249	0	0	854	1,748
56,400	56,450	0	0	186	1,080	0	180	1,686	2,580	60,400	60,450	0	0	0	238	0	0	843	1,737	60,450	60,500	0	0	0	227	0	0	833	1,727	60,500	60,550	0	0	0	217	0	0	822	1,716	60,550	60,600	0	0	0	206	0	0	812	1,706
56,450	56,500	0	0	176	1,070	0	172	1,675	2,569	60,600	60,650	0	0	0	196	0	0	801	1,695	60,650	60,700	0	0	0	185	0	0	791	1,685	60,700	60,750	0	0	0	175	0	0	780	1,674	60,750	60,800	0	0	0	164	0	0	770	1,664
56,500	56,550	0	0	165	1,059	0	164	1,665	2,559	60,800	60,850	0	0	0	154	0	0	759	1,653	60,850	60,900	0	0	0	143	0	0	749	1,643	60,900	60,950	0	0	0	133	0	0	738	1,632	60,950	61,000	0	0	0	122	0	0	728	1,622
56,550	56,600	0	0	155	1,049	0	156	1,654	2,548	61,000	61,050	0	0	0	112	0	0	717	1,611	61,050	61,100	0	0	0	101	0	0	707	1,601	61,100	61,150	0	0	0	91	0	0	696	1,590	61,150	61,200	0	0	0	80	0	0	686	1,580
56,600	56,650	0	0	144	1,038	0	148	1,644	2,538	61,200	61,250	0	0	0	70	0	0	675	1,569	61,250	61,300	0	0	0	59	0	0	664	1,558	61,300	61,350	0	0	0	48	0	0	654	1,548	61,350	61,400	0	0	0	38	0	0	643	1,537
56,650	56,700	0	0	134	1,028	0	140	1,633	2,527	61,400	61,450	0	0	0	27	0	0	633	1,527	61,450	61,500	0	0	0	17	0	0	622	1,516	61,500	61,550	0	0	0	6	0	0	612	1,506	61,550	61,600	0	0	0	***	0	0	601	1,495
56,700	56,750	0	0	123	1,017	0	132	1,623	2,517	61,500	61,550	0	0	0	27	0	0	622	1,516	61,550	61,600	0	0	0	17	0	0	612	1,506	61,600	61,650	0	0	0	6	0	0	601	1,495	61,650	61,700	0	0	0	***	0	0	590	1,484
56,750	56,800	0	0	113	1,007	0	124	1,612	2,506	61,700	61,750	0	0	0	27	0	0	612	1,506	61,750	61,800	0	0	0	17	0	0	601	1,495	61,800	61,850	0	0	0	6	0	0	590	1,484	61,850	61,900	0	0	0	***	0	0	579	1,473
56,800	56,850	0	0	102	996	0	116	1,602	2,496	61,900	61,950	0	0	0	27	0	0	579	1,473	61,950	62,000	0	0	0	17	0	0	568	1,462	62,000	62,050	0	0	0	6	0	0	557	1,451	62,050	62,100	0	0	0	***	0	0	546	1,440
56,850	56,900	0	0	92	986	0	108	1,591	2,485	62,100	62,150	0	0	0	27	0	0	568	1,462	62,150	62,200	0	0	0	17	0	0	557	1,451	62,200	62,250	0	0	0	6	0	0	546	1,440	62,250	62,300	0	0	0	***	0	0	535	1,429
56,900	56,950	0	0	81	975	0	100	1,581	2,475	62,300	62,350	0	0	0	27	0	0	535	1,429	62,350	62,400	0	0	0	17	0	0	524	1,418	62,400	62,450	0	0	0	6	0	0	514	1,408	62,450	62,500	0	0	0	***	0	0	503	1,397
56,950	57,000	0	0	71	965	0	93	1,570	2,464	62,500	62,550	0	0	0	27	0	0	503	1,397	62,550	62,600	0	0	0	17	0	0	493	1,387	62,600	62,650	0	0	0	6	0	0	483	1,377	62,650	62,700	0	0	0	***	0	0	472	1,366
57,000	57,050	0	0	60	954	0	85	1,560	2,454	62,700	62,750	0	0	0	27	0	0	472	1,366	62,750	62,800	0	0	0	17	0	0	462	1,356	62,800	62,850	0	0	0	6	0	0	452	1,346	62,850	62,900	0	0	0	***	0	0	441	1,335
57,050	57,100	0	0	50	944	0	77	1,549	2,443	62,900	62,950	0	0	0	27	0	0	441	1,335	62,950	63,000	0	0	0	17	0	0	431	1,325	63,000	63,050	0	0	0	6	0	0	421	1,315	63,050	63,100	0	0	0	***	0	0	410	1,304
57,100	57,150	0	0	39	933	0	69	1,538	2,432	63,100	63,150	0	0	0	27	0	0	410	1,304	63,150	63,200	0	0	0	17	0	0	400	1,294	63,200	63,250	0	0	0	6	0	0	390	1,284	63,250	63,300	0	0	0	***	0	0	379	1,273
57,150	57,200	0	0	28	922	0	61	1,528	2,422	63,300	63,350	0	0	0	27	0	0	379	1,273	63,350	63,400	0	0	0	17	0	0	369	1,263	63,400	63,450	0	0	0	6	0	0	359	1,253	63,450	63,500	0	0	0	***	0	0	348	1,242
57,200	57,250	0	0	18	912	0	53	1,517	2,411	63,500	63,550	0	0	0	27	0	0	348	1,242	63,550	63,600	0	0	0	17	0	0	338	1,232	63,600	63,650	0	0	0	6	0	0	328	1,222	63,650	63,700	0	0	0	***	0	0	317	1,211
57,250	57,300	0	0	7	901	0	45	1,507	2,401	63,700	63,750	0	0	0	27	0	0	317	1,211	63,750	63,800	0	0	0	17	0	0	307	1,201	63,800	63,850	0	0	0	6	0	0	297	1,191	63,850	63,900	0	0	0	***	0	0	286	1,180
57,300	57,350	0	0	*	891	0	37	1,496	2,390	63,900	63,950	0	0	0	27	0	0	286	1,180	63,950	64,000	0	0	0	17	0	0	276	1,170	64,000	64,050	0	0	0	6	0	0	266	1,160	64,050	64,100	0	0	0	***	0	0	255	1,149
57,350	57,400	0	0	0	880	0	29	1,486	2,380	64,100	64,150	0	0	0	27	0	0	255	1,149	64,150	64,200	0	0	0	17	0	0	245	1,139	64,200	64,250	0	0	0	6	0	0	235	1,129	64,250	64,300	0	0	0	***	0	0	224	1,118
57,400	57,450	0	0	0	870	0	21	1,475	2,369	64,300	64,350	0	0	0	27	0	0	224	1,118	64,350	64,400	0	0	0	17	0	0	214	1,108	64,400	64,450	0	0	0	6	0	0	204	1,098	64,450	64,500	0	0	0	***	0	0	193	1,087
57,450	57,500	0	0	0	859	0	13	1,465	2,359	64,500	64,550	0	0	0	27	0	0	193	1,087	64,550	64,600	0																											

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-						Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-				
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3	
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				
61,600	61,650	0	0	0	0	0	0	591	1,485	64,800	64,850	0	0	0	0	0	0	0	0	811
61,650	61,700	0	0	0	0	0	0	580	1,474	64,850	64,900	0	0	0	0	0	0	0	0	800
61,700	61,750	0	0	0	0	0	0	570	1,464	64,900	64,950	0	0	0	0	0	0	0	0	790
61,750	61,800	0	0	0	0	0	0	559	1,453	64,950	65,000	0	0	0	0	0	0	0	0	779
61,800	61,850	0	0	0	0	0	0	549	1,443	65,000	65,050	0	0	0	0	0	0	0	0	769
61,850	61,900	0	0	0	0	0	0	538	1,432	65,050	65,100	0	0	0	0	0	0	0	0	758
61,900	61,950	0	0	0	0	0	0	528	1,422	65,100	65,150	0	0	0	0	0	0	0	0	748
61,950	62,000	0	0	0	0	0	0	517	1,411	65,150	65,200	0	0	0	0	0	0	0	0	737
62,000	62,050	0	0	0	0	0	0	507	1,401	65,200	65,250	0	0	0	0	0	0	0	0	727
62,050	62,100	0	0	0	0	0	0	496	1,390	65,250	65,300	0	0	0	0	0	0	0	0	716
62,100	62,150	0	0	0	0	0	0	485	1,379	65,300	65,350	0	0	0	0	0	0	0	0	706
62,150	62,200	0	0	0	0	0	0	475	1,369	65,350	65,400	0	0	0	0	0	0	0	0	695
62,200	62,250	0	0	0	0	0	0	464	1,358	65,400	65,450	0	0	0	0	0	0	0	0	684
62,250	62,300	0	0	0	0	0	0	454	1,348	65,450	65,500	0	0	0	0	0	0	0	0	674
62,300	62,350	0	0	0	0	0	0	443	1,337	65,500	65,550	0	0	0	0	0	0	0	0	663
62,350	62,400	0	0	0	0	0	0	433	1,327	65,550	65,600	0	0	0	0	0	0	0	0	653
62,400	62,450	0	0	0	0	0	0	422	1,316	65,600	65,650	0	0	0	0	0	0	0	0	642
62,450	62,500	0	0	0	0	0	0	412	1,306	65,650	65,700	0	0	0	0	0	0	0	0	632
62,500	62,550	0	0	0	0	0	0	401	1,295	65,700	65,750	0	0	0	0	0	0	0	0	621
62,550	62,600	0	0	0	0	0	0	391	1,285	65,750	65,800	0	0	0	0	0	0	0	0	611
62,600	62,650	0	0	0	0	0	0	380	1,274	65,800	65,850	0	0	0	0	0	0	0	0	600
62,650	62,700	0	0	0	0	0	0	370	1,264	65,850	65,900	0	0	0	0	0	0	0	0	590
62,700	62,750	0	0	0	0	0	0	359	1,253	65,900	65,950	0	0	0	0	0	0	0	0	579
62,750	62,800	0	0	0	0	0	0	349	1,243	65,950	66,000	0	0	0	0	0	0	0	0	569
62,800	62,850	0	0	0	0	0	0	338	1,232	66,000	66,050	0	0	0	0	0	0	0	0	558
62,850	62,900	0	0	0	0	0	0	328	1,222	66,050	66,100	0	0	0	0	0	0	0	0	548
62,900	62,950	0	0	0	0	0	0	317	1,211	66,100	66,150	0	0	0	0	0	0	0	0	537
62,950	63,000	0	0	0	0	0	0	306	1,200	66,150	66,200	0	0	0	0	0	0	0	0	527
63,000	63,050	0	0	0	0	0	0	296	1,190	66,200	66,250	0	0	0	0	0	0	0	0	516
63,050	63,100	0	0	0	0	0	0	285	1,179	66,250	66,300	0	0	0	0	0	0	0	0	505
63,100	63,150	0	0	0	0	0	0	275	1,169	66,300	66,350	0	0	0	0	0	0	0	0	495
63,150	63,200	0	0	0	0	0	0	264	1,158	66,350	66,400	0	0	0	0	0	0	0	0	484
63,200	63,250	0	0	0	0	0	0	254	1,148	66,400	66,450	0	0	0	0	0	0	0	0	474
63,250	63,300	0	0	0	0	0	0	243	1,137	66,450	66,500	0	0	0	0	0	0	0	0	463
63,300	63,350	0	0	0	0	0	0	233	1,127	66,500	66,550	0	0	0	0	0	0	0	0	453
63,350	63,400	0	0	0	0	0	0	222	1,116	66,550	66,600	0	0	0	0	0	0	0	0	442
63,400	63,450	0	0	0	0	0	0	212	1,106	66,600	66,650	0	0	0	0	0	0	0	0	432
63,450	63,500	0	0	0	0	0	0	201	1,095	66,650	66,700	0	0	0	0	0	0	0	0	421
63,500	63,550	0	0	0	0	0	0	191	1,085	66,700	66,750	0	0	0	0	0	0	0	0	411
63,550	63,600	0	0	0	0	0	0	180	1,074	66,750	66,800	0	0	0	0	0	0	0	0	400
63,600	63,650	0	0	0	0	0	0	170	1,064	66,800	66,850	0	0	0	0	0	0	0	0	390
63,650	63,700	0	0	0	0	0	0	159	1,053	66,850	66,900	0	0	0	0	0	0	0	0	379
63,700	63,750	0	0	0	0	0	0	148	1,042	66,900	66,950	0	0	0	0	0	0	0	0	369
63,750	63,800	0	0	0	0	0	0	138	1,032	66,950	67,000	0	0	0	0	0	0	0	0	358
63,800	63,850	0	0	0	0	0	0	127	1,021	67,000	67,050	0	0	0	0	0	0	0	0	348
63,850	63,900	0	0	0	0	0	0	117	1,011	67,050	67,100	0	0	0	0	0	0	0	0	337
63,900	63,950	0	0	0	0	0	0	106	1,000	67,100	67,150	0	0	0	0	0	0	0	0	326
63,950	64,000	0	0	0	0	0	0	96	990	67,150	67,200	0	0	0	0	0	0	0	0	316
64,000	64,050	0	0	0	0	0	0	85	979	67,200	67,250	0	0	0	0	0	0	0	0	305
64,050	64,100	0	0	0	0	0	0	75	969	67,250	67,300	0	0	0	0	0	0	0	0	295
64,100	64,150	0	0	0	0	0	0	64	958	67,300	67,350	0	0	0	0	0	0	0	0	284
64,150	64,200	0	0	0	0	0	0	54	948	67,350	67,400	0	0	0	0	0	0	0	0	274
64,200	64,250	0	0	0	0	0	0	43	937	67,400	67,450	0	0	0	0	0	0	0	0	263
64,250	64,300	0	0	0	0	0	0	33	927	67,450	67,500	0	0	0	0	0	0	0	0	253
64,300	64,350	0	0	0	0	0	0	22	916	67,500	67,550	0	0	0	0	0	0	0	0	242
64,350	64,400	0	0	0	0	0	0	12	906	67,550	67,600	0	0	0	0	0	0	0	0	232
64,400	64,450	0	0	0	0	0	0	*	895	67,600	67,650	0	0	0	0	0	0	0	0	221
64,450	64,500	0	0	0	0	0	0	0	885	67,650	67,700	0	0	0	0	0	0	0	0	211
64,500	64,550	0	0	0	0	0	0	0	874	67,700	67,750	0	0	0	0	0	0	0	0	200
64,550	64,600	0	0	0	0	0	0	0	863	67,750	67,800	0	0	0	0	0	0	0	0	190
64,600	64,650	0	0	0	0	0	0	0	853	67,800	67,850	0	0	0	0	0	0	0	0	179
64,650	64,700	0	0	0	0	0	0	0	842	67,850	67,900	0	0	0	0	0	0	0	0	169
64,700	64,750	0	0	0	0	0	0	0	832	67,900	67,950	0	0	0	0	0	0	0	0	158
64,750	64,800	0	0	0	0	0	0	0	821	67,950	68,000	0	0	0	0	0	0	0	0	147

* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

* Si la cantidad que busca es por lo menos \$64,400 pero menos que \$64,430, y usted tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, su crédito es \$3. Si la cantidad que busca es \$64,430 o más y usted tiene dos hijos calificados que tienen un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2025 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su hoja de trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos* y el número de hijos es-				Casado que presenta la declaración conjunta y el número de hijos es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
68,000	68,050	0	0	0	0	0	0	0	137
68,050	68,100	0	0	0	0	0	0	0	126
68,100	68,150	0	0	0	0	0	0	0	116
68,150	68,200	0	0	0	0	0	0	0	105
68,200	68,250	0	0	0	0	0	0	0	95
68,250	68,300	0	0	0	0	0	0	0	84
68,300	68,350	0	0	0	0	0	0	0	74
68,350	68,400	0	0	0	0	0	0	0	63
68,400	68,450	0	0	0	0	0	0	0	53
68,450	68,500	0	0	0	0	0	0	0	42
68,500	68,550	0	0	0	0	0	0	0	32
68,550	68,600	0	0	0	0	0	0	0	21
68,600	68,650	0	0	0	0	0	0	0	11
68,650	68,700	0	0	0	0	0	0	0	*

* Utilice esta columna si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado y califica para reclamar el EIC.

* Si la cantidad que busca es por lo menos \$68,650 pero menos que \$68,675, y usted tiene tres hijos calificados que tienen un SSN válido, su crédito es \$3. Si la cantidad que busca es \$68,675 o más y usted tiene tres hijos calificados que tienen un SSN válido, usted no puede reclamar el crédito.



A

Actividades pasivas [7](#)
Adopción, hijo de [11](#)
Anexos:
 C [9, 24](#)
 EIC [6, 24](#)
 SE [23, 24](#)
Anualidades [10](#)
Asignación básica para el sustento (BAS) [11](#)
Asignación básica para la vivienda (BAH) [11](#)
Asistencia (Vea Ayuda con los impuestos)
Asistente EITC [3](#)
Ayuda (Vea Ayuda con los impuestos)
Ayuda con los impuestos [27](#)

B

Beneficios a los veteranos [10](#)
Beneficios de bienestar social [10](#)
Beneficios de la jubilación ferroviaria [10](#)
Beneficios del Seguro Social [10](#)
Beneficios por desempleo [10](#)
Beneficios por huelga [9](#)
Beneficios por incapacidad [10](#)
Bienes gananciales [5, 10](#)

C

Casado que presenta la declaración por separado [7](#)
Casado que presenta una declaración conjunta [5, 14](#)
Casado, hijo [15](#)
Cierre del empleador [9](#)
Clero [23](#)
Comentarios sobre la publicación [5](#)
Cómo calcular usted mismo el EIC [22, 23](#)
Compensación del Seguro Social [10](#)
Crédito por ingreso del trabajo (EIC) [45](#)
Crianza, hijo de [11](#)

D

Defensor del Contribuyente [32](#)
Denegación del EIC [24](#)
Dividendos, ingreso de:
 Fondo Permanente de Alaska [8](#)
Divorciados, requisito especial para padres [18](#)

E

Ejemplos detallados [27](#)
El IRS le calculará el EIC [23](#)
Empleado de una iglesia [23](#)
Empleado estatutario [9, 24](#)
Escuela [12](#)
Estado civil para efectos de la declaración:
 Cabeza de familia [7](#)
 Casado que presenta la declaración por separado [7](#)
Estados Unidos [14, 22](#)
Estudiante [12](#)
Extranjero no residente [7](#)

F

Fallecimiento de un hijo [14](#)
Fallecimiento del cónyuge [20](#)
Formularios:
 1040 o 1040-SR [2, 6-8, 10](#)
 1040-X [6](#)
 2555 [7](#)
 4029 [9](#)
 4361 [9](#)
 4797 [2](#)
 4868 [6](#)
 8332 [18](#)
 8814 [2, 7](#)
 8862 [24](#)
Fraude [25, 26](#)
Fuerzas Armadas [9, 11, 14](#)

H

Hijo:
 Hijo adoptivo [11](#)
 Hijo casado [15](#)
 Hijo de crianza [11](#)
 Hijo secuestrado [14](#)
 Nacimiento o fallecimiento de [14](#)
Hijo calificado [3, 5, 11](#)
 Estados Unidos [14](#)
 Hogar [14](#)
 Requisito de declaración conjunta [21](#)
 Requisito de edad [12](#)
 Requisito de parentesco [11](#)
 Requisito de residencia [14](#)
 Total y permanentemente incapacitado [12](#)
Hogar:
 Albergues para personas sin hogar [14](#)
 Estados Unidos [14](#)
 Militar [14, 22](#)
Hoja de Trabajo 1 [8](#)

Hoja de Trabajo 2 [9](#)

I

Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia [24](#)
Incapacitado [12](#)
Información adicional (Vea Ayuda con los impuestos)
Ingreso del trabajo [22](#)
 Empleado estatutario [8, 9](#)
 Trabajo por cuenta propia [8](#)
Ingresos de dividendos [10](#)
Ingresos de inversiones [4, 7](#)
Ingresos netos del trabajo por cuenta propia [9, 24](#)
Ingresos que no se consideran ingresos del trabajo [10](#)
Intereses [10](#)
Internet, ayuda por:
 Asistente EITC [3](#)

M

Miembro del clero [23](#)
Militar:
 Fuera de los Estados Unidos [14, 22](#)
 Paga no tributable [11](#)
 Paga no tributable por combate [9, 23](#)
 Paga por combate [11](#)
Ministro [9](#)

N

Nacimiento de un hijo [14](#)
Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN) [15](#)
Número de identificación personal del contribuyente del IRS (ITIN) [6, 15](#)
Número de Seguro Social (SSN) [5, 15](#)

P

Padres, divorciados o separados [18](#)
Paga no tributable por combate [23](#)
Paga por combate [9](#)
Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales [10](#)
Pagos del Programa del Fondo de Conservación [11](#)
Pagos tributables por el cuidado de hijos de crianza [10](#)
Pareja doméstica [10](#)
Pensión alimenticia [10](#)
Pensión para el cónyuge divorciado [10](#)

Pensiones [10](#)
Personas que trabajan por cuenta propia [24](#)
Propinas, sueldos y salarios [8](#)
Publicaciones (Vea Ayuda con los impuestos)

R

Recluso [10](#)
Recordatorios [4](#)
Reglas del empate [16](#)
Requisito de declaración conjunta (Vea Hijo calificado)
Requisito de edad (Vea Hijo calificado)
Requisito de parentesco (Vea Hijo calificado)

Requisito de residencia (Vea Hijo calificado)
Requisito especial para padres divorciados o separados [18](#)
Robo de identidad [31](#)

S

Salarios, sueldos y propinas [8](#)
Secuestro, hijo [14](#)
Separados, requisito especial para padres [18](#)
Servicio activo prolongado [14](#)
Servicio del Defensor del Contribuyente [32](#)
Sin hogar, albergues para personas [22](#)
Sociedad doméstica [11](#)

Sociedad doméstica en California [11](#)
Sociedad doméstica en Nevada [11](#)
Sociedad doméstica en Washington [11](#)
Sugerencias para la publicación [5](#)

T

Total y permanentemente incapacitado [12](#)
Tributaria, asistencia (Vea Ayuda con los impuestos)

V

Veteranos, beneficios [10](#)
